



Ayuntamiento de Sevilla

CONVOCATORIA DE AYUNTAMIENTO PLENO

SESION: ORDINARIA.

FECHA: 23 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS.

LUGAR: CASA CONSISTORIAL

Por orden del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, se reunirá el Ayuntamiento Pleno, en la sesión y fecha, arriba indicadas, a fin de conocer el Orden del Día, que se acompaña.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	c0oyOi+J5iGAX6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	20/07/2020 13:18:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c0oyOi+J5iGAX6X5JpHFSQ==		



ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 23 DE JULIO DE 2020, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 10:00 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 22 y 30 de junio de 2020, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

2.2 ALCALDIA

2.1.- Aprobar nominaciones de vías en diversos distritos.

2.3 HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.2 al 2.6.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizada en diversos edificios.

2.7.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.8 y 2.9.- Reconocimientos de obligaciones por abono de las productividades y festivos de los meses de noviembre y diciembre de 2019 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

2.10 al 2.14.- Reconocimientos de obligaciones por abono de la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que han accedido a la jubilación.

2.15.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

2.16.- Desestimar recurso contra acuerdo de Pleno

de 20 de febrero de 2020, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla municipal.

2.4 HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

2.17.- Desestimar recurso contra acuerdo del Pleno de 3 de abril de 2020, relativo a las formas de gestión de las competencias turísticas del Ayuntamiento de Sevilla.

2.18 y 2.19.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo; así como, definitivamente, modificaciones del Anexo de Inversiones en los Presupuestos de 2018 y 2020, respectivamente.

2.20.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo

2.21.- Aprobar, definitivamente, modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

2.22.- Aprobar, provisionalmente, Modificación 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión de edificios representativos de la arquitectura regionalista en el Catálogo Periférico.

2.23.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 47 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística por la que se modifica el artículo 6.6.35 "Condiciones particulares del uso aeroportuario".

2.24.- Tomar conocimiento de la subsanación de la ficha del catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Subsector 8.1 "Encarnación", correspondiente a la edificación sita en C/ Gerona, N° 5.

2.25.- Reconocimiento de crédito por contrato mixto de prestación de suministro y servicio.

2.5 IGUALDAD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS.

2.26.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

2.6 BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

2.27.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

2.28 al 2.30.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministro.

2.7 GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES.

2.31.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

2.32.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo V de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

2.33.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

2.8 ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.

2.34 al 2.36.- Reconocimientos de crédito por la prestación de servicios.

2.10 DISTRITOS.

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA

2.37.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

DISTRITO NORTE

2.38.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la reunión que el Sr. Alcalde ha mantenido con el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las explicaciones dadas en la misma sobre la imposibilidad de la construcción de los túneles de la SE 40

ADELANTE SEVILLA

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla al Sr Alcalde, sobre si va a ser congruente, en su acción de gobierno, con las afirmaciones que ha realizado como Alcalde.

CIUDADANOS

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la conexión ferroviaria entre Santa Justa y y el aeropuerto de San Pablo.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la suficiencia de las medidas higiénico-sanitarias adoptadas en relación con la entrada de turistas en la Ciudad.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a la creación de un plan

autonómico que reduzca la brecha digital y de aprendizaje. (Para votación)

4.2.- Propuesta para poner en marcha un plan de empleo joven en la Ciudad.

PARTIDO POPULAR

4.3.- Propuesta para que se mejoren las condiciones de seguridad del viario público y se elabore un plan de seguridad vial de motocicletas y ciclomotores. (Para votación)

4.4.- Propuesta para que se apruebe un plan estratégico de servicios sociales y se arbitren soluciones a la falta de continuidad de programas sociales.

ADELANTE SEVILLA

4.5.- Propuesta para que establezca una tasa Covid-19 a nivel europeo y se avance en la justicia fiscal. (Para votación)

4.6.- Propuesta para que se dé cumplimiento a las políticas públicas en defensa de las víctimas del franquismo y a la ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

CIUDADANOS

4.7.- Propuesta para que se creen puntos de acceso público a internet en el Parque de María Luisa. (Para votación)

4.8.- Propuesta para que se impulse en colaboración con el PCT Cartuja un plan de actuaciones que transforme la Isla de la Cartuja en un distrito tecnológico para el conocimiento y el talento.

VOX

4.9.- Propuesta para que se instalen marquesinas en las paradas de taxis. (Para votación)

4.10.- Propuesta para que se cambien las condiciones fiscales y administrativas de las actividades de Feria.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta Sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Coordinadora Ciudadana del Parque Alcosa "LA FEA", relativa al uso del complejo industrial de la antigua Sociedad Cooperativa Algodonera Nuestra Señora de los Reyes.

7.2.- Pregunta que formula la Federación "Ecologistas en Acción Sevilla", relativa a las actuaciones concretas en materia arbórea que ha desarrollado el Ayuntamiento.

- - - - -

EXPTE. 111/2020 ADE 8/2020
EXPTE. 273/2019 ADE 44/2019
EXPTE. 143/2018 ADE 30/2019

AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se ha instruido el expediente que se indica, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

MACARENA

FRAY LEOPOLDO DE ALPANDEIRE, Calle : Desde Begonia hasta Avenida Pino Montano, paralela a Ronda de Pio XII y Emilio Prados, incluye un tramo corto y escalonado entre bloques con salida perpendicular a Ronda Pio XII. Según plano incorporado al Expte.: 111/2020 ADE 8/20.

TRIANA

NICOLAS REDONDO URBIETA, PASEO : Desde San José de Calasanz hasta Blas Infante, entre los Centros Educativos Juan Ramón Jiménez y San José de Calasanz . Según plano incorporado al Expte.: 273/19 ADE 44/19.

NERVIÓN

CONCHA SAINZ, PASEO : En Parque Federico García Lorca. Según plano incorporado al Expte.: 143/18 ADE 30/19

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. El Coordinador General de la Alcaldía. José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación:	il1EifczBwn2T1EkKcBvEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Del Rey Fernandez	Firmado	10/07/2020 08:40:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/il1EifczBwn2T1EkKcBvEQ==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
 AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
 DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 32 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por diversas empresas, y a los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación de la edificación existente desarrollada en tres (3) plantas, sótano y ático para destinarlo al uso de tres (3) viviendas" ", realizadas en edificio con nivel de protección C, Protección Parcial en grado 1, sito en Pza de la Contratación nº 1 , solicitada por **CHEMTROL ESPAÑOLA S.A.**, como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
 y Administración Pública
 M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	U05VUxnqgR+K2FM5yMZ/kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	26/06/2020 14:37:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U05VUxnqgR+K2FM5yMZ/kg==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
 AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
 DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 33 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación edificio existente con uso anterior educativo privado, mediante obras de conservación y reforma, pudiendo encuadrarse estas en el concepto obra reforma parcial, y dando lugar a edificio para destinarlo a 11 viviendas y una oficina " con un nivel de protección B- Protección global en C/Alfonso XII nº 27, actuando ACINSURE GLOBAL INVESTMENT , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
 y Administración Pública
 M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	txPGXs0T2SkXmuluAXi9aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	26/06/2020 14:37:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/txPGXs0T2SkXmuluAXi9aw==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
 AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
 DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 34 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de edificación, rehabilitación o reforma de inmuebles destinados a acoger colectivos de especial atención. .

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Adecuación de local en bruto para oficinas y espacio de reunión de la Asociación APICE " con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Carlos García Oviedo nº 27 Bloque 2 Bajo Dcha. , actuando ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA (APICE) , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
 y Administración Pública
 M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	JlI6GvJuHYuR4kr5t70c/uQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	26/06/2020 14:37:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JlI6GvJuHYuR4kr5t70c/uQ==		



DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 35 /2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de " Obra de ampliación por remonte en planta ático, acondicionamiento mediante instalación de ascensor y redistribución interior, adecuando la finca a uso hotelero de cinco apartamentos turísticos"" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Vidrio nº 7, actuando **INVERSIONES ANA FRANK S.L.** , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
y Administración Pública
M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	rVNCYgtJiA6wCNptJz/N4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	26/06/2020 14:37:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rVNCYgtJiA6wCNptJz/N4A==		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA
 AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA
 DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS
Exp.: 36/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Obras de rehabilitación mediante reforma y ampliación por remonte de edificio existente resultando edificación desarrollada en dos (3) plantas + ático dedicado a uso terciario hotelero para nueve (9) apartamentos turístico incluyendo jacuzzi en azotea privativa de uso de apartamento 9 en ático" ", con un nivel de protección Parcial grado 1 C, sito en C/ Archeros nº 23, solicitadas por GESTION TURISTICA ARCHEROS S.L. ,como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2020, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma

Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Hacienda
 y Administración Pública
 M^a Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación:	j3/WPUXFv6ADgWGh8JooxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	26/06/2020 14:37:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j3/WPUXFv6ADgWGh8JooxA==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, aprobó propuesta de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, financiada con mayores ingresos sobre los previstos en el vigente Presupuesto.

Para la plena efectividad del acuerdo es necesario someterlo a conocimiento y aprobación, si procede, del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme lo dispuesto en los artículos 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, debiendo sujetarse a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas en el artículo 169 del Texto Refundido.

En consecuencia con lo expuesto, tengo el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente modificación presupuestaria por suplemento de crédito financiada con mayores ingresos sobre los previstos en el vigente Presupuesto, en la forma que seguidamente se recoge, elevando al Pleno de la Corporación la misma para su aprobación provisional:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0- 70000	<i>Transf. De la Administración General de la Entidad Local</i>	12.740,05 €.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplementos</i>
20000-93200 62300	MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00 €
20000-93200-62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.621,99 €
20000-93200 64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.118,06 €
	TOTAL	12.740,05 €

SEGUNDO: La modificación inicialmente aprobada será expuesta al público por un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Modificación se considerará definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo antes citado, si durante el referido plazo no se presentarán reclamaciones.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime procedente.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	nv1UYq9om004SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	14/07/2020 14:53:31
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/nv1UYq9om004SysTr2FXng==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte.: 1578/2019

AL PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido el expediente 1578/2019, al objeto de abonar las productividades y festivos realizados por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del mes de noviembre de 2019.

A la vista de los informes y de la documentación remitida por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el que queda acreditado la realización de los trabajos, del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo al abono de las productividades y festivos del mes de noviembre de 2019 del Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, y reconocer la obligación a favor de los empleados y por las cuantías que se indican en el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto, por un importe total de 312.291,22 euros.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda al abono de las cuantías indicadas en el punto primero del Acuerdo, imputando el gasto a la aplicación 20107 13601 15000 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Las Áreas de Gobernación y Fiestas Mayores y de Hacienda y Administración Pública, continuarán adoptando las medidas oportunas que impidan que en el futuro vuelvan a producirse situaciones de esta naturaleza.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	NG/CfOU/b4r059GdAF+E1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	19/07/2020 13:37:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NG/CfOU/b4r059GdAF+E1w==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
 SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte.: 1596/2019

AL PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido el expediente 1596/2019, al objeto de abonar las productividades y festivos realizados por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del mes de diciembre de 2019.

A la vista de los informes y de la documentación remitida por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en el que se acredita la realización de los trabajos, del informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto relativo al abono de las productividades y festivos del mes de diciembre de 2019 del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y reconocer la obligación a favor de los empleados y por las cuantías que se indican en el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto, por un importe total de 451.568,32 euros.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda al abono de las cuantías indicadas en el punto primero del Acuerdo, imputando el gasto a la aplicación 20107 13601 15000 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Las Áreas de Gobernación y Fiestas Mayores y de Hacienda y Administración Pública, continuarán adoptando las medidas oportunas que impidan que en el futuro vuelvan a producirse situaciones de esta naturaleza.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
 LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
 Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	3ByAaPnI3zbhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	19/07/2020 13:37:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3ByAaPnI3zbhuOpKROUsJg==		



Área de Hacienda y Admón. Pública
Delegación de Recursos Humanos
y Modernización Digital

Expte.: 1279/2019

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 1279/2019, al objeto de reconocer la obligación y abonar la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que accedieron a la jubilación en el mes SEPTIEMBRE de 2019 y cumplieran con los requisitos establecidos para su percepción.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención General Municipal al amparo de lo establecido por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativa al abono de la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que han accedido a la jubilación en el mes de SEPTIEMBRE de 2019 y cumplen con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.-: Reconocer el derecho a las personas relacionadas en anexo a la presente propuesta formando parte integrante de la misma, a que les sean abonadas las cantidades correspondientes a la segunda fase del plan corporativo de productividad que en cada caso se indica, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 20107 92095 15000 de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	xuGi8IA3FnxjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:09
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xuGi8IA3FnxjVpTABqCLNA==		



ANEXO

CÓDIGO EMPLEADA/O	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
28513172	BAUS GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN	43.000,00
28478865	CAAMAÑO GÓMEZ, VICTORIA	32.000,00
28540755	GUTIÉRREZ BAZÁN, JOSÉ	37.000,00
28568308	IGLESIAS JAPÓN, FRANCISCO	37.000,00
07941619	MATEOS PRIETO, MARÍA DEL CARMEN	43.000,00
28503663	RASILLA SÁNCHEZ ARJONA, CARMEN	37.000,00

Código Seguro De Verificación:	xuGi8IA3FnxjVpTABqCLNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:09
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xuGi8IA3FnxjVpTABqCLNA==		



Área de Hacienda y Admón. Pública
Delegación de Recursos Humanos
y Modernización Digital

Expte.: 1410/2019

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 1410/2019, al objeto de reconocer la obligación y abonar la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que accedieron a la jubilación en el mes OCTUBRE de 2019 y cumplieran con los requisitos establecidos para su percepción.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención General Municipal al amparo de lo establecido por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativa al abono de la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que han accedido a la jubilación en el mes de OCTUBRE de 2019 y cumplen con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.-: Reconocer el derecho a las personas relacionadas en anexo a la presente propuesta formando parte integrante de la misma, a que les sean abonadas las cantidades correspondientes a la segunda fase del plan corporativo de productividad que en cada caso se indica, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 20107 92095 15000 de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	L2c07E5byqOcU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L2c07E5byqOcU5Egp8F9nA==		



ANEXO

CÓDIGO EMPLEADA/O	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
29726599	ÁLVAREZ PONCE, MANUEL	43.000,00
76228553	BLANCO DÍAZ, FRANCISCO	43.000,00
28579150	CAMPOS GIRÓN, FRANCISCA	32.000,00
24467792	GALÁN MENCIA, ALFONSO	37.000,00
28564349	MÁRQUEZ SOSA, PEDRO	37.000,00
28518328	MARTÍNEZ GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL	43.000,00
28550997	VÁZQUEZ CALVO, LYDA MARÍA ISABEL	37.000,00

Código Seguro De Verificación:	L2c07E5byqOcU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/L2c07E5byqOcU5Egp8F9nA==		



Área de Hacienda y Admón. Pública
Delegación de Recursos Humanos
y Modernización Digital

Expte.: 1410/2019
PS 1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 1410/2019 PS 1, al objeto de reconocer la obligación y abonar la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que accedieron a la jubilación en el mes OCTUBRE de 2019 y cumplan con los requisitos establecidos para su percepción.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención General Municipal al amparo de lo establecido por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativa al abono de la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que han accedido a la jubilación en el mes de OCTUBRE de 2019 y cumplen con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.-: Reconocer el derecho a la persona relacionada en anexo a la presente propuesta formando parte integrante de la misma, a que le sea abonada la cantidad correspondiente a la segunda fase del plan corporativo de productividad que se indica, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 20107 92095 15000 de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	dCwhy/GRBocJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dCwhy/GRBocJ1eu5H1Od3g==		



ANEXO

CÓDIGO EMPLEADA/O	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
28523553	NOGUERO CANTERO, MANUEL	37.000,00

Código Seguro De Verificación:	dCwhy/GRBocJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:10
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dCwhy/GRBocJ1eu5H1Od3g==		



Área de Hacienda y Admón. Pública
Delegación de Recursos Humanos
y Modernización Digital

Expte.: 1577/2019

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 1577/2019, al objeto de reconocer la obligación y abonar la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que accedieron a la jubilación en el mes NOVIEMBRE de 2019 y cumplieran con los requisitos establecidos para su percepción.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención General Municipal al amparo de lo establecido por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativa al abono de la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que han accedido a la jubilación en el mes de NOVIEMBRE de 2019 y cumplen con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.-: Reconocer el derecho a las personas relacionadas en anexo a la presente propuesta formando parte integrante de la misma, a que les sean abonadas las cantidades correspondientes a la segunda fase del plan corporativo de productividad que en cada caso se indica, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 20107 92095 15000 de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	eeiuT6x0SgTQUanQaWuElA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eeiuT6x0SgTQUanQaWuElA==		



ANEXO

CÓDIGO EMPLEADA/O	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
28466333	CARMONA OLIVA, JUAN MANUEL	32.000,00
27276003	LANCHARRO FOBERO, MANUEL	32.000,00
28502094	MELÉNDEZ MELÉNDEZ, ANTONIO	32.000,00
28435203	RODRÍGUEZ BLANCO, ÁNGEL ENRIQUE	32.000,00
28530536	SOLÍS GORDILLO, FRANCISCO	37.000,00

Código Seguro De Verificación:	eeiuT6x0SgTQUanQaWuElA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eeiuT6x0SgTQUanQaWuElA==		



Área de Hacienda y Admón. Pública
Delegación de Recursos Humanos
y Modernización Digital

Expte.: 1579/2019

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente 1579/2019, al objeto de reconocer la obligación y abonar la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que accedieron a la jubilación en el mes DICIEMBRE de 2019 y cumplieran con los requisitos establecidos para su percepción.

Emitido informe por el Servicio de Recursos Humanos y la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Salvar la discrepancia formulada por la Intervención General Municipal al amparo de lo establecido por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativa al abono de la segunda fase del plan corporativo de productividad a los empleados que han accedido a la jubilación en el mes de DICIEMBRE de 2019 y cumplen con los requisitos establecidos.

SEGUNDO.-: Reconocer el derecho a las personas relacionadas en anexo a la presente propuesta formando parte integrante de la misma, a que les sean abonadas las cantidades correspondientes a la segunda fase del plan corporativo de productividad que en cada caso se indica, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 20107 92095 15000 de conformidad con lo informado por la Intervención General Municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación:	ffvCr/ZqN6fFTc6H440S0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ffvCr/ZqN6fFTc6H440S0A==		



ANEXO

CÓDIGO EMPLEADA/O	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA
28573226	BERNABÉ SALGUEIRO, ALBERTO	37.000,00
27285398	EXPÓSITO MEDINA, JOSE ANTONIO	37.000,00
28533299	GARROTE DE LA PEÑA, ESPERANZA	37.000,00
28443245	GUTIÉRREZ RINCÓN, JOSE ENRIQUE	43.000,00
28451426	PINTO COSGAYA, CESAR	43.000,00
28564949	POLONIO GALLARDO, MANUEL	37.000,00
27285871	RODRÍGUEZ SUÁREZ, ÁNGEL	37.000,00

Código Seguro De Verificación:	ffvCr/ZqN6fFTc6H440S0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/07/2020 13:39:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ffvCr/ZqN6fFTc6H440S0A==		



ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte. 548/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente N° 548/2020 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación puntual de la RPT de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como de la plantilla municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de la siguiente plaza:

- o Una plaza de T. S. Economista (6236), escala Administración Especial, subgrupo A1.

Creación de la siguiente plaza:

- o Una plaza de Técnico de Administración General, escala Administración General, subgrupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo


Código Seguro De Verificación:	3idanxQ2A2IFMQYsZsEUZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	30/06/2020 14:12:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3idanxQ2A2IFMQYsZsEUZQ==		



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y
MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	3idanxQ2A2IFMQYsZsEUZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	30/06/2020 14:12:00	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3idanxQ2A2IFMQYsZsEUZQ==			

ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Expte. 2154/2019 P.S. 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente Nº 2154/2019 P.S. 3 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para resolver el recurso de reposición interpuesto por Don Ceferino Madero Acuña contra el acuerdo de Pleno de fecha 20 de Febrero de 2020 de modificación de la Plantilla municipal; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Ceferino Madero Acuña contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de Febrero de 2020 (Expte. 2154/2019), tomando como base las argumentaciones establecidas en el informe emitido con fecha 14 de Julio de 2020 por la Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo así como el contenido del informe que le sirve de motivación, al interesado.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación:	elL999XtWouz0ehNOnOYLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	15/07/2020 08:58:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/elL999XtWouz0ehNOnOYLQ==		



AL AYUNTAMIENTO PLENO

Por acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril del año en curso, se deja sin efecto los acuerdos adoptados para la creación de la Agencia de Turismo de Sevilla y se establece como forma de gestión de las competencias en materia de turismo que no impliquen ejercicio de autoridad la sociedad mercantil local, a través de la Sociedad Mercantil Congresos y Turismo de Sevilla, autorizando la modificación de sus estatutos sociales en los términos propuestos por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 7 de febrero del año en curso.

Con fecha 24 de junio del año en curso ha tenido entrada en el Registro General del este Ayuntamiento recurso de reposición presentado por Doña Maria Angeles Torregrosa Martín, en su calidad de Delegada de Personal del Consorcio de Turismo de Sevilla, contra el citado acuerdo.

Emitido informe por la Secretaria General, en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO: Desestimar el recurso de reposición presentado por Doña Maria Angeles Torregrosa Martín, en su calidad de Delegada de Personal del Consorcio de Turismo de Sevilla, contra el acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril del año en curso relativo a las forma de gestión de las competencias turísticas del Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria General, cuyos fundamentos sirven de base al presente acuerdo y del que deberá darse traslado a la interesada.

EN SEVILLA, EN LA FECHA INDICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO.

Código Seguro De Verificación:	FUukNjNVJmft0BkzMduXiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	02/07/2020 13:02:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FUukNjNVJmft0BkzMduXiQ==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 25/2020 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de crédito extraordinario a la partida 10000/15000/626.00 del Presupuesto de 2020 en vigor, por un importe total de 65.000,00 euros, mediante baja de crédito por anulación, en idéntica cuantía, de la partida 10000/16500/619.15/2018, proyecto de gasto 2018 2 61915 1 1 dada la necesidad de atender la adquisición de servidores y dispositivos informáticos y diversos ordenadores portátiles para la puesta en funcionamiento y ampliación del teletrabajo al mayor número de trabajadores y la imposibilidad de demorar su pago al ejercicio siguiente, conforme al detalle que se indica:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
10000/15000/626.00	Equipos para procesos de información	65.000,00

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
10000/16500/619.15 2018	Mejora para la eficiencia energética en alumbrado público 2108 2 61915 1 1	65.000,00

La anterior modificación presupuestaria conlleva a su vez la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2018, mediante la minoración de la partida 10000/16500/61915/2018, proyecto de gasto 2018 2 61915 1 1 por importe de 65.000,00 euros, para financiar el crédito extraordinario a la partida 10000/15000/62600 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 2020 en vigor.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación:	WFRspwmL5FrPP9VnGJyFTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:08:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WFRspwmL5FrPP9VnGJyFTQ==		



Consta informe de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias.

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GU en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario por un importe total de 65.000,00 euros a la partida 10000/15000/626.00 del Presupuesto 2020 en vigor, mediante baja de crédito por igual cuantía, de la partida 10000/16500/619.15 del Presupuesto de 2018, proyecto de gasto 2018 2 61915 1 1, para atender la necesaria adquisición de servidores, dispositivos y ordenadores portátiles

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Financiera, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2018 de la Gerencia de Urbanismo consistente en minoración de la partida 10000/16500/61915/2018, proyecto de gasto 2018 2 61915 1 1 por importe de 65.000,00 euros, para la asignación de un crédito extraordinario a la partida 10000/15000/62600 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de 2020 en vigor.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	WFRspwmL5FrPP9VnGJyFTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:08:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WFRspwmL5FrPP9VnGJyFTQ==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 16/2020 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de crédito extraordinario a las partidas 10000/15100/625.00 y 10000/15100/626.00 por importe total de 95.745,06 euros, mediante baja de crédito por anulación de la partida 10000/15100/622.00, lo que conlleva la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2020, mediante la minoración por igual cuantía de la partida 10000/15100/622.00 y redistribución del crédito, dentro del Capítulo 6, entre las partidas a las que se van a imputar gastos en esta anualidad dentro del Proyecto Magallanes, y ello debido a un exceso de dotación destinada a este Proyecto en el presente ejercicio, en detrimento de la que está prevista para el resto de anualidades.

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias, conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base de Ejecución 5ª del Presupuesto en vigor.

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe total de 95.745,06 euros a las partidas 10000/15100/62500 "Mobiliario" y 10000/15100/62600 "Equipos para procesos de información", mediante baja de crédito por igual importe de la partida 10000/15100/62200-2020, con el fin de atender el gasto a imputar con cargo a las mismas derivado de actuaciones comprendidas dentro del Proyecto Magallanes en la presente anualidad, conforme al siguiente desglose:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación:	LOCs+hofaiJRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:15:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOCs+hofaiJRZyXvg8V2gQ==		



CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

PARTIDAS	FEDER (75%)	GU (25%)	IMPORTE/EUROS
10000/15100/625.00	57.080,67	19.026,89	76.107,56
10000/15100/626.00		19.637,50	19.637,50
TOTAL	57.080,67	38.664,39	95.745,06

BAJA POR ANULACION

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/EUROS
10000/15100/622.00	Edificios y otras Cosntrucciones	95.745,06

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Financiera, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Cuarto.- Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo 2020 en vigor, consistente en la minoración de crédito de la partida 10000/15100/62200, por un importe total de **95.745,06** euros y la redistribución de los créditos, dentro del Capítulo 6, conforme al siguiente desglose de importes por partidas:

MAGALLANES TOTAL GASTOS INVERSIONES PRESUPUESTO 2020 PROPUESTA DE MODIFICACION					
PARTIDAS	FEDER 75%	GU 25% 2020	GU 25% 2019	GU 100% 2020	IMPORTE TOTAL
10000/15100/622.00	9.724.341,40	3.241.447,13	409.676,85	3.651.123,98	13.375.465,38
10000/15100/625.00	57.080,67	19.026,89		19.026,89	76.107,56
10000/15100/626.00			19.637,50	19.637,50	19.637,50
10000/15000/641.00	60.562,50	20.187,50		20.187,50	80.750,00
TOTAL	9.841.984,57	3.280.661,52	429.314,35	3.709.975,87	13.551.960,44

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación:	LOCs+hofaiJRZyXvg8V2gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:15:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LOCs+hofaiJRZyXvg8V2gQ==		



Área Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
Gerencia de Urbanismo
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 30/2020 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 euros a la partida 10000/15100/619.21 del Presupuesto 2020 en vigor, mediante baja por anulación de crédito, por igual importe, de la partida 10000/16500/619.21-2020, con el fin de atender el pago fraccionado de la deuda reconocida en favor de la Conederación Hidrográfica del Guadalquivir correspondiente a la anualidad 2020, conforme al siguiente detalle:.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROs
10000/15100/619.21 Presupuesto 2020	Sistemas Generales PGOU	1.000.000,00

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROS
10000/16500/619.21 Presupuesto 2020	Sistemas Generales PGOU	1.000.000,00

La Intervención informa conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GU en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Código Seguro De Verificación:	D9FCDSBCamKHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:05:19
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D9FCDSBCamKHVHzki8QRdg==		



Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S


Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 euros a la partida 10000/15100/619.21-2020 mediante baja por anulación de crédito, por igual cuantía, de la partida 10000/16500/619.21-2020, con el fin de atender el pago fraccionado de la deuda reconocida en favor de la Conederación Hidrográfica del Guadalquivir correspondiente a la anualidad 2020.

Segundo.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Financiera, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	D9FCDsBCamKHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:05:19	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D9FCDsBCamKHVHzki8QRdg==			

SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Expte: 15/2020 VEL

REF.: CMS

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores mediante la incorporación de Disposición Adicional Cuarta, a fin de permitir, con carácter excepcional y de forma motivada, la adopción de medidas que modifiquen determinadas condiciones previstas en la Ordenanza para la instalación de terrazas de veladores con el objetivo de adaptarse a las circunstancias sanitarias, de carácter económico y social o bien por la celebración de eventos de relevante interés para la ciudad, dentro del respeto al uso común general, al correcto uso de los espacios públicos, al interés público general y a su compatibilidad con la normativa de limitaciones horarias, condiciones de accesibilidad universal, condiciones de seguridad de vías de evacuación y uso de los servicios públicos, así como en materia de contaminación acústica y medio ambiental que le sean de aplicación.

La incorporación de la Disposición Adicional a la Ordenanza se propone dentro del objetivo de apoyar y adoptar en el ámbito municipal un grupo de medidas para la reactivación económica, entre otros, en el sector de la hostelería, tras la situación económica ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el estado de alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo y sucesivas prórrogas, por el cual el sector de la hostelería se ha visto especialmente perjudicado, sin perjuicio de una revisión mas amplia de la normativa de veladores.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP de Sevilla número 116 de 21 de mayo de 2020, para la presentación de cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones se tuvieran por conveniente. Asimismo se publicaron los anuncios correspondientes en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla del 20 de mayo al 1 de julio de 2020, así como en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del 22 de mayo al 3 de julio de 2020, en el Portal de Transparencia y en el diario El Mundo el 21 de mayo de 2020.

Mediante dicho acuerdo se concedió a su vez trámite de audiencia a la Asociación de Hostelería de Sevilla, a la Federación Local de Asociaciones Vecinales de Sevilla y al Colegio de Administradores de Fincas de Sevilla, en cuanto organizaciones representativas de interesados que pudieran resultar afectados por el expediente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	1B1A308qgytB0od9ysIrDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:16:49
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1B1A308qgytB0od9ysIrDw==		



Durante el indicado trámite de información pública y audiencia a los interesados concluido el pasado 3 de julio, se ha presentado en tiempo y forma, con fecha 19 de junio del presente, escrito de alegaciones al documento aprobado inicialmente, suscrito por D. Daniel González Rojas, en su propio nombre y en nombre y representación del GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA, que han sido contestadas en informe emitido por el Servicio de Ordenación de la Vía Pública con fecha 7 de julio de 2020. En dicho informe se señalan las cuestiones planteadas en dicha alegación, en las que se interesa básicamente lo que se indica a continuación, contestándose en los siguientes términos:

“(…) 1.- La inclusión en el texto de la Disposición Adicional Cuarta de la ORTV de determinados aspectos relativos a:

- La accesibilidad universal y el derecho de uso del espacio público, solicitando en resumen que en la ampliación de la superficie destinada a las terrazas se atienda a todas las condiciones de accesibilidad y sin menoscabo de los espacios peatonales, procurando que se realice la misma por la incorporación de superficies de aparcamiento o peatonalización de la calzada y estableciéndose que el aumento de superficie que se realice sobre espacios peatonales conlleve incremento de los mismos en el tramo de la vía pública dónde se ubique la terraza. Asimismo requiere se detalle que “la superficie destinada a terraza nunca podrá superar el 50% de la superficie de la plaza o del tramo de la acera o calle peatonal dónde se ubique”.

En primer lugar, es necesario indicar que la contestación a las cuestiones formuladas, debe ceñirse a las cuestiones de legalidad que se planteen con ocasión de las alegaciones, sin que quepa pronunciarse sobre cuestiones de discrecionalidad política u oportunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno. No obstante lo anterior, en cuanto a lo planteado, procede manifestar que tal como se indica en el texto de la Disposición Adicional Cuarta aprobado inicialmente, será en el acuerdo que se adopte, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, con carácter excepcional y de forma motivada, en el que se establezcan las condiciones concretas de ocupación de las terrazas de veladores, para todo el territorio municipal o para zonas concretas del mismo, cuando concurren circunstancias excepcionales tales como: celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad, circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general que lo aconsejen, hasta la desaparición de dichas circunstancias, con objeto de dar una respuesta adaptada a los requerimientos que motivan dicha excepcionalidad.

Asimismo, como se hace constar expresamente, la posibilidad de adopción de los acuerdos de carácter excepcional referidos está condicionada a su compatibilidad con la normativa de aplicación de mayor rango vigente en nuestro Ordenamiento Jurídico, en concreto en materia de contaminación acústica y medioambiental, cumplimiento de condiciones de accesibilidad universal y respeto a sendas peatonales, de condiciones de seguridad, de utilización de servicios públicos, debiendo garantizarse, en todo caso, la correcta utilización del espacio público y el interés público general. Por lo que el respeto a las condiciones de accesibilidad universal y al correcto uso del espacio público está incluido expresamente en el texto aprobado inicialmente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	1B1A308qgytB0od9ysIrDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:16:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1B1A308qgytB0od9ysIrDw==		



A la vista de lo expuesto, procede la desestimación de la alegación presentada.

- La convivencia y el derecho al descanso de los vecinos.- indicando al respecto que debe incluirse que tras la solicitud del permiso y previo a su concesión definitiva, deberá informarse a los vecinos que pudieran verse afectados por la ampliación, estableciéndose un periodo para la presentación de alegaciones.

En su contestación, procede manifestar que la Disposición Adicional Cuarta, cuya inclusión se propone en la ORTV, como ya se ha indicado en el presente informe, tiene por objeto la posibilidad de la adopción de medidas con carácter excepcional y transitorio mediante las cuales se puedan adaptar, para todo el territorio municipal o para zonas concretas del mismo, las condiciones relativas a horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores a las circunstancias excepcionales indicadas. Las licencias de veladores que se concedan en el ámbito de aplicación que se indique, estarán sometidas a las condiciones de uso previstas en el mismo, no obstante, el procedimiento para su obtención, se encuentra regulado en la Sección 2ª del Capítulo III de la propia ORTV (artículos 16 a 25), a los cuales nos remitimos, en los que no se contempla el plazo de alegaciones indicado por el alegarte, por lo que la inclusión del mismo supondría una modificación reglamentaria que excede del procedimiento que nos ocupa, no pudiendo estimarse la alegación propuesta.

- Promoción del empleo en el sector hostelero.- indicando al respecto que debe incluirse que en el caso que se conceda un aumento del número de veladores de un establecimiento, la Junta de Gobierno Local deberá tener en cuenta la creación de empleo que vaya aparejado a dicho aumento de veladores.

En contestación a esta alegación procede informar que la medida de promoción del empleo que se pretende con la misma, trasciende de la modificación reglamentaria que se pretende con la inclusión de la Disposición Adicional Cuarta, así como del propio objeto de la ORTV, el cual, como indica su artículo 1, es establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, no pudiendo ser objeto del texto de ésta Ordenanza, no procediendo estimar, por tanto, la alegación propuesta.(...) “

En base a las consideraciones expuestas en el informe emitido se propone la desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la modificación reglamentaria.

A la vista de todo lo anterior, y habiéndose cumplimentado los trámites legalmente exigibles, procede la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, mediante Disposición Adicional Cuarta, en idénticos términos a los de su aprobación inicial, correspondiendo la competencia para otorgar la aprobación definitiva del documento, al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 123 de la LBRL, así como en el artículo 143 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	1B1A308qgytB0od9ysIrDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:16:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1B1A308qgytB0od9ysIrDw==		



De conformidad con lo dispuesto en el art 3.3 d) 1º y 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto modificado de la misma, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma. Asimismo deberá publicarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en su página Web, Portal de Transparencia, y medio de comunicación social municipal, con objeto de garantizar el conocimiento por parte de la ciudadanía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2020 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores mediante la incorporación de Disposición Adicional Cuarta, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Daniel González Rojas, en su propio nombre y en nombre y representación del GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA, con fecha 19 de junio de 2020 a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores mediante la incorporación de Disposición Adicional Cuarta, cuyo texto íntegro es el que se indica a continuación:

Disposición Adicional Cuarta

Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	1B1A308ggytB0od9ysIrDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:16:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1B1A308ggytB0od9ysIrDw==		



las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO
Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	1BlA308qgytB0od9ysIrDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:16:49
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1BlA308qgytB0od9ysIrDw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 7/2019 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, cuyo objetivo es incluir determinados edificios representativos de la Arquitectura Regionalista en el Catálogo Periférico. Se trata de edificios no pertenecientes al Conjunto Histórico Declarado, carentes hasta el día de hoy de nivel de protección alguno, por lo que dicha protección no queda garantizada en modo alguno.

Los edificios incluidos en dicho Catálogo y los niveles de protección atribuidos son los siguientes:

CP.119 Calle Manuel Carretero, 1-10	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.120 Miraflores, 21	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.121 Arroyo, 56	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.122 Amador de los Ríos-Gonzalo de Bilbao-José Laguillo	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.123 Castilla, 165-173	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.124 Castilla, 163	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.125 Plaza del Sacrificio, 9. Antiguo Hotel Garaje E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.126 Muñoz Seca, 10	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.127 Luis Montoto, 44	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.128 Luis Montoto, 50-52	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.129 Luis Montoto, 54-José de la Cámara, 2	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.130 Luis Montoto, 56-José de la Cámara, 1	Protección Parcial Grado 2 “D”

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



CP.131 Luis Montoto, 73	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.132 Luis Montoto, 92	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.133 Luis Montoto, 100. Clínica Santa Isabel	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.134 Maese Farfán, 4	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.135 Jiménez Aranda, 15	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.136 Santo Domingo de la Calzada, 13	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.137 San Jacinto, 72. Colegio Protectorado de la Infancia	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.138 San Jacinto, 75	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.139 San Jacinto, 89	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.140 Condes de Bustillo, 4	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.141 Condes de Bustillo, 17. Colegio Salesianos de San Pedro. Triana	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.142 Pabellón de la Marina. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.143 Pabellón Compañía Arrendataria de Tabacos. E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.144 Pabellón de la Cruz Roja. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.145 Pabellón de Carabineros y “Pañol de Flota”. E.I.A.	Protección Parcial Grado 2 “D”
CP.146 Avda. de la Palmera, 14-16. Casa homenaje a Aníbal González	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.147 Manuel Siurot, 15-25	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.148 Pabellón Vasco. Exposición Iberoamericana 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.149 Torre del Pabellón de Córdoba, E.I.A. 1929	Protección Parcial Grado 1 “C”
CP.150 Viaducto de Bermejales. Exposición Iberoamericana	Protección Parcial Grado

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



1929

CP.151 Acuartelamiento "Pineda"

1 "C"

Protección Parcial Grado

1 "C"

El documento, una vez aprobado inicialmente, fue sometido a exposición pública, la cual se articuló mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario El Mundo de 4 de febrero, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Asimismo se notificó personalmente el acuerdo de aprobación inicial con citación al trámite de exposición pública a los propietarios de los edificios incluidos en el documento. Resultando imposible efectuar la notificación personal a D^a M^a Ángeles Llera Garzón, D^a Susana Hernández González, D^a Idoya García Jiménez, D. José Manuel Monje Moreno, Herederos de D. Pablo Cano Domínguez, D^a Rocío Cardoso Pérez, Comunidad de Propietarios Manuel Siurot 15, D^a Rosa Vicente Segarra, D. Felipe Carlos Palomo Domínguez y Comunidad de Propietarios Luis Montoto 92, se publicó edicto en el BOE de 4 de Febrero de 2020, de conformidad con lo exigido en el art. 42 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 20 de noviembre de 2019 se remitió el documento a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, para que a tenor de lo establecido en el artículo 10 y ss del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía se emita el correspondiente informe. En contestación a lo anterior, consta en el expediente informe de fecha 23 de diciembre de 2019 que concluye que la Modificación Puntual no va a generar impactos significativos en la salud.

Durante el plazo de un mes pudo consultarse el expediente y formularse alegaciones, habiéndose presentado en este trámite las suscritas por D. Francisco Lozano Jiménez, Inmo Santa Isabel SA, Inmo Asisa SLU, Inmobiliaria Gascos 8 SL y D. Julián Sobrino Simal. Con carácter extemporáneo se presentó alegación por D. Juan Luis Caballero Delegado en su calidad de Presidente de la Coordinadora Ciudadana del Parque Alcosa "LA FEA".

Analizadas las alegaciones presentadas éstas han sido contestadas en informes, obrantes en el expediente, conforme a los cuales se proponía la estimación de la alegación suscrita por D. Julián Sobrino Simal, la estimación parcial de la presentada por Inmobiliaria Gascos 8 SL y la desestimación de las restantes, conforme a los argumentos contenidos en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento de fechas 18,19, 23,24 y 25 de Junio.

En cumplimiento de lo establecido en el art 29. 4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se solicitó informe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, cuya

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



Comisión Provincial informó el documento en sesión de 4 de marzo. En dicho informe, se hacen las siguientes consideraciones:

- Las fichas de Catálogo remiten a las condiciones y parámetros de la edificación contemplados en el PGOU, cuya incidencia en el bien que se propone catalogar no ha sido estudiada, siendo preciso dicho análisis en aplicación de lo determinado en el Art. 39 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- No se explica en el documento de planeamiento el criterio seguido para asignar el nivel de catalogación a los distintos inmuebles, apreciando incoherencias dado que hay edificios con nivel de protección “C” en los que no se establece una protección de la tipología y otros con nivel de protección “D” en los que sí se establece la protección tipológica. Por otra parte, en los inmuebles en los que se propone la conservación de la organización tipológica deberá concretarse a qué elementos concretos se refiere la misma, consignándose en el apartado “alcance del nivel de protección”.
- Según el Art. 10.3.7.2.B de las Normas Urbanísticas del PGOU, la conservación de la fachada implica siempre la conservación de la primera crujía. No obstante, deberá especificarse en la Ficha cuando es preceptiva la conservación de la misma habida cuenta de que en muchos casos la citada primera crujía ha desaparecido.
- Algunas fichas recogen en su apartado “valoración y diagnóstico” aspectos característicos del estilo regionalista, que no se trasladan al apartado “nivel de protección”. Si bien proteger la fachada podría ser suficiente, se solicita que se estudie de forma individualizada en aquellos casos en que los oficios son parte sustancial de la composición regionalista sevillana, indicando igualmente los elementos discordantes existentes en las mismas y que no se citan en el documento de planeamiento.

Por otra parte, en el informe se analiza cada una de las fichas de Catálogo propuestas incluyéndose algunas cuestiones que deben ser subsanadas.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, a la vista del informe de la Administración Autonómica, con fecha 26 de junio ha emitido informe donde se puntualiza que el documento de planeamiento objeto del presente informe es una Modificación Puntual del PGOU mediante la incorporación a su Catálogo Periférico de aquellos edificios regionalistas situados fuera del ámbito del Conjunto Histórico que no cuentan con las medidas de protección adecuadas a sus valores históricos y patrimoniales. Los niveles de protección y criterios de catalogación seguidos son los establecidos en el PGOU en el Capítulo III, del Título X de sus Normas Urbanísticas “Normas de protección del Patrimonio Edificado”, de aplicación directa a todos los edificios con niveles de protección A, B, C y D fuera del ámbito del Conjunto Histórico, Dado que este documento de Planeamiento es una ampliación del

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



Catálogo Periférico, la configuración y el contenido de las Fichas sigue el mismo patrón de las fichas del Catálogo Periférico y sus posteriores modificaciones, habiéndose indicado, en aquellos casos en que el planeamiento permite mayor altura en las edificaciones, el carácter del remonte, retranqueado o coplanario. El resto de parámetros edificatorios no se ven modificados por el presente documento de planeamiento, cuyo objeto, definido en el Art. 16 de la LOUA no es otro que completar las determinaciones del PGOU relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. No obstante, dado que se va a proceder a revisar todas las fichas de Catálogo a fin de incorporar las observaciones del informe de la Comisión de Patrimonio, se incorporarán aquellas precisiones necesarias al respecto.

En cuanto a la observación formulada en relación a las catalogaciones “C” y “D” y la protección tipológica, conforme se indica en el informe de 26 de Junio de 2020, se van a revisar las fichas indicando en cada caso la tipología objeto de protección y ajustando a ello el nivel de protección, remitiéndonos en todo caso a las tipologías definidas en el Art. 10.3.5 de las Normas Urbanísticas, Definición de tipologías protegibles. Así mismo, y en cuanto a los tipos de obra permitido, será de aplicación lo dispuesto en el Art. 10.3.7 Intervenciones sobre edificios catalogados.

En lo referente a la protección de la primera crujía, es cierto que el Art. 10.3.7.2.B establece que la conservación de la fachada implica necesariamente la conservación de la primera crujía, lo cual, según dicho artículo supone el mantenimiento de las dos fábricas originales que soportan la crujía paralela a fachada y, de al menos cuatro metros de ésta si son perpendiculares a ella. No obstante, muchas de las edificaciones que se proponen catalogar no responden a un sistema constructivo a base de muros de carga, estando construidos en muchos casos con estructuras de pilares y vigas metálicas, siendo inexistente una primera crujía en el sentido estricto definido en el PGOU. Por lo tanto, en el caso de que no exista un muro de carga definitorio de la primera crujía, se va a indicar dicho extremo en la ficha de Catálogo, no siendo preceptiva en ese caso la conservación de la misma.

En relación a la protección de la fachada, señala el referido informe de 26 de Junio de 2020 que el Art. 10.3.7 apartado 2.B.a) de las Normas Urbanísticas del PGOU define el alcance de las intervenciones permitidas sobre elementos particularizados objeto de protección, estableciendo de forma pormenorizada las actuaciones permitidas en fachadas protegidas. No obstante, puntualmente se precisará en la ficha el alcance de las actuaciones en los casos singulares en los que los oficios son parte sustancial de la composición regionalista, indicando así mismo aquellos elementos discordantes que deban eliminarse.

En consecuencia, se ha incluido un apartado en el documento de Modificación Puntual referente a los criterios de catalogación en el que se va a indicar la remisión a las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



Por último se indica en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, que no en todos los casos ha sido posible acceder a la documentación planimétrica de los edificios por no constar la misma en los Archivos Municipales o bien no ser localizable dada la antigüedad de los documentos, motivo por el cual algunas fichas carecen de dicha documentación gráfica.

A continuación se describen las modificaciones que se han introducido en cada una de las fichas de Catálogo, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico:

CP-119. Calle Manuel Carretero

En el apartado alcance y nivel de protección se incluye el tipo de cubierta. En cuanto a la precisión solicitada respecto al alcance de la intervención estructural nos remitimos a lo dispuesto en el Art. 10.3.7 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Las parcelas de la calle Manuel Carretero están calificadas como Edificación Suburbana y tienen asignada una altura de 2 plantas, permitiéndose en dicho caso un ático con uso vinculado a la vivienda de la planta segunda y una ocupación máxima del 80% de la planta inferior que deberá retranquearse 3 m. de la fachada, no afectando por tanto a la fachada protegida (Art. 12.5.8).

En la fachada se observan gran cantidad de aparatos de acondicionamiento de aire que distorsiona la fachada, indicándose en la ficha la conveniencia de su retirada en el caso de actuación integral sobre el inmueble.

CP-121. Arroyo, 56. Antigua Fábrica de Sombreros.

En cuanto a la protección de la fachada, se especifica en el apartado correspondiente que serán objeto de protección los elementos de fábrica de ladrillo y azulejería.

CP-120. Avda. de Miraflores, 21-23

Tal como indica la Comisión de Patrimonio en su informe, la organización original del edificio, en la que convivían las estancias de trabajo con viviendas obreras ha desaparecido, conservándose únicamente del edificio original la fachada. Por lo tanto, se estima más adecuado asignar al inmueble un nivel de protección más acorde a esta circunstancia, por lo que se propone para el mismo un nivel de protección parcial en grado 2 D, rectificándose en consecuencia la ficha.

C CP-125. Plaza del Sacrificio, 9.

La parcela está calificada en el Plan General como Equipamiento, SIPS-BS (Servicios de Interés Público y Social, Bienestar Social), estableciendo el PGOU para dicho uso que la altura será la determinada en los planos de ordenación. Caso de no venir grafiada, tal es el caso que nos ocupa, la misma se ajustará a las características y necesidades del equipamiento,

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



procurando adecuarse a los criterios de la zona de ordenanzas en la que se implanta, si bien la edificabilidad máxima permitida se calcula con una altura de 3 plantas. Dado que en la zona existen edificios de diversa altura, no es posible determinar a priori qué altura podría materializarse en la parcela, debiendo tenerse en cuenta además los requerimientos concretos del equipamiento. No obstante, en la ficha se especifica que, en fachada, se permiten obras de acondicionamiento, restauración y consolidación, por lo que sin perjuicio del tipo de obras a realizar en el resto de la parcela, en ningún caso podrán incidir en la fachada. Sin perjuicio de lo anterior, y para mayor claridad, se va a especificar en la Ficha que en ningún caso se permitirá un remonte coplanario sobre la fachada protegida.

Así mismo, se indica que la protección afecta especialmente a los elementos decorativos de ladrillo y azulejo.

P-126. Muñoz Seca, 10.

Se puntualiza que ambas fachadas de la edificación están protegidas. Se elimina la protección de la primera crujía al ser ésta inexistente en la edificación original.

En relación a las intervenciones en fachada, se ajustarán a lo dispuesto en el Art. 10.3.7 de las Normas Urbanísticas en el que se regula el alcance de las intervenciones permitidas en elementos objeto de protección. Así mismo, y dado que existen diversos aparatos de acondicionamiento de aire en fachada, se va a indicar en la ficha que, en el caso de una actuación integral sobre el inmueble éstos deberán eliminarse.

Por último, indicar que el Plan General califica la parcela como Residencial en Edificación Suburbana asignándole una altura de 3 plantas, coincidente con la que tiene el edificio, no siendo por tanto permitidas obras de ampliación por remonte.

CP- 127. Luis Montoto, 44.

El Plan General asigna a esta parcela cinco plantas, por lo que se indica en la ficha la posibilidad de remonte. No obstante y si bien en la ficha se dice que el remonte deberá retranquearse de las fachadas, para mayor claridad se especifica que deberá retranquearse de ambas fachadas.

CP- 128. Luis Montoto, 50-52.

Se incluye en el apartado “alcance del nivel de protección” el tipo de cubierta.

El Plan General asigna a esta parcela cuatro plantas, altura coincidente con la actual, por lo que no se hace referencia a la posibilidad de ampliación por remonte.

CP-129. Luis Montoto, 54 José de la Cámara, 2

Se incorpora el tipo de cubierta como elemento a proteger suprimiendo la protección de la primera crujía al ser ésta inexistente.

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



El Plan General asigna a esta parcela cuatro plantas, altura coincidente con la actual, por lo que no se hace referencia a la posibilidad de ampliación por remonte.

CP-130. Luis Montoto, 56 y José de la Cámara, 1.

Se incorpora el tipo de cubierta como elemento a proteger suprimiendo la protección de la primera crujía al ser ésta inexistente.

El Plan General asigna a esta parcela cuatro plantas, altura coincidente con la actual, por lo que no se hace referencia a la posibilidad de ampliación por remonte.

CP-131. Luis Montoto, 73

La propiedad del inmueble ha presentado una alegación a la Modificación Puntual en trámite que se ha propuesto estimar parcialmente. En la misma se argumenta que la catalogación del inmueble, al cual el vigente Plan General asigna una altura de seis plantas, impide la construcción de nueva planta o ampliación conforme a las determinaciones del mismo, lo cual comporta una vinculación y/o limitación singular en el aprovechamiento del inmueble que debería dar lugar a la correspondiente indemnización. Así mismo, se cuestiona la protección de la primera crujía al considerar que la misma carece de interés urbanístico y se plantea la posibilidad de abrir un hueco para acceso a garaje.

Tras considerar la singularidad del inmueble, situado entre dos edificios recientes de gran altura, y teniendo en cuenta los criterios de armonización de las construcciones con su entorno establecidos en el Plan General, se ha concluido que la ejecución de un remonte coplanario contribuiría a la integración de la edificación en el entorno urbano y más concretamente en la manzana de la que forma parte, por lo que se propone recoger dicha determinación en la Ficha de Catálogo. No obstante, dicho remonte deberá en todo caso respetar los elementos compositivos de la fachada y ajustarse a los criterios establecidos en el Plan General al efecto, Art. 10.3.7, debiendo por su composición y materiales evitar las soluciones miméticas y servir en todo caso de fondo para poner en valor la fachada protegida.

A partir de la primera crujía, ante la ausencia de elementos de interés en el inmueble y dada su situación excepcional flanqueado por edificaciones que tienen una altura significativamente superior, se considera que podría sustituirse la edificación conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico en vigor, reduciéndose su altura en la medida que lo permita la normativa vigente.

Por otra parte, y en cuanto a la posibilidad de abrir en fachada un hueco para garaje, debe indicarse que dado que es obligatoria la disposición de garaje se considera que sería admisible la modificación de uno de los huecos existentes a tal fin.

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZfJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZfJnILYXTh0zKAXfQ==		



En relación a la primera crujía, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado B del Art. 10.3.7 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU en el que se regulan las intervenciones sobre edificios catalogados y en el que se determina que la conservación de la fachada llevará siempre implícita la conservación de la crujía asociada a la misma.

Por último, se va a indicar en la ficha en relación al alcance de la protección en fachada, que esta afecta particularmente a la fábrica de ladrillo y elementos de forja y azulejería.

CP-132. Luis Montoto, 92

Si bien en la ficha se indica que el remonte deberá retranquearse de las fachadas, para mayor claridad se especifica que deberá retranquearse de ambas fachadas. Por otra parte, al considerar que los castilletes que asoman a fachada son elementos discordantes, se dispone que en el caso de una intervención integral sobre el inmueble deberán retranquearse de las fachadas las construcciones existentes en la cubierta.

Por otra parte, y dado que la fachada en planta baja se mantiene inalterada, se va a indicar que la introducción de nuevos usos no podrá implicar la modificación de los huecos.

CP_134. Maese Farfán, 4

Se ha suprimido la protección de la primera crujía al ser ésta inexistente, ajustándose el tipo de obra permitido en el edificio a dicha determinación.

CP-135. Jiménez Aranda, 15

Dado que actualmente el edificio tiene una medianera vista, se incorpora la obligación de formalizar una fachada a la calle Blanco White en el caso de intervención integral sobre el inmueble. Para ello se recomienda una morfología sencilla y una composición esquemática, de manera que la nueva fachada se configure como un soporte neutro sobre el que se valore la fachada protegida, debiendo respetarse las alturas y líneas generales de la composición. En cualquier caso, el proyecto deberá justificar suficientemente la opción arquitectónica elegida.

CP-136. Santo Domingo de la Calzada, 13

Dado que el Plan General determina una altura para esta parcela de 5 plantas, se establece en la ficha que el posible remonte será retranqueado. No obstante se va a indicar que en todo caso, dicho remonte deberá respetar la configuración del torreón retranqueándose del mismo.

Se incluye en el alcance de la protección el tipo de cubierta, precisándose respecto de la fachada que deberán ser objeto de protección los elementos de ladrillo y los rótulos y retablo de azulejo.

CP-137. San Jacinto, 70-72

Se introducen algunas puntualizaciones en la descripción del edificio, señalando el carácter ecléctico de la fachada por la utilización de elementos de distintos estilos arquitectónicos.

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



Se propone el mantenimiento de la organización tipológica del inmueble, conformada en base a una galería que da acceso a los distintos patios y aulas, elementos cuya disposición deberá conservarse en el caso de obras de reforma interior del inmueble.

En cuanto a las condiciones edificatorias de la parcela, el vigente Plan General establece una calificación de Dotacional Educativo de carácter privado, viniendo reguladas sus condiciones edificatorias en el Art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas, que están condicionadas en todo caso por las particulares exigencias de los usos dotacionales. Se indica en la Ficha que, en cualquier caso, no se permiten obras de ampliación sobre la primera crujía, preservando de esta manera la fachada protegida.

CP-138. San Jacinto, 75

Respecto de la protección de la fachada, se ha especificado en la ficha que deberán protegerse la fábrica de ladrillo y elementos de azulejería y forja.

CP-139. San jacinto, 89

Se incluye en la ficha la descripción del sistema estructural del inmueble que está constituido por muros de carga en fachadas, medianeras y caja de escaleras siendo el resto de la estructura a base de pilares metálicos. Dada la inexistencia de muro de carga en primera crujía, se ha suprimido dicha determinación de la ficha. Así mismo, respecto de la protección de la fachada, se ha especificado que deberán protegerse la fábrica de ladrillo y elementos de azulejería y forja.

La parcela, calificada como Edificación Suburbana, tiene una altura asignada en el PGOU de tres plantas, coincidente con la del inmueble por lo que no están permitidas obras de ampliación por remonte.

Por último, se ha incluido en la ficha planimetría de la finca.

CP-140. Condes de Bustillo, 4

Respecto de la protección de la fachada, se ha especificado que deberán protegerse la fábrica de ladrillo y elementos de azulejería y forja.

CP-141. Condes de Bustillo, 17

En la correspondiente ficha se puntualiza que el conjunto del edificio original debe ser objeto de protección apareciendo el mismo documentado en los planos que acompañan a la ficha.

No obstante, se permiten obras de reforma interior con el alcance establecido para este nivel de protección en el PGOU.

CP-142. Pabellón de la Marina

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



Se puntualiza en la ficha que las edificaciones ejecutadas en la parte posterior de la parcela, que no pertenecen al proyecto original, quedarán en situación jurídica de fuera de ordenación.

CP-146. Avda. de la Palmera, 14-16

En cuanto a la protección del espacio libre, se ha precisado que afecta al espacio libre delantero incluido el cerramiento exterior.

CP-147. Avda. de Manuel Siurot, 15-25

Se completa el apartado “Descripción” indicando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de abril de 2020, ha subsanado el error material detectado en el Plan General en relación a la realidad catastral de las parcelas que son dos, ajustando su calificación urbanística a la misma, si bien dicha circunstancia no afecta a las determinaciones de la ficha.

En cuanto al alcance del nivel de protección, se indica que son objeto de protección las fachadas, los espacios libres delanteros y los elementos configuradores de la tipología de los edificios números 21, 23 y del edificio en esquina a Cardenal Illundáin.

Dado que no están permitidas las obras de ampliación sobre los elementos protegidos, se elimina por innecesaria la referencia a los remotes.

CP-148. Pabellón Vasco

Se puntualiza en la ficha que las posibles ampliaciones en el resto de la parcela no podrán afectar a la volumetría y configuración global del edificio. Así mismo, las actuaciones interiores deberán respetar la composición espacial del inmueble.

CP-151. Acuartelamiento Pineda

El acuartelamiento de Pineda es una construcción militar de principios del siglo XX que responde al esquema organizativo de otros acuartelamientos construidos en la época. Por razones obvias dado su uso militar, no constan antecedentes en los Archivos Municipales en los que se pueda dirimir cuáles son las edificaciones originales y el nivel de transformación del conjunto edificatorio, cuestiones éstas que se derivan a la redacción de un Catálogo específico que deberá ser informado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Por último, y atendiendo a la alegación presentada por D. Julián Sobrino Simal, se incluyó en la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y por ello en su Catálogo Periférico, el conjunto edificatorio de la Antigua Estación de Tratamiento de la Algaba, al cual se le va a asignar nivel de Protección Parcial en Grado 1 C, incorporándose la correspondiente Ficha de Catálogo.

De conformidad con lo exigido en el art 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, es preceptivo el informe del Sr. Secretario o la conformidad al informe jurídico existente en el expediente. Con fecha 1 de julio de 2020 el Sr. Secretario ha emitido informe donde discrepa

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



en este particular extremo de la admisión de la alegación del Sr. Sobrino Simal, por los siguientes FUNDAMENTOS:

“Primero.- Ciertamente desde un punto de vista cuantitativo lleva razón el Servicio de Planeamiento cuando afirma que la modificación sobre la aprobación inicial no tiene carácter sustancial (un elemento nuevo frente a treinta y tres), pero hay que analizar si desde un punto de vista cualitativo sí puede atribuírsele tal carácter.

El Catálogo es un instrumento de planeamiento –artículo 7.1.c.LOUA- y su modificación (ya sea para incorporar un elemento nuevo o cien), como cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento, deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos (artículo 38.1 LOUA).

Los trámites a seguir según el artículo 32 LOUA serían: aprobación inicial, información pública, informes preceptivos (fundamentalmente el informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Comisión Provincial, previsto en el artículo 29. 4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tras la aprobación inicial) y aprobación provisional.

En el supuesto del inmueble Antigua Estación de Filtraje de La Algaba se lleva a efecto una aprobación provisional sin que previamente se haya aprobado inicialmente, sin que se haya sometido a información pública y sin que informe con carácter previo la Comisión de Patrimonio (se obliga al Pleno a adoptar una decisión de aprobación provisional sin conocer el parecer de este organismo cualificado), por lo que consideramos que se trata de una modificación irregular que no sigue el procedimiento legalmente establecido.

Destacamos que el incumplimiento de los trámites, y en particular de la información pública, en relación con las Ordenanzas locales, y el Catálogo tiene esta naturaleza, es sancionado por la unanimidad de la jurisprudencia con la nulidad. La STS de 8-4-2010 (RJ 2010, 2774) sienta la siguiente doctrina: “Por otra parte, esta Sala tiene un cuerpo de doctrina consolidado en el que se expone que en materia de aprobación de Ordenanzas municipales, como disposiciones generales que son, el quebrantamiento del cauce formal de su elaboración, es decir, la vulneración de una norma de superior jerarquía reguladora del procedimiento a seguir en la creación de la disposición reglamentaria, produce, como regla general, la nulidad de pleno derecho de aquellas.

[...] En fin, el cuerpo de doctrina a que hacemos referencia ha sido expuesto, con indicación de fecha de las distintas Sentencias, en las de 5 de febrero y 9 de mayo de 2009, señalándose siempre que el no cumplimiento del trámite de audiencia previsto para las Ordenanzas municipales en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales , supone una vulneración de los artículos 9.2 y 105.a) de la Constitución y 51 y 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



La conclusión que se alcanza es la de la necesidad de declarar la nulidad de la Ordenanza municipal, sin que, en consecuencia, sea necesario el estudio de las demás cuestiones planteadas en la demanda”.

Segundo.- En relación con el trámite de información pública debemos realizar una segunda observación que también conduce a inadmitir la alegación presentada. Según la jurisprudencia este trámite encuentra su fundamento en, primero, propiciar la garantía de legalidad, acierto y oportunidad de las disposiciones generales, puesto que las alegaciones, o «reclamaciones» según la letra de la norma, constituyen una modalidad de colaboración de los vecinos interesados en el quehacer administrativo (STS. de 16-7-1998); y, segundo, el entronque de dicho trámite con la participación ciudadana que reconoce el art. 9.2 CE en la forma y supuestos del art. 105 a) (en este sentido STS de 18-12-1997).

Por tanto, el trámite no es una llamada general a la opinión ciudadana que se articula a través de las consultas previas previstas en el artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, sino que se trata de buscar la “colaboración” de los vecinos para, mediante su participación, garantizar el acierto de una decisión previamente adoptada. En el presente expediente lo que se somete a información pública es la inclusión en el catálogo de 33 inmuebles (no 34), y sobre esa propuesta es la que deben formularse alegaciones, si se considera que esos bienes no son acreedores de los valores que el Catálogo protege, o si se entiende que existen otros elementos de esos bienes también acreedores de la protección.

Admitir una alegación sobre una propuesta que no ha sido objeto de información pública es convertir el trámite en una llamada general a los ciudadanos para que opinen sobre la materia objeto de información y no sobre la propuesta concreta, lo que, a nuestro juicio, es una perversión del trámite que puede generar inseguridad jurídica y vulneración de los derechos de los demás ciudadanos que no han podido opinar sobre esa propuesta y del directamente afectado como titular del inmueble.

En conclusión , por las razones expuestas, y sin entrar a valorar las razones que aconsejan la inclusión de este inmueble en el Catálogo, quien suscribe considera que debe inadmitirse la alegación del Sr. Sobrino Simal por no versar sobre la propuesta sometida a información pública, implicando una omisión de trámites esenciales del procedimiento. Ello sin perjuicio de que pueda tramitarse una nueva modificación del Catálogo, cumpliendo los trámites, con esta propuesta”.

A la vista de lo anterior el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente ha introducido en el documento de Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, para la inclusión de determinados edificios representativos de la Arquitectura Regionalista en el Catálogo Periférico las modificaciones derivadas del informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y las que conllevan la estimación de la alegación suscrita por INMO GASCOS 8 SL . Ninguna de estas modificaciones tienen carácter sustancial, siendo por ello innecesaria la sustanciación de un nuevo trámite de exposición pública, conforme al informe emitido con fecha 29 de junio de 2020.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



A la vista del informe emitido por el Secretario General con fecha 1 de julio antes aludido, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe donde se hace constar que se ha eliminado del documento elaborado para la aprobación provisional a que hace referencia el informe de fecha 29 de junio de 2020 obrante en el expediente, las determinaciones relativas a la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba, así como la Ficha de Catálogo, incluidas en el documento a consecuencia de la alegación suscrita por D. Julián Sobrino Simal durante el trámite de información pública, la cual, conforme al informe del Sr. Secretario, será desestimada en este procedimiento. No obstante, se instruirá un nuevo expediente para la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico de la Antigua Estación de Filtraje de La Algaba con nivel de protección parcial en Grado 1, “C”.

La aprobación provisional de la Modificación del Texto Refundido que nos ocupa corresponde al Pleno Municipal, conforme al reparto competencial efectuado en los arts. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dado que no se afecta a la ordenación estructural, la aprobación definitiva será asimismo de competencia municipal.

Una vez otorgada la aprobación provisional deberá solicitarse nuevamente informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1 4ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 29. 5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2 C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez obtenido el informe a que se refiere el párrafo anterior, se solicitará informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de julio de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. Catálogo Periférico-Arquitectura del Regionalismo, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Estimar parcialmente la alegación presentada por Inmobiliaria Gascos 8 SL, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido con fecha 24 de junio de 2020 por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico obrante en el expediente

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones suscritas por Inmo Santa Isabel SA e Inmo Asisa SLU, conforme a los argumentos contenidos en los informes emitidos con fechas 23 y 25 de junio por el Servicio de Planeamiento Desarrollo Urbanístico obrante en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



TERCERO- Desestimar la alegación extemporánea de Coordinadora Ciudadana Parque Alcosa “La Fea”, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido con fecha 18 de junio de 2020 por el Servicio de Planeamiento Desarrollo Urbanístico obrante en el expediente.

CUARTO- Desestimar la alegación presentada por D. Julián Sobrino Simal a la Modificación Puntual_45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión de una serie de edificios representativos de la Arquitectura del Regionalismo en el Catálogo Periférico, conforme a los argumentos contenidos en el informe, obrante en el expediente, emitido con fecha 1 de Julio de 2020 por el Sr. Secretario General.

QUINTO.- Desestimar la alegación presentada por D. Francisco Lozano Jiménez, conforme a los argumentos contenidos en el informe de 19 de junio de 2020 del servicio de Planeamiento y desarrollo Urbanístico obrante en el expediente.

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la Modificación 45 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión de una serie de edificios representativos de la Arquitectura del Regionalismo en el Catálogo Periférico, con las modificaciones no sustanciales introducidas en el mismo como consecuencia de las exigencias contenidas en el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y de la estimación parcial de la alegación presentada durante el trámite de información pública por INMOBILIARIA GASCOS 8 S.L, especificadas en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

SÉPTIMO.- Solicitar informe a la Consejería de Cultura y Patrimonio de conformidad con lo establecido en los arts. 29.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y art. 32.1.4ª de la ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

OCTAVO.- Una vez obtenido el informe aludido en el anterior acuerdo, solicitar informe a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, conforme a lo previsto en el art. 32.1.C de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

NOVENO. – Iniciar una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la inclusión en el Catálogo Periférico la Antigua Estación de Filtraje de La Alga con nivel de protección parcial en Grado 1, “C”.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:09:26
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sAFzfZFJnILYXTh0zKAXfQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 12/2020 PTO
LC

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Ley 48/1960 de 21 de julio, de Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece que su naturaleza y extensión se determinarán mediante decreto. En este sentido, el RD 764/2017 de 21 de Julio ha modificado las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla y sus instalaciones radioeléctricas de acuerdo con la citada ley y de conformidad con lo estipulado en el art.27 del D. 584/1972 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, sustituyendo las servidumbres aeronáuticas establecidas en el RD 1241/1990 de 28 de septiembre que a su vez modificaba las dispuestas en el RD 2260/1986 de 25 de septiembre.

La Disposición Transitoria de la Ley 5/2010 de 17 de marzo por la que se modifica la Ley 48/1960 de 21 de Julio de Navegación Aérea, exige que se aprueben servidumbres aeronáuticas acústicas en aquellos aeropuertos que superen los 50.000 movimientos al año; por ello, mediante RD 53/2018 de 2 de febrero se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Sevilla.

El apartado quinto establece que “en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley 48/1960 de 21 de julio, la Disposición Adicional Única de la Ley 5/2010 de 17 de marzo y el art. 17 de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, los instrumentos de planificación u ordenación territorial que definan ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas que se establecen para el Aeropuerto de Sevilla, habrán de incorporar las restricciones que éstas imponen de acuerdo con el mapa de ruido que figura en el Anexo I, a fin de conseguir la compatibilidad del funcionamiento y desarrollo de la infraestructura aeroportuaria con las actividades existentes o futuras en el territorio de la zona afectada, de acuerdo con lo previsto en el art. 7 del RD 1367/2007 de 19 de octubre.

Para fijar los objetivos de calidad, los instrumentos de planificación deberán tomar en consideración tanto en el interior como en el exterior de la zona de servidumbres acústicas delimitada en el mapa de ruido del Anexo I, los valores límite que figuran en la tabla A1 del Anexo III del RD 1367/2007 de 19 de octubre.

El apartado sexto, relativo a los informes de la Dirección General de Aviación Civil ya emitidos, dispone que el informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil sobre el planeamiento general de los municipios afectados por las servidumbres acústicas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del RD 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, extenderá sus efectos a

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	0SQWVG0GARZERPwVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:17:15
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0SQWVG0GARZERPwVa4p1jg==		



los instrumentos de desarrollo del indicado plan en lo referente al uso de los predios por razones de afecciones acústicas, salvo que se modifiquen las condiciones de la ordenación aplicable a los ámbitos sujetos a dichas servidumbres. Ello sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan a las administraciones competentes en materia urbanística o de ordenación del territorio en cuanto al cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las edificaciones o construcciones afectadas por el ruido originado por las operaciones aéreas.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 2006, incluye en su articulado las condiciones del uso aeroportuario y el efecto en el territorio de la aplicación de las afecciones de las servidumbres aéreas vigentes en el momento de su aprobación. Igualmente en los planos de ordenación general, la información de las servidumbres se corresponde con las vigentes en 2006.

La actualización del marco normativo estatal, primero mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, que modifica las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla, y después, con el Real Decreto 53/2018, de 2 de febrero, que aprueba las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Sevilla, hace necesaria una adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística a la normativa vigente antes citada.

El objeto de la presente Modificación Puntual 47, es la adaptación del Plan General de Ordenación vigente a la normativa estatal del sector aeronáutico, lo que implica la modificación puntual de las Normas Urbanísticas y de los Planos de Ordenación General.

Así, en las Normas Urbanísticas se redacta de nuevo el texto del artículo 6.6.35. Condiciones particulares del uso Aeroportuario (AP) ajustándose a la nueva normativa estatal.

Con respecto a los planos de ordenación general, el Plan General vigente recoge en su plano o.g. 13, las servidumbres de aeródromo y radioeléctricas. En cumplimiento de la legislación estatal antes relacionada, esta Modificación Puntual propone la inclusión de tres planos que sustituyan al anterior, de forma que se incorporen las servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas (o.g. 13.1), de operación (o.g. 13.2) y acústicas (o.g. 13.3).

Conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación. Cualquier innovación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan las innovaciones que pueden operar, conforme a los arts. 13.1.b), 14.3 y 12, los Planes Parciales, Especiales y de Sectorización.

El art. 37 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento, identificando ésta con la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento, y en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de

Código Seguro De Verificación:	0SQWWG0GARZERPwVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:17:15
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0SQWWG0GARZERPwVa4p1jg==		



Ordenación Urbanística. Toda alteración que no consista en lo anterior será considerada modificación.

La modificación que aquí se plantea no supone una Revisión del Plan General por no concurrir los requisitos establecidos en la Ley; conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas no afecta a la ordenación estructural del territorio por lo que su aprobación definitiva es competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el Pleno el órgano que debe otorgarla conforme a lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La aprobación inicial requerirá la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La información pública permitirá, a cuantos quieran examinar el expediente, consultarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio, que será publicado en los tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo el documento podrá ser consultado a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.2 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se procederá a la notificación de la aprobación inicial a los municipios colindantes y se solicitarán los informes sectoriales procedentes.

De acuerdo con el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, se solicitará informe sobre impacto en la salud, ya que las modificaciones introducidas en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública por el Decreto 2/2020 de 9 de marzo no afectan al presente documento.

Es preciso señalar que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre, ha sido remitido un ejemplar de la modificación que nos ocupa a efectos de obtener el informe preceptivo y vinculante de la Administración Estatal.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de julio de 2020, el acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	0SQWWG0GARZERPwVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:17:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0SQWWG0GARZERPwVa4p1jg==		



aprobación inicial de la Modificación Puntual 47 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, art. 6.6.35 "Condiciones particulares del uso aeroportuario" (AP) y plano o.g.13 "Servidumbres Aeronáuticas", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 47 del Texto Refundido del PGOU que modifica el art 6.6.35 “Condiciones particulares del uso Aeroportuario” (AP) y sustituye el vigente plano o.g.13 de servidumbres aeronáuticas por tres planos que incorporan las servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas (o.g. 13.1), de operación (o.g. 13.2) y acústicas (o.g. 13.3).

El art.6.6.35 queda con la siguiente redacción:

- Artículo 6.6.35. Condiciones particulares del uso Aeroportuario (AP).
 1. Con carácter general, en este ámbito será de aplicación lo dispuesto en la Ley 48/60 sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99; el Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas y sus modificaciones; el Real Decreto 2591/98 sobre Ordenación de aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio; la Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea; y la Orden de 23 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla y su actualización mediante Real Decreto 764/2017.
 2. Todos los elementos incluidos en la Zona de Servicios Aeroportuaria se consideran como Sistema General Aeroportuario y forman parte de la estructura general y orgánica del Plan General.
 3. En el ámbito del Sistema General es de aplicación el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, aprobado por la Orden de 26 de Mayo de 2011, cuyo objeto es la ordenación urbanística de este sistema general como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio, y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de rango nacional y regional.
Dentro del ámbito aeroportuario se definen:

- Subsistema de Movimiento de Aeronaves: engloba el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves, las ayudas a la navegación y los servicios de control de tránsito.
- Subsistema de Actividades Aeroportuarias: comprende todas las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios que completan el proceso de intercambio modal dentro del ámbito aeroportuario.
- Reserva Aeroportuaria: contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios.

Código Seguro De Verificación:	0SQWWG0GARZERPwVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:17:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0SQWWG0GARZERPwVa4p1jg==		



4. Las ordenaciones y edificaciones afectadas por las servidumbres aeronáuticas, definirán sus características respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial aeroportuaria y de navegación aérea.

a) Aquellos ámbitos del suelo urbano y urbanizable cuya ordenación pormenorizada se remite a planeamiento posterior que estén afectados por servidumbres aeronáuticas de limitación de altura deberán respetar los parámetros de altura máxima señalados en el plano de ordenación general o.g.13.1 denominado **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS**.

b) No obstante lo anterior, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, que afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles, recogidos en los planos de ordenación general 13.1, 13.2 y 13.3, serán informados por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. A tales efectos, previo a la aprobación inicial del instrumento de ordenación, el organismo competente del planeamiento solicitará de la Dirección General de Aviación Civil la emisión de dicho informe.

c) La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, medios necesarios para la construcción, etc) o plantación, en terrenos incluidos en zona de servidumbres aéreas, requerirá acuerdo favorable previo de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil.

Los organismos y Administraciones competentes para el otorgamiento de licencias o los organismos y entidades responsables de su ejecución cuando la actuación no precise licencia, remitirán a la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o al órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda, certificación acreditativa de las características de la actuación, de su inclusión en los planes urbanísticos o territoriales que hayan sido informados favorablemente por el órgano competente y de su adecuación al planeamiento informado previamente con carácter favorable.

d) En el ámbito de las afecciones por ruidos generados por el sistema general aeroportuario, será de obligado cumplimiento el Real Decreto 53/2018, de 2 de febrero, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el Plan de Acción del Aeropuerto de Sevilla en los terrenos afectados por la huella sónica, recogida en el plano de ordenación general o.g. 13.3. **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS**.

e) No se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en todas las parcelas que se encuentran afectadas por las curvas isófonas $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) ni $L_n \geq 50$ dB(A). Los usos pormenorizados que puedan implantarse en parcelas de equipamiento afectadas por la huella sónica, en ningún caso corresponderán con usos residenciales,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	0SQWVG0GArZERpWVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:17:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0SQWVG0GArZERpWVa4p1jg==		



educativos, sanitarios o cualquier uso que suponga alojamiento o internamiento, tales como residencias.

Las edificaciones dentro de zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas acústicas, deberán cumplimentar el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR).

5. Helipuertos (HP)

a) Se entiende por helipuerto el aeródromo destinado exclusivamente a movimiento de helicópteros.

b) Los helipuertos podrán construirse en superficie o en plataforma elevada en azoteas sobre edificios. Será de aplicación la legislación nacional que regule los elementos y espacios para el desarrollo de la actividad.

c) En todo caso, la instalación de un helipuerto precisará la obtención de la correspondiente licencia municipal.

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en los tablones, prensa local, Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes, conforme a lo exigido en el art. 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Solicitar el informe de Evaluación de Impacto en la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

QUINTO: Solicitar informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	0SQWVG0GARZERPwVa4p1jg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:17:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0SQWVG0GARZERPwVa4p1jg==		



MODIFICACIÓN PUNTUAL 47

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Modificación del artículo 6.6.35. Condiciones particulares del uso
Aeroportuario (AP) y plano o.g.13 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

JULIO 2020

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.
2. MOTIVACIÓN, OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
3. CONSULTAS PÚBLICAS.
4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN.
5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
7. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD.
8. ESTUDIO ECONÓMICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
9. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.
10. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
11. RESUMEN EJECUTIVO.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



Las servidumbres recogidas en el mismo eran las establecidas por el R.D. 1241/1990, de 28 de septiembre.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006, califica como Sistema General de Transportes e Infraestructuras Básicas, Sistema Aeroportuario, el ámbito delimitado previamente en el Plan Director, pasando a formar parte de la estructura general y orgánica del Plan General.

El Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, en los términos municipales de Sevilla y La Rinconada, fue aprobado por Orden de 26 de mayo de 2011. El objeto de este instrumento es la ordenación urbanística y ampliación del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de máximo rango nacional y regional; de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en relación con el art. 14.1.a) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Suelo de Andalucía.

Recientemente, el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, ha modificado las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla, obligando a integrar en su Plan Director, las determinaciones relativas a las nuevas servidumbres aeronáuticas que configuran el escenario actual conforme a las coordenadas y cotas que figuran en dicho Real Decreto.

Por último, el Real Decreto 53/2018, de 2 de febrero, aprueba las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Sevilla. En el interior del perímetro de la zona de servidumbre acústica, las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica, pudiendo suponer una limitación a los usos que en ella se desarrollen.

1. ANTECEDENTES.

La Navegación Aérea es una competencia estatal, y su normativa de aplicación se encuentra recogida en la Ley 48/1960, de 21 de julio. En ella se establecen las determinaciones sobre la soberanía del espacio aéreo y su estructuración, con la división en demarcaciones y el señalamiento de zonas y canales de tránsito. En su capítulo IX sobre Servidumbres Aeronáuticas, establece que los terrenos, construcciones e instalaciones que circundan los aeropuertos y ayudas a la navegación, estarán sujetos a Servidumbres ya establecidas o que se establezcan en disposiciones especiales referentes al área de maniobra y al espacio aéreo de aproximación. La naturaleza y la extensión de estas servidumbres, se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, según las disposiciones vigentes en cada momento.

En el Decreto 584/1972 de 24 de febrero de Servidumbres Aeronáuticas se definen las servidumbres a establecer en torno a los aeródromos y a las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, así como las dirigidas a garantizar las diferentes fases de las maniobras de aproximación por instrumentos a un aeródromo.

El Aeropuerto Internacional de Sevilla-San Pablo forma parte de la red de aeropuertos de interés nacional como aeropuerto de primera categoría.

El Plan Director del Aeropuerto de Sevilla, aprobado por Orden Ministerial de 23 de julio de 2001, es el instrumento de naturaleza estrictamente aeroportuario y no urbanística, cuyo objetivo es dar respuesta a los problemas derivados de la complejidad de las modernas infraestructuras aeroportuarias y del creciente desarrollo del tráfico y transporte aéreos. El Plan Director delimita también la zona de servicio de los aeropuertos de interés general, incluso los espacios de reserva que garantizan el desarrollo y expansión del aeropuerto, y determina las actividades aeroportuarias o complementarias a desarrollar en las distintas zonas comprendidas dentro del recinto del aeropuerto y su zona de servicio.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



La normativa estatal del ruido establece medidas compensatorias y medidas de gestión del suelo que son incluidas en el citado plan de acción, y que resultan de aplicación exclusivamente en las zonas afectadas por las servidumbres acústicas, por lo que este Real Decreto recoge, en su Anexo I, los mapas de ruido y la delimitación de las servidumbres acústicas.

En cumplimiento del artículo 5 de este Real Decreto, los instrumentos de planificación u ordenación territorial que definan ámbitos afectados por las servidumbres acústicas que se establecen para el Aeropuerto de Sevilla, habrán de incorporar las restricciones que éstas imponen de acuerdo con el mapa de ruido que figura en dicho Anexo I, a fin de conseguir la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de la infraestructura aeroportuaria con las actividades existentes o futuras en el territorio de la zona afectada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

2. MOTIVACIÓN, OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El origen de esta modificación de planeamiento general no es otro que la obligación legal de adaptarse a la normativa estatal. Varios son los preceptos que obligan a la administración local a promover la alteración de su norma urbanística.

Por un lado, el cumplimiento del artículo 63 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea. Efectivamente, dicho artículo añade una disposición adicional única a la citada ley que, en su apartado 4, establece la obligatoriedad del planeamiento territorial, el urbanístico y cualesquiera otro que ordenen ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, de incorporar las limitaciones que éstas imponen a las determinaciones que legalmente constituyen el ámbito objeto de cada

uno de los instrumentos referidos para garantizar la efectividad de las servidumbres establecidas.

Y, por otro, el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, que establece que la aprobación del establecimiento, modificación o confirmación de las servidumbres aeronáuticas comportará para cualesquiera planes o instrumentos de ordenación estatales, autonómicos o locales que se encuentren afectados, la incorporación de las limitaciones que éstas imponen a las determinaciones que legalmente constituyen el ámbito objetivo de cada uno de los instrumentos referidos. A tales efectos, será obligatoria la adaptación de los planes o instrumentos de ordenación territorial o urbanística en vigor en el plazo que determine la legislación aplicable o, en su defecto, el de seis meses, y no serán de aplicación, mientras tanto, las determinaciones del planeamiento urbanístico que no resulten acordes con las servidumbres aprobadas. Las servidumbres establecidas quedarán también integradas en los planes directores aeroportuarios de acuerdo a lo que disponga el correspondiente real decreto u orden ministerial por los que se aprueben las servidumbres aeronáuticas.

Por todo lo anterior, el objeto de la presente Modificación Puntual 47, es la adaptación del Plan General de Ordenación vigente a la normativa estatal del sector aeronáutico, modificando las ordenanzas e incluyendo los planos de servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas, de operación y acústicas.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



Las Normas Urbanísticas del Plan General de Sevilla establecen las condiciones de este Sistema General Aeroportuario en el Título VI, *Calificación y condiciones generales de los usos*, Capítulo VII, *Sistemas Locales y Sistemas Generales*, artículo 6.6.35 *Condiciones particulares del uso Aeroportuario (AP)*. Por otra parte, las afecciones aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas, se recogen en el plano de ordenación general o.g. 13 **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**.

Esta modificación consta de:

- Nueva redacción del artículo 6.6.35 de las Normas Urbanísticas.
- Anulación del actual plano o.g. 13. **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**.
- Nuevo plano o.g. 13.1 **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS RADIOELÉCTRICAS Y DE AERÓDROMO**.
- Nuevo plano o.g. 13.2. **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN**.
- Nuevo plano o.g. 13.3. **SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS**.

Se entiende por:

- **servidumbre de aeródromo** las que son necesarias establecer en sus alrededores y, en su caso, en su interior, para garantizar la continuidad de las operaciones aéreas en adecuadas condiciones de seguridad.
- **servidumbres radioeléctricas**, aquellas que son necesarias establecer para garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones de las que depende la regularidad del tráfico aéreo.
- **servidumbres de operación de aeronaves**, aquellas que son necesarias establecer para garantizar las diferentes fases de las maniobras de aproximación por instrumentos a un aeródromo.

- **servidumbres acústicas**, aquellas que delimitan, mediante curvas de nivel, el territorio correspondiente a los índices acústicos $L_d >= 60$ dB(A). Le $>= 60$ dB(A) y $L_n >= 50$ dB(A), donde el nivel de ruido generado por la infraestructura del aeródromo puede generar condiciones a los usos del suelo.

El alcance de esta modificación es el siguiente:

- En el caso de las servidumbres de aeródromo, radioeléctrica y de operación, estas se establecen en los alrededores y en el interior del aeropuerto, para garantizar las operaciones aéreas en adecuadas condiciones de seguridad, el correcto funcionamiento de estas instalaciones radioeléctricas de las que depende la regularidad del tráfico aéreo, y las diferentes fases de las maniobras de aproximación por instrumentos a un aeródromo. La consecuencia es la limitación en alturas de las construcciones e instalaciones, incluidas en su área de afección. Esta cuestión ya está asumida en el Plan General para las anteriores servidumbres aprobadas, y esta modificación no hace más que ajustarse a las nuevas zonas de influencia.

- Con respecto a las servidumbres aeronáuticas acústicas, en aplicación de la normativa acústica, se establecen usos incompatibles. Desde 2001, se limitan los nuevos usos residenciales, educativos y sanitarios dentro de las huellas de ruido mediante el informe vinculante y preceptivo de los instrumentos de planificación urbanística según el Real Decreto 2591/98. Esta restricción se contempla también en el Plan General vigente, por lo que, de nuevo, se trata de un ajuste. Por lo tanto, esta modificación no afecta a la ordenación estructural ni pormenorizada del plan general vigente.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



3. CONSULTAS PÚBLICAS.

La adaptación de la normativa urbanística municipal al marco estatal en materia de Navegación y Seguridad Aérea, es de obligado cumplimiento, por lo que no procede el trámite de consultas previas establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El objeto del presente documento es ajustar las determinaciones del Plan General a la normativa estatal del sector aeronáutico, sin plantearse ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, por lo que se entiende esta alteración como Modificación del Plan General de Ordenación.

5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La modificación afecta a las ordenanzas y a la documentación planimétrica de ordenación general:

5.1. Normas Urbanísticas.

- 5.1.1. REDACCIÓN ACTUAL.
 - 5.1.2. NUEVA REDACCIÓN.
- 5.2. Planos de ordenación general.**
- 5.2.1. o.g. 13. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ANULADO.
 - 5.2.2. o.g. 13.1. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS.
 - 5.2.3. o.g. 13.2. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN.
 - 5.2.4. o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.1. NORMAS URBANÍSTICAS.

5.1.1. REDACCIÓN ACTUAL.

Artículo 6.6.35. Condiciones particulares del uso Aeroportuario (AP).

1. Dentro del ámbito aeroportuario se integran:

- Zona de movimiento de aeronaves: Comprende los campos de vuelo, pistas y plataforma, las instalaciones e infraestructuras auxiliares de servicio mantenimiento del lado aire.
- Zona de actividades aeroportuarias. Comprende el resto de los elementos y actividades que completan el intercambio con el lado tierra: pasajeros, carga, industrial, servicios, aviación general y abastecimiento energético.

Con carácter general a este ámbito le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 48/60 sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99, Ley 21/2003 de 7 de julio de Seguridad Aérea, y Orden de 23 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla y lo que resulte del futuro Plan Especial de la Zona de Servicios Aeroportuario.

2. Todos los elementos incluidos en la Zona de Servicios Aeroportuario se consideran como Sistema General Aeroportuario y forman parte de la estructura general y orgánica del Plan General.

3. Criterios y recomendaciones de ordenación:

- La ordenación del Sistema General Aeroportuario se desarrollará mediante un Plan Especial que definirá las condiciones de desarrollo de sus infraestructuras, instalaciones y edificaciones, conforme a las previsiones del Plan Director del Aeropuerto para la Zona de Servicios Aeroportuario. El Plan Especial podrá prever los planes, proyectos u otras figuras de planeamiento o instrumentos de ejecución que se consideren oportunos. El Plan Especial incluirá necesariamente una evaluación de los accesos terrestres, el impacto generado por el aeropuerto y las medidas complementarias o correctoras necesarias para garantizar niveles de servicio y calidad ambiental adecuados en las redes y entorno próximo.
- Las actuaciones puntuales interiores al sistema general aeroportuario que sean complementarias de la infraestructura existente, se desarrollarán en cada caso mediante proyecto de edificación o urbanización.
- En la zona de actividades aeroportuarias podrán construirse los edificios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) La edificabilidad máxima de la zona calificada de actividad aeroportuaria será similar a la establecida por este Plan para otros sistemas generales de transportes e infraestructuras básicas.

e) En todos los casos cumplirán, las restantes condiciones que, para cada uso, se establezcan en estas Normas.

f) Se dispondrá como mínimo una (1) plaza de aparcamiento por cada cuatro viajeros/día según se desprenda de las previsiones del Plan Director del Aeropuerto.

4. Las ordenaciones y edificaciones afectadas por las servidumbres aeronáuticas, definirán sus características respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial aeroportuaria y de navegación aérea.

A tal fin aquellos ámbitos del suelo urbano y urbanizable cuya ordenación pormenorizada se remite a planeamiento posterior que estén afectados por servidumbres aeronáuticas de limitación de altura deberán respetar los parámetros de altura máxima señalados en el plano de ordenación general o.g.13 denominado "Servidumbres Aeronáuticas".

No obstante lo anterior, el planeamiento de desarrollo podrá realizar alguna propuesta que de forma puntual incida en los límites establecidos siempre que se demuestre mediante un estudio aeronáutico que no se compromete ni queda afectada la seguridad del tráfico aéreo y obtenga ésta propuesta informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

De igual modo, se necesitará la autorización previa de la Dirección General de Aviación Civil para la construcción o modificación de elementos de terrenos incluidos en la zona de seguridad de equipos radioeléctricos afectos al servicio aeroportuario.

Así mismo, las edificaciones existentes así como las nuevas que puedan edificarse conforme a las previsiones de este Plan, en terrenos afectados por las huellas acústicas definidas por el Plan Director deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR).

5. Helipuertos (HP)

- Se entiende por helipuerto el aeródromo destinado exclusivamente a movimiento de helicópteros.
- Los helipuertos podrán construirse en superficie o en plataforma elevada en azoteas sobre edificios. Será de aplicación la legislación nacional que regule los elementos y espacios para el desarrollo de la actividad.
- En todo caso, la instalación de un helipuerto precisará la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.1.2. REDACCIÓN PROPUESTA.

• Artículo 6.6.35. Condiciones particulares del uso Aeroportuario (AP).

1. Con carácter general, en este ámbito será de aplicación lo dispuesto en la Ley 48/60 sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99; el Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas y sus modificaciones; el Real Decreto 2591/98 sobre Ordenación de aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio; la Ley 21/2003 de 7 de julio, de Seguridad Aérea; y la Orden de 23 de julio de 2001 por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Sevilla y su actualización mediante Real Decreto 764/2017.
2. Todos los elementos incluidos en la Zona de Servicios Aeroportuario se consideran como Sistema General Aeroportuario y forman parte de la estructura general y orgánica del Plan General.
3. En el ámbito del Sistema General es de aplicación el Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Sevilla, aprobado por la Orden de 26 de Mayo de 2011, cuyo objeto es la ordenación urbanística de este sistema general como elemento fundamental de la estructura general y orgánica del territorio, y como pieza esencial del Sistema General de Comunicaciones de rango nacional y regional. Dentro del ámbito aeroportuario se definen:
 - Subsistema de Movimiento de Aeronaves: engloba el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves, las ayudas a la navegación y los servicios de control de tránsito.
 - Subsistema de Actividades Aeroportuarías: comprende todas las infraestructura, instalaciones, edificaciones y servicios que completan el proceso de intercambio modal dentro del ámbito aeroportuario.
 - Reserva Aeroportuaría: contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios.
4. Las ordenaciones y edificaciones afectadas por las servidumbres aeronáuticas, definirán sus características respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial aeroportuaría y de navegación aérea.
 - a) Aquellos ámbitos del suelo urbano y urbanizable cuya ordenación pormenorizada se remite a planeamiento posterior que estén afectados por servidumbres aeronáuticas de limitación de altura deberán respetar los parámetros de altura máxima señalados en el plano de ordenación general o.g.13.1 denominado SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS.
 - b) No obstante lo anterior, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o los de su revisión o modificación, que afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles, recogidos en los planos de ordenación general 13.1, 13.2 y 13.3, serán informados por la Dirección

General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. A tales efectos, previo a la aprobación inicial del instrumento de ordenación, el organismo competente del planeamiento solicitará de la Dirección General de Aviación Civil la emisión de dicho informe.

c) La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores, medios necesarios para la construcción, etc) o plantación, en terrenos incluidos en zona de servidumbres aéreas, requerirá acuerdo favorable previo de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil.

Los organismos y Administraciones competentes para el otorgamiento de licencias o los organismos y entidades responsables de su ejecución cuando la actuación no precise licencia, remitirán a la Autoridad Nacional de Supervisión Civil o al órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda, certificación acreditativa de las características de la actuación, de su inclusión en los planes urbanísticos o territoriales que hayan sido informados favorablemente por el órgano competente y de su adecuación al planeamiento informado previamente con carácter favorable.

d) En el ámbito de las afectaciones por ruidos generados por el sistema general aeroportuario, será de obligado cumplimiento el Real Decreto 53/2018, de 2 de febrero, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el Plan de Acción del Aeropuerto de Sevilla en los terrenos afectados por la huella sónica, recogida en el plano de ordenación general o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS.

e) No se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en todas las parcelas que se encuentran afectadas por las curvas isófonas $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) ni $L_n \geq 50$ dB(A). Los usos pormenorizados que puedan implantarse en parcelas de equipamiento afectadas por la huella sónica, en ningún caso corresponderán con usos residenciales, educativos, sanitarios o cualquier uso que suponga alojamiento o internamiento, tales como residencias.

Las edificaciones dentro de zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas acústicas, deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación sobre las exigencias básicas de protección contra el ruido (HR).

5. Helipuertos (HP)

- a) Se entiende por helipuerto el aeródromo destinado exclusivamente a movimiento de helicópteros.
- b) Los helipuertos podrán construirse en superficie o en plataforma elevada en azoteas sobre edificios. Será de aplicación la legislación nacional que regule los elementos y espacios para el desarrollo de la actividad.
- c) En todo caso, la instalación de un helipuerto precisará la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.2. PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL.

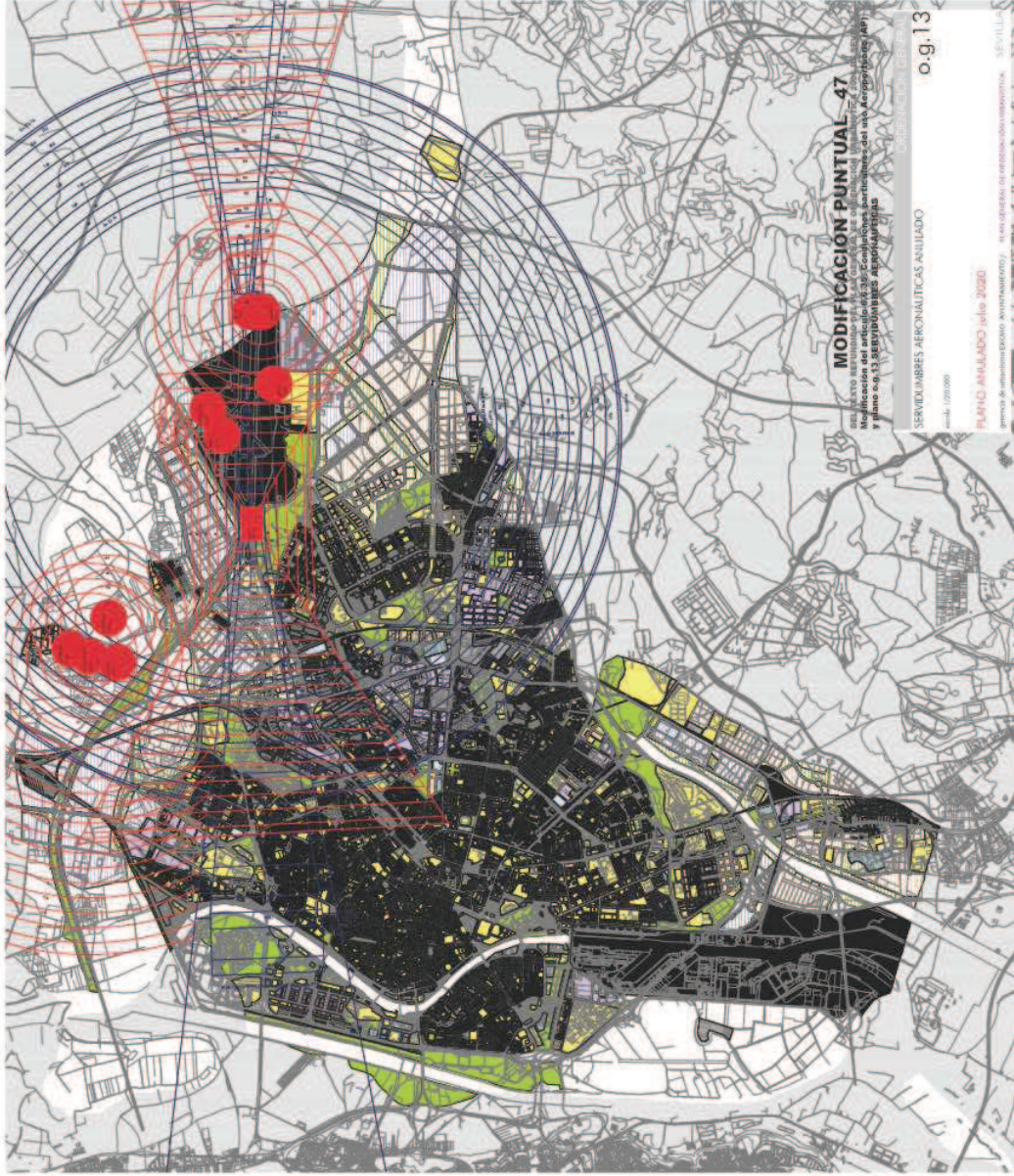
Los enlaces de consulta para los planos que forman parte de este documento son:

- 5.2.1. o.g. 13. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ANULADO.
https://web.urbanismosevilla.org/planeamiento/gou/pdfs/05_TR_P_ORDE_NACION/05_TR_P_ORDENACION_G/TR_MP_47_og13_anulado.pdf
- 5.2.2. o.g. 13.1 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS.
https://web.urbanismosevilla.org/planeamiento/gou/pdfs/05_TR_P_ORDE_NACION/05_TR_P_ORDENACION_G/TR_MP_47_og13.1.pdf
- 5.2.3. o.g. 13.2. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN.
https://web.urbanismosevilla.org/planeamiento/gou/pdfs/05_TR_P_ORDE_NACION/05_TR_P_ORDENACION_G/TR_MP_47_og13.2.pdf
- 5.2.4. o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS.
https://web.urbanismosevilla.org/planeamiento/gou/pdfs/05_TR_P_ORDE_NACION/05_TR_P_ORDENACION_G/TR_MP_47_og13.3.pdf

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.2.1. g. 13. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ANULADO.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.2.2. o.g. 13.1. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.2.3. o.g. 13.2. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



5.2.4. o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



6. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD.

6.1. Introducción

El título II de la Ley General de Salud Pública , Ley 33/2011, de 4 de octubre regula las actuaciones en esta materia y dedica su capítulo VII a la Evaluación de Impacto en Salud en otras políticas, como es el urbanismo; de este modo, incorpora en su artículo 35 el deber de las administraciones públicas de someter a Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), las normas, planes, programas y proyectos que puedan tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

En el ámbito autonómico, la 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA) incorpora en el capítulo V del Título I el marco normativo básico señalando el objeto, el ámbito de aplicación y la metodología, indicando en su Disposición Adicional IX que la EIS no entrará en vigor hasta que se produzca su desarrollo reglamentario.

El 15 de diciembre de 2014 se publicó el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

De acuerdo con la LSPA y el Decreto, se someterán a EIS los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

Dado que este documento de Modificación Puntual constituye una alteración del Plan General de Ordenación vigente, se somete a evaluación de impacto en la salud, con el objeto de valorar los posibles efectos que pudiera tener sobre la salud de la población.

5. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece de manera pormenorizada qué documentos de planeamiento deben someterse a evaluación ambiental estratégica, distinguiendo entre los que deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada.

La Modificación Puntual 47 no es una revisión de planeamiento general, no es de carácter estructural ni afecta al suelo no urbanizable ni a espacios que requieran de una especial protección, por lo que no estaría dentro de los documentos sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Tampoco se encuentra incluida entre los supuestos recogidos en el apartado 3 b) de dicho artículo, para someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada, pues no afecta a la ordenación pormenorizada, ni altera el uso del suelo ni posibilita la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la Ley.

Por todo lo anterior, se debe concluir que, en aplicación de lo contenido en el citado Art. 40 de la Ley 7/2007, no procede someter esta Modificación Puntual a Evaluación Ambiental Estratégica.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



6.2. Descripción de la actuación.

6.2.1. Objeto de la modificación.

El objeto de la presente Modificación Puntual 47, es la adaptación del Plan general de Ordenación vigente a la normativa estatal del sector aeronáutico, modificando las ordenanzas e incluyendo los planos de servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas, de operación y acústicas.

6.2.2. Situación de partida y situación final.

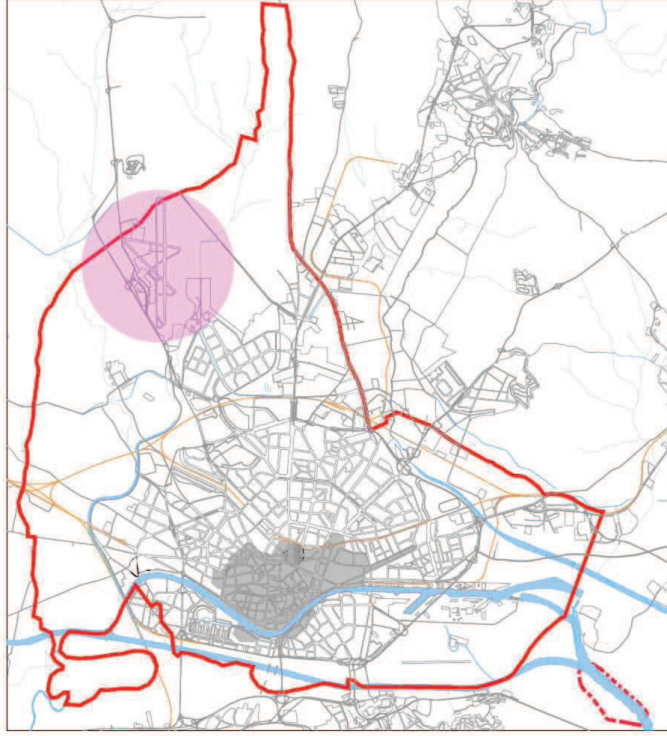
El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla fue aprobado en el 2006, entre sus ordenanzas se encuentra la regulación normativa del Sistema General Aeroportuario, además de recoger el área afectada por las servidumbres ocasionadas por el aeródromo de Sevilla en un plano de ordenación general, el o.g. 13. Servidumbres Aeronáuticas.

Siendo la Navegación y la Seguridad Aérea un asunto de competencia estatal, su normativa sectorial es de obligado cumplimiento, como lo es su inclusión a la normativa urbanística o la actualización de esta última.

Esta modificación actualiza el artículo normativo 6.6.35, y los planos de ordenación general adaptándose a los requerimientos sectoriales. Así, se anula el original o.g.13 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS, pasa a ser o.g. 13.1 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS, o.g. 13.2. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN y o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS.

6.3. Encuadre territorial.

La modificación es de carácter general y su ámbito es el término municipal. La instalación que genera las servidumbres que ahora se actualizan es el aeródromo de Sevilla, situado a tres kilómetros al noreste de la ciudad.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



efecto de la aplicación de esta afección se traduce, básicamente, en posibles limitaciones en la altura de las futuras construcciones o instalaciones, de este modo, no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir obstáculo, sin resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). En lo que se refiere a las servidumbres radioeléctricas y de aeródromo, se observa que, aunque el territorio afectado es prácticamente el mismo, las limitaciones en altura han disminuido.

- Plano o.g. 13.2. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN. Este plano recoge aquellas servidumbres necesarias establecer para garantizar las diferentes fases de las maniobras de aproximación por instrumentos a un aeródromo. La envolvente de estas servidumbres abarca un amplio espacio territorial que supera los límites municipales. Para la valoración de la posible afección que supone un nuevo elemento en esta zona, se requiere un estudio aeronáutico cuya competencia es de AESA que, igualmente, resolverá sobre las actuaciones en suelos bajo la influencia de esta servidumbre. No obstante, en vista de las limitaciones que su aplicación conlleva, no se estima que afecte a la salud de la población.

- Nuevo plano o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS. La huella sónica no se encuentra recogida como ordenación general en el Plan General, sino en la Memoria de Información del documento. La importancia de este asunto de salud acústica, se refleja en la imposición normativa de incluir la definición de esta servidumbre en el planeamiento urbanístico. En estas zonas, no se consideran compatibles los usos residenciales ni los dotacionales educativos o sanitarios en todas parcelas que se encuentran afectadas por las curvas isófonas $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) ni $L_n \geq 50$ dB(A). Los usos pormenorizados que

6.4. Descripción de la población afectada.

La población afectada es la de todo el municipio, por ser una modificación de carácter general, no obstante, la superficie realmente lo estará la que se encuentre en el ámbito de influencia de las servidumbres.

6.5. Incidencia de la Modificación Puntual en la salud y en el bienestar social.

Ante todo hay que insistir en que este documento de Modificación Puntual no supone ninguna alteración en las determinaciones urbanísticas de las parcelas, se trata de adaptar la normativa municipal al marco legal estatal vigente.

La afección de servidumbres aeronáuticas, y sus consecuencias en la ordenación urbanística, ya estaban contempladas en el Plan General. Se trata, por tanto, de actualizar el artículo 6.6.35 *Condiciones particulares del uso Aerportuario (AP)*, eliminar el plano o.g. 13 y sustituirlo por la afección actualizada originando tres planos nuevos con el siguiente alcance:

- Plano o.g. 13.1. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS. Las de aeródromo son las que se establecen en los alrededores y en el interior del aeropuerto, para garantizar las operaciones aéreas en adecuadas condiciones de seguridad. Y, por servidumbres radioeléctricas, se entienden las que garantizan el correcto funcionamiento de este tipo de instalaciones de las que depende la regularidad del tráfico aéreo. Los ajustes realizados en el campo de vuelos e instalaciones radioeléctricas desde la última modificación de las servidumbres aeronáuticas en el aeropuerto de Sevilla (RD 1241/1990) han motivado la necesidad de actualización de las establecidas. El

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



puedan implantarse en parcelas de equipamiento afectadas por la huella sónica, en ningún caso corresponderán con usos residenciales, educativos, sanitarios o cualquier uso que suponga alojamiento o internamiento, tales como residencias. El efecto de la aplicación de estas condiciones es, evidentemente, beneficioso para la salud de la población.

6.6. Análisis preliminar.

En una valoración del Impacto en la Salud, se chequea una serie de indicadores agrupados en campos de temática similar, con el fin último de valorar la relevancia del posible impacto de la actuación urbanística.

Pero el objeto de esta modificación es adecuar una normativa local a otra de mayor rango, el estatal, y las consecuencias que esta modificación conlleva, superan el ámbito municipal. Concretamente, el efecto de la aplicación de las restricciones de las servidumbres de aeródromo, radioeléctricas y de operación, tiene como objeto proteger la seguridad aérea, por lo que, en ningún caso, afectaría negativamente a la salud de la población.

Por otro lado, el aeropuerto de Sevilla desarrolla desde hace años una política de gestión del ruido ambiental que ha culminado con la aprobación de las nuevas servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del aeropuerto de Sevilla. La normativa restringe los usos más sensibles en las zonas afectadas por la servidumbre acústica. Y el plan de acción recoge las medidas a aplicar para prevenir y reducir el ruido generado por la actividad del aeródromo, y establece el plan de control y vigilancia que permita evaluar, de forma continuada, la evolución del ruido en el entorno del aeropuerto.

Por todo lo anterior, se considera que las incidencias en el ámbito de la salud de esta Modificación Puntual 47, son de carácter positivo.

6.7. Conclusión al Estudio de Impacto en la Salud.

A la vista de las consideraciones expuestas en los apartados anteriores, debe concluirse que la presente Modificación Puntual 47 del PGOU, cuyo objeto es adecuar las Normas Urbanísticas del Plan General a la normativa estatal de Servidumbres Aeronáuticas, no supone afección a la salud.

7. ESTUDIO ECONÓMICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en su art. 19.1.a.3ª establece que, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, este contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, así como un informe de sostenibilidad económica.

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1.) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

- 2.) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.
- b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

Por su naturaleza, esta Modificación Puntual, de adaptación de una norma urbanística municipal al marco legal estatal, no tendrá repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General.

Por otra parte, tampoco implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes, ni es una actuación cuya finalidad sea incrementar las dotaciones.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

8. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El Art. 22.5 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, establece que la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

La Modificación Puntual 47, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente desde la hacienda local ni desde el punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizados establecidos por el Plan General sino una adaptación de la normativa municipal al marco estatal vigente, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

9. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, se insertarán anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la misma, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Gerencia de Urbanismo, abriéndose un trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá examinarse el documento y presentarse cuantas alegaciones se tengan convenientes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 36.2.c 3ª de la citada Ley, y como medio de difusión complementario a la información pública, se remitirá un ejemplar del presente documento al distrito que corresponda. Con objeto de que la población directamente afectada reciba adecuada información; además esta se encontrará disponible en la página Web de la Gerencia de Urbanismo (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>).

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



10. RESUMEN EJECUTIVO.

Objeto

El objeto de la presente Modificación Puntual 47, es la adaptación del Plan general de Ordenación vigente a la normativa estatal del sector aeronáutico, modificando las ordenanzas e incluyendo los planos de servidumbres aeronáuticas de aeródromo, radioeléctricas, de operación y acústicas.

Antecedentes

La normativa de Navegación Aérea, Ley 48/1960, contiene las determinaciones sobre la soberanía del espacio aéreo y su estructuración, con la división en demarcaciones y el señalamiento de zonas y canales de tránsito. En ella se establece que los terrenos, construcciones e instalaciones que circundan los aeropuertos y ayudas a la navegación, estarán sujetos a servidumbres referentes al área de maniobra y al espacio aéreo de aproximación. Las servidumbres del Aeropuerto de Sevilla, que forma parte de la red de aeropuertos de interés nacional como aeropuerto de primera categoría desde el año 2000, han sido establecidas y modificadas a lo largo de los años, conforme a la evolución de la navegación aérea.

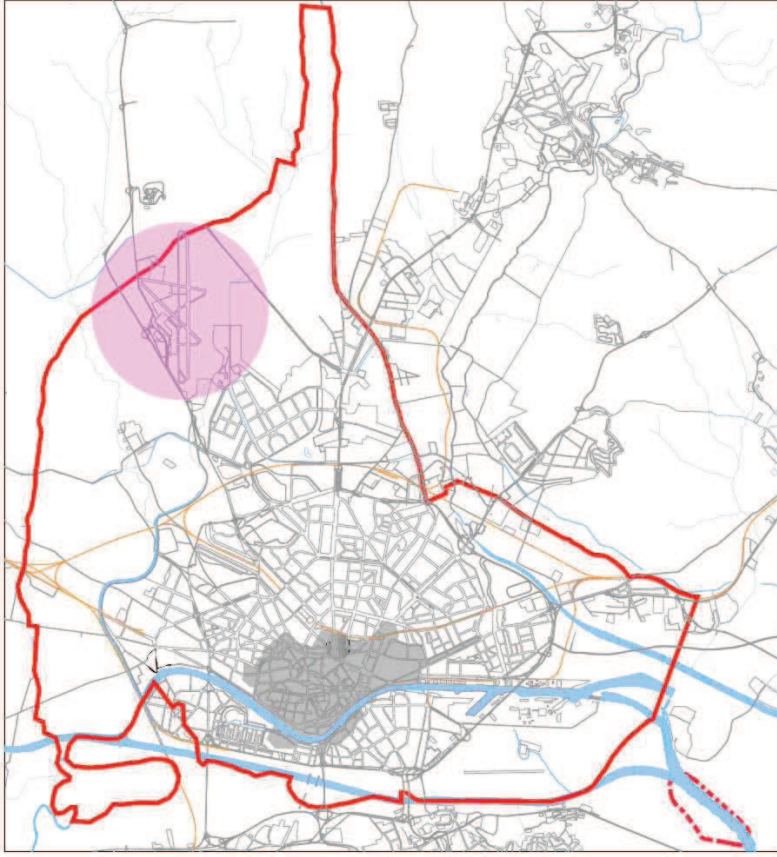
Justificación

Recientemente, el RD 764/2017, ha modificado las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Sevilla, obligando a integrar en el Plan Director del aeropuerto de Sevilla, las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas para la configuración del escenario actual, conforme a las coordenadas y cotas que figuran en dicho Real Decreto. Por otro lado, el RD 53/2018, aprueba las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Sevilla.

El art. 29 del D 584/72, determina que será obligatoria la adaptación de los planes o instrumentos de ordenación territorial o urbanística tras la aprobación del establecimiento, modificación o confirmación de las servidumbres aeronáuticas, por lo que el Ayuntamiento de Sevilla promueve esta Modificación Puntual 47 de su Plan General.

Tramitación

Se presenta el documento de Modificación para su aprobación inicial.

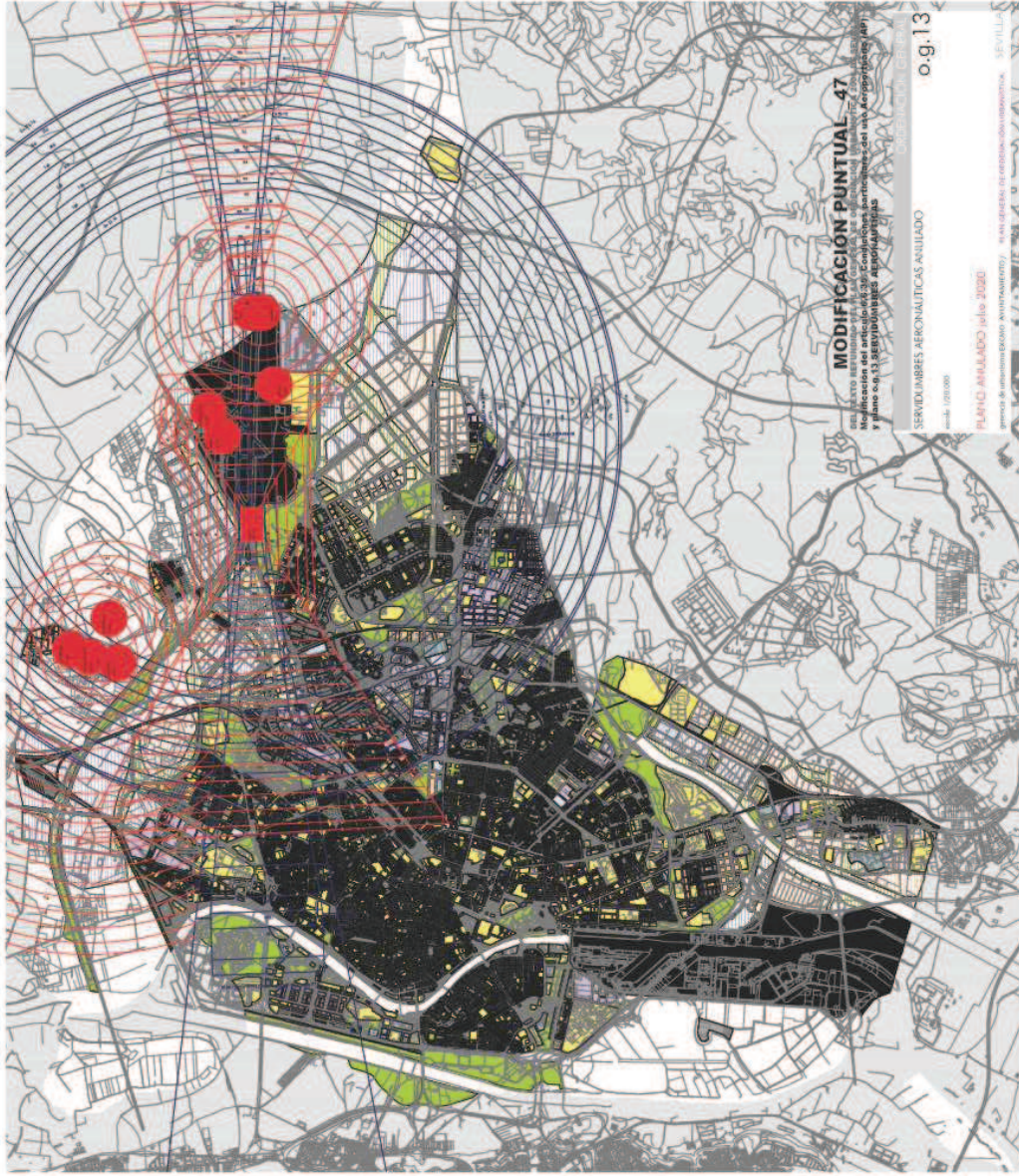


Situación del Aeropuerto de San Pablo.

Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



g. 13. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ANULADO.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



o.g. 13.1 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE AERÓDROMO Y RADIOELÉCTRICAS.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



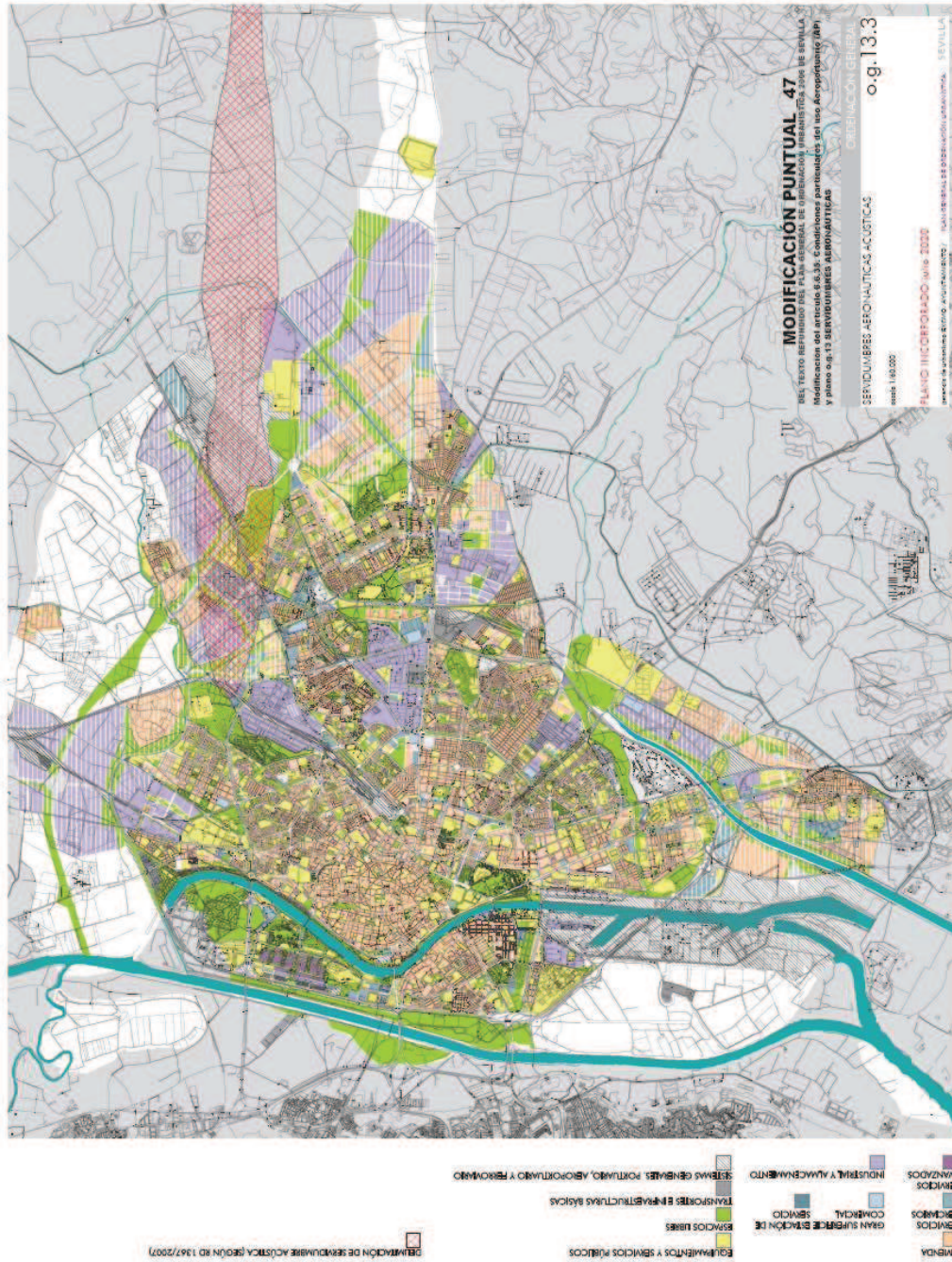
o.g. 13.2. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DE OPERACIÓN.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



o.g. 13.3. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS.



Código Seguro De Verificación:	AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santís	Firmado	01/07/2020 12:09:26
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AoFwTW7EYvaD3Zw/FNrXAw==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

Expte.: 17/2019 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D. Antonio Ángel Sotes Pérez en nombre y representación de D^a Ángela Fernández Montero presentó en esta Gerencia de Urbanismo el 25 de abril de 2019, escrito mediante el cual se solicita la subsanación de la ficha del Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Subsector 8.1. “Encarnación” correspondiente a la edificación sita en C/ Gerona nº 5, al estar erróneamente protegido un patio que no existe.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emitió el 17 de mayo de 2019 informe donde se hace constar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de este informe está ubicado en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 8.1 “Encarnación” del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014 y afectado por el entorno del Palacio de las Dueñas, según la Disposición Adicional 4^a de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
La finca cuenta con un nivel de protección Parcial en Grado 1 (C), con una tipología protegible Casa Patio, encontrándose protegidos la fachada, primera crujía, patio, escalera y tipo de cubierta.
2. Como antecedentes se debe indicar que se ha solicitado licencia para instalar un ascensor en el inmueble (Exp. 2055/18), la cual se ha informada desfavorablemente por la Comisión Local de Patrimonio en su sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 por realizarse en el patio, siendo este un elemento protegido. Posteriormente se presenta documentación complementaria gráfica y fotográfica donde se justifica la inexistencia del patio y donde se solicita la subsanación de la ficha de catalogo. La Comisión Local del Patrimonio celebrada el 9 de Abril se reitera en el informe desfavorable indicando a la propiedad que la solicitud de subsanación de la ficha de catalogo debe realizarlo expresamente al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.
3. Ahora se solicita a este Servicio la subsanación de la ficha de catalogo, aportando para ello la documentación complementaria ya presentada, consistente en un reportaje fotográfico, un levantamiento del estado actual del inmueble y la escritura publica de compraventa.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:09:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==		



4. Analizada la documentación presentada por la propiedad, puede observarse, que actualmente no existe patio en planta baja y primera, y lo único que existe es una estructura de pavés en la cubierta de segunda planta.
5. Igualmente, del análisis que se ha realizado del edificio y de su ficha se ha comprobado que el expediente de licencia que aparece, GU Exp. 113/47, no corresponde con el actual inmueble, sino con el situado en C/Gerona nº 9, que fue en su día número 5.
6. Por todo lo expuesto se considera que, en aplicación del art. 10.3.8 “Subsanación de ficha de Catálogo” se podría, manteniendo el nivel de protección, precisar los elementos a proteger eliminando de los mismos el patio y por lo tanto cambiando la tipología protegible a vivienda singular, además de eliminar la referencia al expediente 113/47 por no pertenecer a dicho inmueble.

El 22 de mayo de 2019 se solicitó a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico la emisión del informe previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., que se ha recibido en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el 5 de marzo de 2020, siendo de carácter favorable.

Conforme al citado informe, de la documentación presentada se desprende los siguientes datos y hechos que justifican la subsanación que pretende realizarse:

“El inmueble se ubica dentro del Subsector 8.1. “Encarnación” del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado definitivamente el 28 de enero de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 82, de 9 de abril de 2011. Por Orden del Consejero de Cultura, de 4 de octubre de 2011, se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.1. “Encarnación” del Conjunto Histórico de Sevilla. Dicha Orden, en su punto cuarto dispone que la modificación del documento aprobado, lo que incluye su Catálogo, debe ser llevada a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El inmueble se incluye en el Conjunto Histórico Artístico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse bien de interés cultura (BIC) con la tipología de conjunto histórico”.

Desde un punto de vista procedimental, debe tenerse en cuenta que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en su art. 10.3.8 “Subsanación de las Fichas de Catálogo” establece un procedimiento abreviado para la modificación de fichas de catálogos, que permite una considerable agilidad para aquellos supuestos en que la modificación de la ficha de Catálogo afecta a las determinaciones impuestas a una parte del edificio pero no al nivel de protección el inmueble.

Código Seguro De Verificación:	ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==		



Dispone el referido art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística:

“Sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, según los siguientes casos:

- a) Si los elementos a proteger o el edificio hubieran desaparecido, el solicitante deberá aportar documentación escrita, fotográfica, planimétrica o cualquier otra que pueda aportarse, encaminada a conocer el edificio y los elementos que lo integraban, con las posibles reformas que pudieran haber sufrido a lo largo del tiempo.*
- b) Si los elementos a proteger o el edificio se encuentra en un estado de ruina que resultase imposible su conservación, el solicitante deberá aportar además de la documentación a que se hace referencia en el apartado a), un informe técnico con el estado de conservación del edificio.*
- c) Si los elementos a proteger no se corresponden con los definidos en la tipología a que pertenece o las reformas los han desvirtuado en forma, posición y relaciones con el resto de elementos, el solicitante deberá aportar la documentación a que se hace referencia en el apartado a), acompañada de una memoria descriptiva de la situación actual del edificio y las reformas sufridas.*

La documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio, quien estimará la procedencia o no, de la modificación propuesta para la ficha de Catálogo. Si dicha Comisión Provincial lo considerase oportuno, podrá requerir al solicitante documentación complementaria a la aportada y/o autorización para visitar el inmueble en cuestión.

La consideración de la procedencia de la modificación de la ficha de catálogo, dará lugar a lo siguiente:

- Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.*
- Si la modificación de la ficha catalogo afecta a las determinaciones impuestas o a una parte de ellos, pero no al nivel de protección del inmueble, en este caso, se emitirá informe por parte de la Gerencia de Urbanismo, en base al elaborado por la Comisión Provincial de Patrimonio, donde quedan recogidas las modificaciones admitidas”.*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 15 de julio de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Subsanción de la Ficha de Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Subsector 8.1. “Encarnación” correspondiente a la edificación sita en C/ Gerona nº 5, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación:	ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:09:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==		




ACUERDO

UNICO: Tomar conocimiento de la subsanación, mediante el procedimiento previsto en el art. 10.3.8 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación, de la ficha del Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Subsector 8.1. “Encarnación” correspondiente a la edificación sita en C/ Gerona nº 5, eliminado la protección del patio y por tanto cambiando la tipología protegible de casa patio a vivienda singular, eliminando la referencia al expediente 113/47 por no corresponderse con dicho inmueble.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO,
CULTURA Y TURISMO

Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.

Código Seguro De Verificación:	ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	15/07/2020 11:09:52	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ftP21mdSjXZ2AoTc309+hQ==			

8.1-54309 -02 /1

DATOS BASICOS

SECTOR: 8.1 MANZANA: 54309 PARCELA: 02

CALLE/PLAZA: GERONA Nº 05 NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL EN GRADO I

Nº DE PLANTAS: Baja+2 USOS: Residencial ESTADO Bueno

OTROS:

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: Principios Siglo XX 1913. Regionalista

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: CASA PATIO

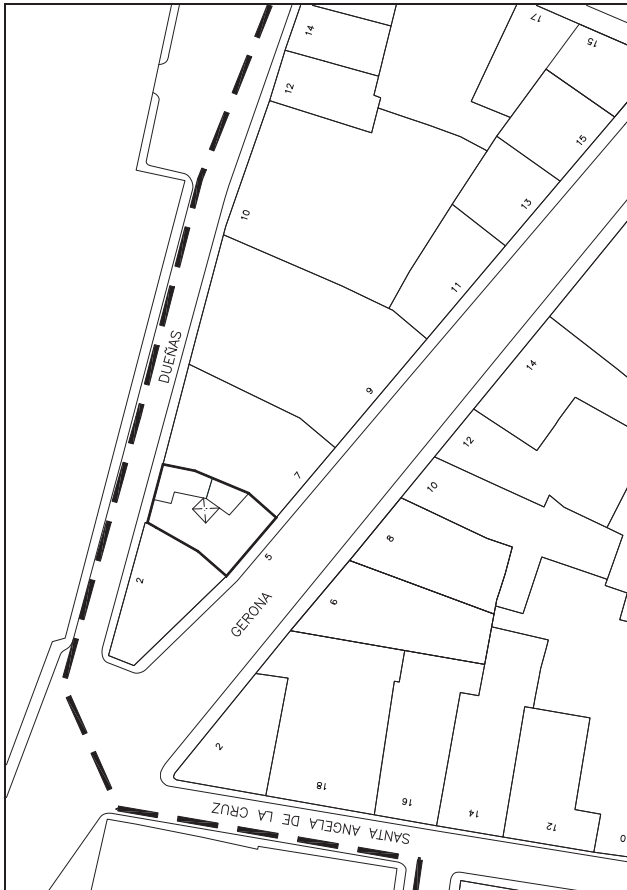
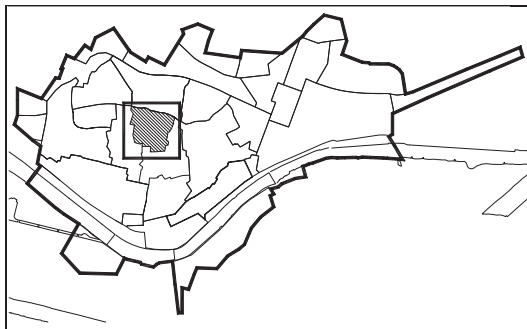
ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADA, PRIMERA CRUJIA, PATIO, ESCALERA Y TIPO DE CUBIERTA

RELACION CON B.I.C.: Parcela afectada por el entorno del Palacio de las Dueñas según disposición adicional 4ª de la ley 14/07 de P.H.A.

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS SOBRE EL INMUEBLE:

OBSERVACIONES: Construida en 1913 por Ambal González Alvarez-Ossorio para Alberto Murta..

FUENTES DOCUMENTALES: Villar Movellán Alberto: Arquitectura del Regionalismo en Sevilla (1906-1930). Sevilla 1979, p. 513.
GU Exp: 11347 Licencias. GU Exp: 46/03 TTE



Código Seguro De Verificación:	aTiGvDuR/ncD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:51:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aTiGvDuR/ncD6XndPEKf1g==		



CATALOGO DE EDIFICIOS

8.1-54309 -02 /1

DATOS BASICOS

SECTOR: 8.1 MANZANA: 54309 PARCELA: 02

CALLE/PLAZA: GERONA Nº 05 NIVEL DE PROTECCIÓN: PARCIAL EN GRADO I

Nº DE PLANTAS: Baja+2 USOS: Residencial ESTADO Bueno

OTROS:

DATOS HISTORICOS Y ARQUITECTONICOS

EPOCA O ESTILO ARQUITECTONICO: Principios Siglo XX 1913. Regionalista

TIPOLOGIA EDIFICATORIA: VIVIENDA SINGULAR

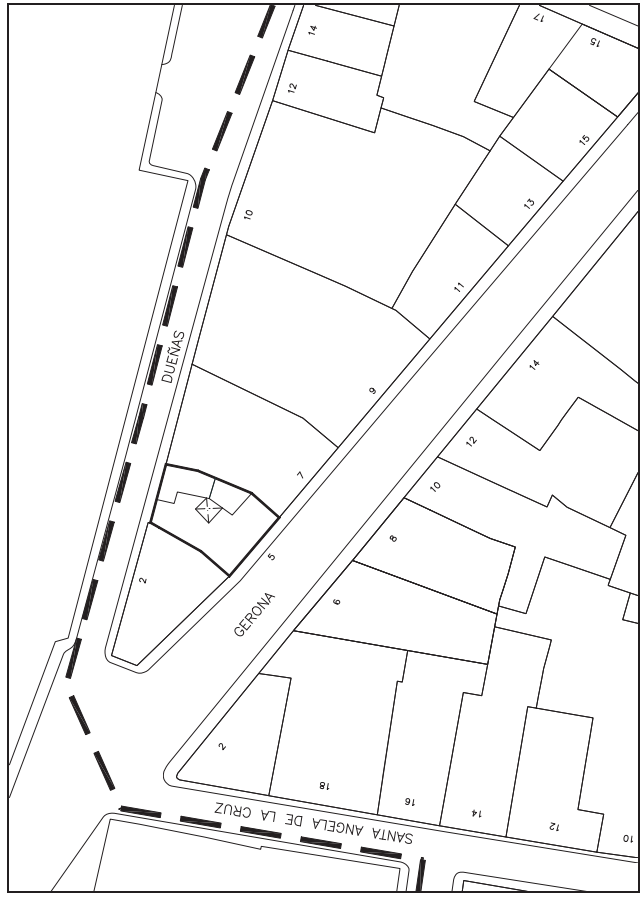
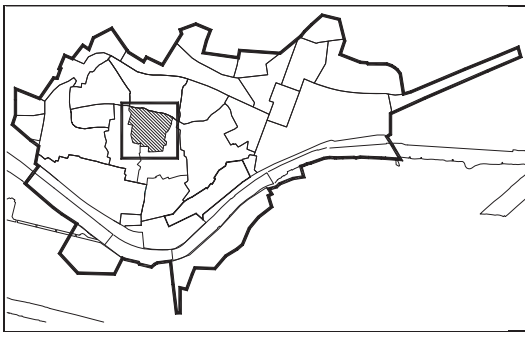
ELEMENTOS A PROTEGER: FACHADAS, PRIMERA CRUIJA, ESCALERAS Y TIPO DE CUBIERTA

RELACION CON B.I.C.: Parcela afectada por el entorno del Palacio de las Dueñas según disposición adicional 4ª de la ley 14/07 de P.H.A.

AFECCIONES ARQUEOLOGICAS SOBRE EL INMUEBLE:

OBSERVACIONES: Construida en 1913 por Ambal González Alvarez-Ossorio para Alberto Murta..

FUENTES DOCUMENTALES: Villar Movellán Alberto: Arquitectura del Regionalismo en Sevilla (1906-1930). Sevilla 1979, p. 513.
GU Exp: 46/03 TTE



Código Seguro De Verificación:	aTiGvDuR/ncD6XndPEKf1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores De Santis	Firmado	01/07/2020 12:51:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aTiGvDuR/ncD6XndPEKf1g==		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA
SERVICIO DE CONTRATACION
Y GESTION FINANCIERA
ABA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

Nº DE EXPEDIENTE : **101/2018**

CONCEPTO : Contrato mixto de suministro y servicio de mantenimiento, adquisición y soporte integral corporativo del software ESRI de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftra. Nº 158 serie 1912 y Ftra. Nº 164 serie 1912
PERIODO : Anualidad de 2019
IMPORTE : 135.725,70 € y 59.102,45 € respectivamente
BENEFICIARIO : Esri España Soluciones Geoespaciales S.L.
PARTIDA PPTARIA. : 15000/641.00 y 15000/216.00, respectivamente y con cargo al Presupuesto en vigor G.U. 2020
Nº DOCUM. CONTAB. : 920200000724 y 920200000725 respectivamente.

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito

EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO DE HABITAT
URBANOS, CULTURA Y TURISMO
Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación:	XDp8ZrV9m7ax8zB3mXtx1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	15/07/2020 11:04:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XDp8ZrV9m7ax8zB3mXtx1A==		



Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y
 Coordinación de Distritos.
 Dirección General de Obra Pública Municipal
 Servicio Administrativo de Edificios Municipales
 Expte. ADE: 13/20

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 13/20

PROVEEDOR: ENDESA ENERGIA S.A.U. (CIF.: A81948077)

OBJETO: Abono de las facturas electrónicas emitidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, que se indican a continuación, correspondientes a suministro de energía eléctrica a diversos edificios municipales de los meses de enero a marzo de 2020 y parcial de abril de 2020 de conformidad con el siguiente desglose:

Nº FACTURA / AGRUPACIÓN	PERIODO FACTURADO	IMPORTE
Fact electrónica 086162094862 0591/00Z006N0003387 con fecha de registro 28/02/2020 y núm de registro 2020013100208 en el sistema FACe	ENERO 2020 MEDIA TENSION	111.999,55 €
Fact electrónica 999433110035 2016/00Z006N0003754 con fecha de registro 04/03/2020 y núm de registro 2020013376639 en el sistema FACe	ENERO 2020 BAJA TENSION	3.856,21 €
Fact electrónica 999433110035 2020/00Z006N0003760 con fecha de registro 04/03/2020 y núm de registro 2020013376956 en el sistema FACe	FEBRERO 2020 BAJA TENSION	283.132,58 €
Fact electrónica 086162094862 0608/00Z006N0004901 con fecha de registro 02/04/2020 y núm de registro 2020015053993 en el sistema FACe	FEBRERO 2020 MEDIA TENSION	97.425,64 €
Fact electrónica 086162094862 0612/00Z006N0004903 con fecha de registro 02/04/2020 y núm de registro 2020015054119 en el sistema FACe	MARZO 2020 MEDIA TENSION	54.066,24 €
Fact electrónica 999433110035 2041/00Z006N0005153 con fecha de registro 03/04/2020 y núm de registro 2020015251199 en el sistema FACe	MARZO 2020 BAJA TENSION	327.752,45 €

Código Seguro De Verificación:	c2QMqVJAVImbnau/rH6gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	10/07/2020 12:36:32
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2QMqVJAVImbnau/rH6gQ==		



Fact electrónica 999433110035 2035/00Z006N0005149 con fecha de registro 03/04/2020 y núm de registro 2020015250707 en el sistema FACe	MARZO 2020 BAJA TENSION	6.998,00 €
Fact electrónica 999433110035 2054/00Z006N0006592 con fecha de registro 06/05/2020 y núm de registro 2020017043140 en el sistema FACe	MARZO 2020	- 2.241,8 8 €
Fact electrónica 999433110035 2069/00Z006N0006595 con fecha de registro 06/05/2020 y núm de registro 2020017044297 en el sistema FACe	MARZO 2020 BAJA TENSION	2.631,04 €
Fact electrónica 999433110035 2073/00Z006N0008725 con fecha de registro 03/06/2020 y núm de registro 2020018660987 en el sistema FACe	MARZO 2020	-2.597,13€
Fact electrónica 999433110035 2088/00Z006N0008731 con fecha de registro 03/06/2020 y núm de registro 2020018661399 en el sistema FACe	31/03/2020 AL 20/04/2020 BAJA TENSION	81,24€
Fact electrónica 999433110035 2092/00Z006N0010718 con fecha de registro 03/07/2020 y núm de registro 20200110856998 en el sistema FACe	MARZO 2020	-5.984,59 €

Importe total: 877.119,35 €

Tercero o adjudicatario: ENDESA ENERGIA S.A.U. (CIF.: A81948077)

Aplicación presupuestaria propuesta: 70301.92012.22100/2020

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD, EDUCACIÓN,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS
Fdo.: Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	c2QMqvJAVImbnau/rH6gQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	10/07/2020 12:36:32
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2QMqvJAVImbnau/rH6gQ==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA

El Servicio de Salud está tramitando expediente 03/2020(ADE), para reconocer la obligación contraída por el Ayuntamiento de Sevilla, con María Jesús Sánchez Duque, correspondiente a los trabajos realizados desde el 1/11/2019 hasta 5/12/2019, siendo incluidos en la factura nº 15/19 por importe de 2.324,71 € que fue enviada al Servicio de Intervención para su fiscalización siendo devuelta por ese servicio indicando que no se procedía a su fiscalización por existir un saldo comprometido en el contrato insuficiente para atender la obligación representada en la citada factura, procediéndose a su anotación en la cuenta 413, como operación pendiente de aplicar al Presupuesto. Al no haberse cumplido las fechas establecidas en la Base 33ª se incumple el procedimiento establecido no pudiendo convalidar posteriormente las actuaciones por la insuficiencia de crédito presupuestario, por ello y dado que en el ejercicio 2020, existe saldo suficiente en el presupuesto del Servicio de Salud en la aplicación presupuestaria 60201-31101-22799 para el pago de las facturas que quedaron pendientes de abonar en el año 2019, procede el reconocimiento extrajudicial de crédito conforme a lo establecido en la Base 20ª; en base a lo anterior el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación por reconocimiento de deuda a favor de María Jesús Sánchez Duque, con NIF 28777546S

Servicio o Unidad Administrativa: Servicio de Salud.

Nº Expediente: 03/2020(ADE).

Objeto: Reconocimiento de obligación por prestación de servicios de promoción de la alimentación saludable en el ámbito de programas y actividades de promoción de la salud en el ámbito educativo y comunitario del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2019 y abono de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Sevilla, con María Jesús Sánchez Duque, con NIF 28777546S, en concepto de prestación del servicio indicado anteriormente, por el periodo asimismo indicado.

Nº Factura: 15/2019

Fecha: 12 de Diciembre de 2019

Importe: 2.324,71 euros

Aplicación Presupuestaria: 60201-31101-22799

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACION SOCIAL

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	jay+jJUbrBF7+QKKx2aEBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/07/2020 08:51:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jay+jJUbrBF7+QKKx2aEBQ==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Bienestar Social y Empleo
Dirección General de Salud Pública y Protección Animal
Servicio de Laboratorio Municipal

Nº Expediente: ADE 167/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L con CIF B41208901 en concepto de Servicio de lavandería del vestuario oficial y EPIS del Laboratorio Municipal (Expte 2018/001457), a través del registro FACE con fechas de registro respectivamente de 04/10/2019 y num. de registro 20190113707533 F/2019/10.750; con fecha de registro 05/11/2019 00:00:00 y num. de registro 20190115339452 F/2019/12.052; con fecha de registro 02/12/2019 y num. de registro 20190116887070 F/2019/13.322; con fecha de registro 31/12/2019 00:00:00 y num. de registro 20190118471920 F/2019/14.786.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
F/2019/10.750	Septiembre 2019	817,54	OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L	60202-31103-22699
F/2019/12.052	Octubre 2019	947,93	OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L	60202-31103-22699
F/2019/13.322	Noviembre 2019	830,42	OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L	60202-31103-22699
F/2019/14.786	Diciembre 2019	788,23	OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L	60202-31103-22699

SEGUNDO.- Abonar a la empresa OLIMPIA SERVICIOS INTEGRALES, S.L con CIF B41208901, el importe del crédito que asciende a un total de 3.384,12 €.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	fRJCFGHGFZyJxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	30/06/2020 14:11:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fRJCFGHGFZyJxy9IO3ZHXg==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Bienestar Social y Empleo
 Dirección General de Salud Pública y Protección Animal
Servicio de Laboratorio Municipal

Nº Expediente: ADE 172/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indican, emitidas por la empresa VWR Internacional Eurolab S.L, en concepto de servicio de verificación y garantía del cromatógrafo de líquidos LACHROM MERCK-HITACHI del Negociado de Bromatología del Laboratorio Municipal de Sevilla (Expte 2017/000872), a través del registro FACE en fecha 1 de Agosto de 2019.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
705199944 14	01/08/2019	2.290,81 €	VWR Internacional Eurolab S.L	60202-31103-21300

SEGUNDO.- Abonar a la empresa VWR Internacional Eurolab S.L , el importe del crédito que asciende a un total de 2.290,81 €.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	VKkjfaTVmhCmoY1/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	30/06/2020 14:10:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VKkjfaTVmhCmoY1/uLg6Eg==		



NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Bienestar Social y Empleo
 Dirección General de Salud Pública y Protección Animal
Servicio de Laboratorio Municipal

Nº Expediente: ADE 169/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indican, emitidas por la empresa BIOSYSTEMS S.A con CIF A08678823 , en concepto de suministro de reactivos, fungibles y patrones certificados (expte 2019/000482 Lote nº 9) , a través del registro FACE en fecha de 11 de Febrero de 2020 .

Nº factura	de Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
VN20/1175	526,83	BIOSYSTEMS S.A	60202-31103-22199

SEGUNDO.- Abonar a la empresa BIOSYSTEMS S.A con CIF A08678823 , el importe del crédito que asciende a un total de 526,83 €.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	pVadqX584H0rJ51cmWko/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	06/07/2020 12:31:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pVadqX584H0rJ51cmWko/Q==		



Expte: 52/2020

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La empresa CAPITAL SALTERAS S.L., llevo a cabo determinadas actuaciones para la contratación de una soprano para los conciertos de la Banda Sinfónica Municipal los días 13, 15 y 16 de diciembre de 2018. Vista la existencia de gastos que se han realizado en el vigente ejercicio presupuestario, existiendo crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado de los informes favorables anteriormente referidos.

Así mismo, en el expediente obra el informe emitido por el Sr. Director de la Banda Sinfónica Municipal de fecha 04-04-2020 dando conformidad de las actuaciones con la Banda Sinfónica Municipal de la soprano D^a. Ana Cadaval que se reflejan en la factura emitida por la empresa CAPITAL SALTERAS, S.L., nº Rect-Emit-/72, referida al expediente 2018/001627 y que las mismas se realizaron de manera satisfactoria.

Tramitado dicho expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 19/06/2020, informó con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizo el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida por la empresa de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobernación y Fiestas Mayores, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: Rect-Emit-/72.

Objeto: Contratación de una soprano para los conciertos que de la Banda Sinfónica Municipal los días 13, 15 y 16 de diciembre de 2018 ("Música de Cine y Navidad").

Acreedor: CAPITAL SALTERAS S.L.

Importe: 2.250,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 40202-33802-22609

Código Seguro De Verificación:	VnzuCKS41FeFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	23/06/2020 14:04:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VnzuCKS41FeFNjicBMcaGQ==		



SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la indemnización sustitutiva a favor del acreedor afectado, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2020, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Indemnización</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
2.250,00 €	CAPITAL SALTERAS S.L.	40202-33802-22609

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2020 y para el abono de las referidas facturas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBERNACION Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera.

Código Seguro De Verificación:	VnzuCKS41FeFNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	23/06/2020 14:04:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VnzuCKS41FeFNjicBMcaGQ==		



ÁREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
Nº Expediente: 49/2019 P.S 3

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO


La Excm. Junta de Gobierno en sesión celebrada el 15 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del Proyecto de la modificación de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla, siendo publicada la misma en B.O.P nº 119 de 25 de mayo 2020 abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 8 de julio de 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones y sugerencias al texto inicial, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 507 de 19 junio de 2019, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del anexo V de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con las características de los vehículos eléctricos sin sillín en su peso y dimensiones y que se recoge en el Anexo I de esta propuesta.




SEGUNDO.- Someter el texto íntegro de la Aprobación Definitiva de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme al Anexo II de esta propuesta.

Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente acuerdo
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES


Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	1/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

ANEXO I**ANEXO V DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN**

A) Vehículos autoequilibrados :

			
Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤ 15 Kg	≤ 15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h
Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16"	≤ 6,5"	≤ 16"

B) Patinetes eléctricos sin sillín:

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	≤ 40 Kg	≤ 250 W	≤ 25 Km/h	≤ 1,90 x 0,60 m

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	2/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



ANEXO II

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.- OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. (art. 1 al 4)

TÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍAS Y LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

- CAPÍTULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VIARIO. (art. 5 al 7)
- CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO. (art. 8 al 21)
 - o SECCIÓN I. AUTORIZACIONES. (art. 8 Y 9)
 - o SECCIÓN II. AUTORIZACIONES TIPO A, TIPO B Y TIPO C. (art. 10 al 17)
 - o SECCIÓN III. OTRAS DISPOSICIONES. (art. 18 al 21)
- CAPITULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS. (art. 22 al 27)
- CAPITULO IV. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. (art. 28 al 33)

TÍTULO III.- DE LOS PEATONES.

- CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL. (art. 34 al 36)
- CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES, SILLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MONOPATINES. (art. 37 y 38)

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	3/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PEATÓN Y EL TRANVÍA. (art. 39 al 42)

TÍTULO IV.- DE LAS BICICLETAS.

- CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES. (art. 43 al 47)
- CAPITULO II. INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS Y ESTACIONAMIENTO. (art. 48 al 50).
- CAPITULO III. DEL REGISTRO DE BICICLETAS. (art. 51)

TÍTULO IV BIS.- DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL. (art. 51 bis)

TÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR.

- CAPÍTULO I. VEHÍCULOS A MOTOR. (art. 52 al 55)
- CAPÍTULO II. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS. (art. 56 al 58)
- CAPÍTULO III. VELOCIDAD. (art. 59 al 61)

TÍTULO VI.- DEL TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.

- CAPITULO I. DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. (art. 62 y 63)
- CAPITULO II. DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ESPECIALES.(art. 64)
- CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.(art. 65 y 66)
- CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN.(art. 67)
- CAPITULO V. DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (art. 68)
- CAPÍTULO VI. DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS. (art. 69 al 84)
 - o SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES. (art. 69 al 73)

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	4/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- SECCIÓN II. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE GRUPOS HOMOGENEOS NO CALIFICADOS COMO ESCOLARES. (art. 74 al 77)
- SECCIÓN III. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES. (art. 78 al 84)
- CAPÍTULO VII. DE LOS JINETES A CABALLO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. (art. 85 y 86)

TÍTULO VII.- DEL TRÁNSITO, ACTIVIDADES Y LIMITACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

- CAPÍTULO I.-PARADA Y ESTACIONAMIENTO (art. 87 al 96).
 - SECCIÓN I. DE LA PARADA. (art. 87 al 89)
 - SECCIÓN II. DEL ESTACIONAMIENTO. (art. 90 al 96)
- CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA.(art. 97 al 102)
- CAPITULO III. DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIO (art. 103 al 113).
 - SECCIÓN I. RESERVAS DE ESPACIO.(art. 103 al 107)
 - SECCIÓN II CORTES DE TRÁFICO.(art. 108 al 110)
 - SECCIÓN III. MUDANZAS.(art. 111 al 113)
- CAPITULO IV. PUBLICIDAD MÓVIL.(art. 114 al 117)
- CAPITULO V. USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PÚBLICA. (art. 118)
- CAPITULO VI. CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA.(art. 119)
- CAPÍTULO VII. ACTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS, ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES Y TRADICIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS CELEBRADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.(art. 120 al 123)
- CAPITULO VIII.- NORMAS DE CIRCULACIÓN EN RELACIÓN AL TRANVIA.(art. 124 al 127)
- CAPITULO IX.- DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS. (art. 128)

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	5/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



TÍTULO VIII.- DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.(art. 129 al 133)
- CAPÍTULO II. DE LA TARIFA.(art. 134 al 140)
- CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS. (art. 141)

TÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

- CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. (art. 142 y 143)
- CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES (art. 144 al 152)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones de transporte público regular de uso especial.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Regulación del transporte turístico.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- Autorizaciones de los vehículos de movilidad personal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación de la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	6/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



depósito de vehículos.


DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

ANEXO I.- DEFINICIONES.

ANEXO II.- MODELOS DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.

ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

ANEXO IV.- SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	7/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25 julio de 2014 (Publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 206 de fecha 5 de septiembre de 2014).

Artículos 94 y 148.2 e) redactados conforme a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015 (B.O.P de Sevilla nº 214 de fecha 15 de septiembre de 2015)

Párrafo tercero del Artículo 130 derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento (B.O.P de Sevilla nº 302 de fecha 31 de diciembre de 2015)

Modificación mediante Acuerdo del Pleno de 19 de septiembre 2019 con las principales modificaciones introducidas que a continuación se indican:

- 1.- Se incorpora el Título IV bis de los Vehículos de Movilidad Personal.
- 2.- Se incorpora el artículo 145 bis de infracciones y sanciones de vehículos de movilidad personal.
- 3.- Se incorpora una disposición transitoria, número 4.
- 4.- Se modifica anexo I definiciones, eliminándose la referencia a los vehículos eléctricos de baja potencia.
- 5.- Se añade el anexo V que recoge las características técnicas de estos vehículos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual regulación en materia de circulación en la ciudad de Sevilla se encuentra dispersa en diversos textos normativos como es el caso de la ordenación del régimen aplicable a los peatones y ciclistas, el estacionamiento regulado en superficie y el transporte público regular de uso especial de viajeros.

Esta circunstancia junto a la necesidad de respetar y priorizar principios fundamentales que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, entre los que se podría nombrar el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción de la bicicleta, el fomento del transporte colectivo y el control del uso del automóvil y de las vías y la ordenación del aparcamiento hacen necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza.

Por ello, la presente Ordenanza unifica las materias relativas a la circulación en la ciudad y recoge instrumentos como son la definición de zonas que calmen el tráfico, asegurando así la movilidad segura de los peatones, y que permitan la convivencia con el vehículo a motor y la garantía de los modos de desplazamiento a pie y en bicicleta. Asimismo, se precisa la adopción de medios que promuevan la utilización y protección del transporte público de uso general y especial de viajeros.

Para la elaboración de esta Ordenanza, la Delegación de Seguridad y Movilidad tras conformar un proyecto que se ha llevado a cabo realizando un análisis previo de la normativa existente y de la configuración de la ciudad, ha promovido la participación de los agentes implicados que se ha hecho efectiva a través de diversos medios, incluidos los telemáticos.

La nueva Ordenanza se divide en nueve Títulos, tres Disposiciones Adicionales, tres

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	8/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

El Título I contiene conceptos generales, definiéndose el objeto, la competencia y el ámbito de aplicación.

El Título II aborda la clasificación del viario, la regulación de las Áreas de Tráfico Restringido, Áreas de Especial Restricción al Tráfico, Zonas 30 y el régimen de autorizaciones de acceso. Esta regulación gira en torno al principio de protección máxima al peatón. Asimismo, este Título recoge el régimen de señalización de las vías e infraestructuras, estableciendo las distintas infraestructuras posibles remitiéndose en cuanto a las características técnicas a lo dispuesto en el Anexo III.

El Título III versa sobre los peatones. Este Título define las Zonas Peatonales y las Zonas 20 y contiene normas sobre el tránsito con patines, sillas para personas con movilidad reducida y monopatinos así como normas de convivencia del peatón y el tranvía.

El Título IV regula la circulación de bicicletas tratando de favorecer un uso que garantice el principio de seguridad vial y la eficacia en la circulación suficiente para los usuarios.

El Título IV bis regula la circulación de los vehículos de movilidad personal.

El Título V contiene el régimen relativo a los vehículos a motor, recogiendo prohibiciones expresas y medidas de protección del transporte colectivo.

El Título VI se dedica a normas sobre el transporte y circulación de determinados vehículos, regulándose por primera vez el transporte turístico.

El Título VII recoge el régimen sobre el tránsito, actividades y limitaciones de uso en la vía pública, estableciéndose una regulación exhaustiva de la carga y descarga, los cortes de tráfico y definiéndose los usos prohibidos en la vía pública.

El Título VIII regula el estacionamiento regulado en superficie, mejorando el régimen existente en relación con los vehículos eléctricos y los vehículos que transporten a personas con movilidad reducida.

En el Título IX se establece el régimen sancionador, recogiendo las infracciones y sanciones aplicables para cada una de las materias que son objeto de regulación.

Las Disposiciones Adicionales facultan a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean en necesarias en desarrollo de la Ordenanza y modificar o completar el contenido de los Anexos. Así mismo se prevé la posibilidad de que las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza puedan ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas.

Las Disposiciones Transitorias, pretenden evitar la colisión entre las normas vigentes y aquellas que se recogen en esta Ordenanza, propiciando una entrada en vigor ordenada.

La Disposición Derogatoria deroga expresamente las normas municipales que regulan las materias recogidas en esta Ordenanza y en las Disposiciones Finales se modifica la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos y se establece la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Por último, la parte final de la Ordenanza se configura a modo de Anexos. El primero de ellos, establece definiciones, el segundo recoge modelos de solicitudes de transporte público regular de uso especial de viajeros, el tercero las características técnicas de las infraestructuras viarias y el cuarto la solicitud para la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	9/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



TÍTULO I.- OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Sevilla, la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de aparcamientos y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Sevilla y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 3. Competencias.

La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 4. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I al presente texto.

TÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍAS Y LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

CAPITULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VIARIO.

Artículo 5. Clasificación.

La Red Viaria constituye el espacio de uso público destinado al desplazamiento de personas, animales, objetos y mercancías y posibilita su estacionamiento. Incluye por tanto todos los modos de transporte, desde el viaje a pie, los llamados modos alternativos como la bicicleta y vehículos accionados de baja potencia, el transporte público, el vehículo privado y el vehículo de transporte de mercancías.

La clasificación del viario por medio de su jerarquización establece la estructura de la red viaria, de acuerdo con unos criterios de valoración. Esta valoración se establece desde los criterios de movilidad, teniendo en cuenta el modo, su intensidad de circulación, o su funcionalidad en los siguientes:

Itinerarios y áreas peatonales. Dentro de la necesaria coexistencia entre modos, permite definir itinerarios de preferencia peatonal entre diferentes áreas urbanas, así como vías o áreas que se desarrollan en esta Ordenanza, de preferencia peatonal.

Áreas de Especial Protección. Define e integra el viario de un Área, por una característica común,

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	10/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



como Residencial, Plataforma Compartida con vehículos, Vías o Áreas de estacionamiento regulado en Superficie.

Carriles Bici. Son los especialmente habilitados para la circulación de bicicletas

Plataformas Reservadas. Constituye parte de viario especialmente reservado para un tipo de vehículo como el Vehículo de Alta Ocupación (BUS VAO) o el Transporte Público, físicamente separado del resto de la vía, aunque pueda compartir el espacio en las intersecciones.

Red Viaria Principal. Son las vías que estructuran los desplazamientos principales de la red urbana especialmente para el tráfico motorizado.

Red Viaria Secundaria. Articula los desplazamientos entre el viario principal y el local.

Red Viaria Local. Estructuran un Área y permiten el acceso a los usos de sus márgenes.

Artículo 6. Áreas de Especial Restricción al Tráfico.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las Áreas de Tráfico Restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área.

Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones.

Artículo 7. Zonas 30

Serán Zonas 30 aquellas áreas perfectamente delimitadas, cuyo viario tiene limitada la velocidad de los vehículos a 30 Km/h, atendiendo fundamentalmente a criterios de seguridad y coexistencia entre modos. De acuerdo con el motivo de declaración de la Zona, deberá estar especialmente acondicionada.

Las Zonas 20 así como las Zonas Peatonales se definen como de especial protección de peatones por lo que se tratan en el Título III

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO.

SECCIÓN I. AUTORIZACIONES.

Artículo 8. Autorizaciones de acceso a Zonas Peatonales.

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas Peatonales, el Distrito Municipal correspondiente expedirá para vehículos que cumplan los requisitos, la correspondiente autorización Tipo B regulada en el artículo 15 para acceder a garajes autorizados situados en estas Zonas Peatonales, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior. También podrán acceder a Zonas Peatonales los vehículos que hayan sido acreditados mediante la autorización Tipo C regulada en el artículo 18.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta, siendo inválida para las demás y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado. Para hacer más efectiva la limitación de acceso, podrá instalarse en la entrada a la Zona Peatonal mecanismos electrónicos o físicos de control.

Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas en la presente Ordenanza en las

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	11/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Zonas Peatonales, afectarán a toda clase de vehículos. Dichas prohibiciones sin embargo no afectarán a la circulación de los vehículos que se especifican a continuación, siempre y cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y que tratándose de un servicio estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y sea exclusivamente para los supuestos en los que el acceso sea imprescindible para la prestación del mismo:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y a la asistencia sanitaria.
- 2) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas, a los Servicios de Movilidad, a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos, así como los pertenecientes a las subcontratas de dichos servicios que deberán presentar comunicación previa al efecto.
- 3) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 4) Los de seguridad privada, siempre y cuando presente comunicación previa al efecto y los vehículos pertenecientes a servicios funerarios que necesiten acceder a un inmueble de la zona.

Asimismo, podrá acceder a las Zonas Peatonales aquellos vehículos que tengan autorización específica para ello.

Artículo 9. Autorizaciones de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido.

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Tráfico Restringido, el órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica la correspondiente autorización.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Asimismo se podrá introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos o por periodo de tiempo sin necesidad de autorización quedando en todo caso garantizado el acceso de cualquier vehículo privado a los aparcamientos de uso público en régimen de rotación.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos que a continuación se relacionan, cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y siempre que, tratándose de un servicio, estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y se encuentren en el ejercicio de las funciones que les son propias:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la asistencia sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo.
- 7) Los pertenecientes al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- 8) Los pertenecientes al transporte público de viajeros.
- 9) Los pertenecientes a empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	12/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- 10) Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 11) Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- 12) Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.
- 13) Los de transporte escolar, previa otorgamiento de la autorización regulada en la presente Ordenanza.
- 14) Los de distribución capilar de mercancías, servicios y suministros exclusivamente durante el tiempo que realicen dichas tareas y en el horario que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento para ellas.
- 15) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 16) Los vehículos funerarios.
- 17) Los que dispongan de autorización tipo A, B o C reguladas en la Sección siguiente.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos pertenecientes a subcontratas de servicios públicos siempre y cuando se presente comunicación previa al efecto.

SECCIÓN II. AUTORIZACIONES TIPO A, TIPO B Y TIPO C.

Artículo 10. Autorizaciones Tipo A.

Podrán obtener autorización Tipo A de acceso a Zona de Tráfico Restringido aquellos vehículos que, estando incluidos en la Matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla, sean propiedad de vecinos residentes en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido. En caso de no ser propietario del vehículo, el vecino residente deberá justificar que figura en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

También podrán obtener autorización los vehículos que sean propiedad de empresas en régimen de renting, leasing, etc., conducidos habitualmente por vecinos residentes empadronados en el municipio de Sevilla en calles comprendidas en Zona de Tráfico Restringido, aún cuando no estén incluidos en la matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de Sevilla.

Si por algún motivo el residente propietario o usuario del vehículo tuviera necesidad temporal de sustituir el vehículo autorizado podrá solicitar su baja temporal y el alta del vehículo de sustitución.

Artículo 11. Plazo de validez de las Autorizaciones Tipo A.

Las autorizaciones del Tipo A se otorgarán por un plazo máximo de validez de dos años.

Artículo 12. Expedición de las Autorizaciones Tipo A.

Las autorizaciones de acceso a Zonas de Tráfico Restringido del Tipo A serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

El Distrito expedirá de oficio cada dos años las autorizaciones del Tipo A correspondientes a los propietarios de los vehículos, que serán remitidas por correo a sus titulares.

El resto de los interesados en obtener la autorización que, cumpliendo los requisitos, no la recibieran por cualquier causa, deberán solicitarla por escrito al correspondiente Distrito Municipal.

Los interesados que tengan derecho a la expedición de la autorización por figurar en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual del mismo y ser vecino empadronado en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido, acompañarán a su solicitud, fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	13/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



seguro.

No se expedirán autorizaciones a vehículos cuyos titulares no se encuentren al día en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo para el que solicitan autorización.

Artículo 13. Autorizaciones Tipo B.

Podrán obtener autorización Tipo B aquellos vehículos que sean propiedad del usuario de plaza de garaje sita en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido o en Zona Peatonal. En caso de no ser propietario del vehículo, deberá justificar que figura en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

También se expedirán autorizaciones del Tipo B, a aquellos vehículos que sean propiedad del usuario de plaza de garaje para cuyo acceso sea imprescindible el transcurrir por calle o carril reservado para transporte público, o figuren en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

Artículo 14. Plazo de validez de las autorizaciones Tipo B

Las autorizaciones Tipo B se otorgarán por un plazo de validez de dos años cuando los solicitantes sean propietarios de las plazas de garaje, y por un año cuando los solicitantes sean usuarios de plazas de garaje, salvo que la duración del derecho de disfrute de la plaza sea inferior, en cuyo caso se otorgará por dicho plazo.

Artículo 15. Expediciones de las autorizaciones Tipo B

Las autorizaciones de acceso a Zonas de Tráfico Restringido y a Zonas Peatonales de Tipo B serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas Zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

Las autorizaciones del Tipo B serán solo de acceso, sin que impliquen permiso de estacionamiento en la vía pública.

La expedición de autorizaciones del Tipo B se realizará previa solicitud por escrito en la que se deberá acreditar:

- a) La propiedad del garaje o del título por el que sea usuario de la plaza.
- b) Que el garaje está dado de alta en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras.
- c) Que el garaje cuenta con la correspondiente autorización de vado.
- d) Que en el supuesto de que el solicitante tenga derecho a la expedición de la autorización por ser el conductor habitual del vehículo figure como tal en la correspondiente póliza de seguros.

En el caso de que el solicitante no acredite la totalidad de las mencionadas circunstancias, la autorización será denegada.

El número de autorizaciones expedidas nunca será superior al de las plazas que figuren en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras, con las siguientes excepciones:

- a) Que se acredite que el usuario de la plaza de garaje es propietario de más de un vehículo y así conste en los correspondientes permisos de circulación.
- b) Que en la plaza de garaje sea copropiedad, ganancial o de uso compartido por varios usuarios de vehículos y así se acredite documentalmente.

En el caso de que el uso compartido fuera superior a dos usuarios, el propietario de la plaza podrá

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	14/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



solicitar que su plaza de garaje funcione en régimen de rotación, con las limitaciones que se establezcan por la Delegación competente en materia de movilidad. Dicha opción eliminará la posibilidad de tener dos autorizaciones fijas.

En todo caso, no podrá simultanearse la permanencia de los vehículos que comparten la plaza en rotación.

Artículo 16. Autorizaciones Tipo C.

Podrán obtener Autorizaciones Tipo C para acceder a Zonas de Tráfico Restringido o, en su caso, Zonas Peatonales los siguientes vehículos:

- 1) Los nupciales.
- 2) Los de seguridad privada que necesiten acceder a un inmueble de la zona.
- 3) Los de transportes a centros de estancia diurnas.
- 4) Los de talleres de reparación de vehículos.
- 5) Los de clientes de establecimientos hoteleros.
- 6) Los vinculados a la actividad económica de empresas ubicadas en una Zona de Tráfico Restringido o Zona Peatonal.
- 7) Cualquier otro vehículo que justificara la necesidad de entrar a una Zona de Tráfico Restringido o Zona Peatonal y no estuviera recogido en los tipos anteriores.

Artículo 17. Expediciones de las autorizaciones Tipo C.

Las autorizaciones de acceso a Zonas Restringidas al Tráfico y a Zonas Peatonales de Tipo C serán expedidas por la Delegación competente en materia de movilidad y se concederán por un plazo máximo de un año.

SECCIÓN III. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 18. Concepto de propietario de vehículo.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 19. Concepto de usuario de plaza de garaje.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que son usuarios de plazas de garaje aquellos que disfruten de su uso por cualquier título legítimo.

Artículo 20. Exhibición de autorizaciones.

Las autorizaciones deberán exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior, cuando se acceda o estacione en las calles comprendidas en la zona de tráfico regulado.

Artículo 21. Obligaciones del titular de la Autorización.

El titular de la autorización de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido o a Zonas Peatonales de cualquier clase, vendrá obligado a:

- a) Comunicar por escrito al Ayuntamiento los cambios de domicilio, cuando la Autorización sea del

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	15/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Tipo A, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que éste se produzca.

b) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la pérdida por cualquier causa de la condición de usuario de la plaza de garaje, cuando la autorización sea del Tipo B, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.

c) Comunicar al Ayuntamiento la pérdida de la condición de propietario del vehículo para el que se expidió la autorización de cualquier tipo, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.

CAPÍTULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS.

Artículo 22. Colocación de señales.

Como norma general, y con las excepciones establecidas en esta Ordenanza, el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación del tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización. Los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo las excepciones recogidas en esta Ordenanza y en la demás normativa de aplicación.

La colocación de señales en zonas privadas de uso público requerirá la oportuna autorización, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La instalación de señales, marcas viales y demás elementos de regulación del tráfico, podrá llevarse a cabo por otros organismos públicos siempre y cuando se encuentren recogidos en proyectos redactados y coordinados por la Gerencia de Urbanismo u organismo equivalente.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

Artículo 23. Régimen de las señales.

Las señales instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

Las señales implantadas en la vía pública para ordenación del bordillo y sistemas de aparcamientos rigen:

- a) Hasta la siguiente señal que acote el espacio, dando fin a la primera.
- b) Hasta la siguiente señal que indique otra norma.
- c) Hasta la primera intersección, ó fin de la banda de aparcamiento por recrecido de orejeta.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	16/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 24. Protección de las señales.

La instalación por particulares de señales informativas que no sean señales de tráfico requerirá de autorización otorgada por la Gerencia de Urbanismo u organismo equivalente.

Se procederá a la retirada de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales de tráfico, colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 25. Señalización de Pasos de peatones.

Los pasos para peatones se señalarán de la siguiente manera:

a) Los pasos de peatones con semáforos se señalarán horizontalmente con dos rayas blancas discontinuas de 50 centímetros de ancho cada una, dispuestas perpendicularmente al eje de la calzada, dependiendo su separación de las características de la calle y de su intensidad de uso, y con una línea de detención continua de 40 centímetros de ancho separada a tres metros de la primera línea discontinua, o bien con señalización horizontal de bandas blancas continuas antideslizantes, según proceda.

b) Los pasos no semaforizados se señalarán horizontalmente mediante una serie de rayas blancas antideslizantes de 50 centímetros cada una, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada, formando un conjunto transversal a ésta.

Esta señalización se completará con otras señales verticales “P-20” y “S-13”, siempre y cuando la anchura, características e intensidad de uso del vial lo aconsejen.

Cuando una calzada tenga más de dos carriles en un solo sentido y más de tres en total, y no existan medianas o refugio de peatones, se evitará en lo posible la colocación de pasos de peatones sin semáforos, salvo que pudieran ser elevados y dispusieran de la señalización correspondiente.

Artículo 26. Señales para vías ciclistas.

Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Con el objeto de eliminar los obstáculos en la vía pública, la señalización de los carriles bici será preferentemente horizontal.

Podrán implantarse dispositivos y/o señales específicas que contribuyan a la seguridad y comodidad de los/as ciclistas, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de vía ciclista, tales como:

- Vías ciclistas en dirección opuesta a la del tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas.
- Marcas de paso para ciclistas sobre la calzada en donde estos tendrán preferencia.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	17/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 27. Señalización circunstancial.

El Ayuntamiento podrá instalar señalización circunstancial o provisional con motivo de la celebración, o realización de determinados eventos. Cuando la señalización suponga restricciones de uso, o prohibiciones, deberá estar instalada con al menos 72 horas de antelación a la celebración de tales eventos. En las señales que se instalen por estos motivos deberán contener paneles informativos donde se establezcan las condiciones, o alcance de las medidas adoptadas.

En caso de urgencia, los agentes de tráfico podrán instalar señales circunstanciales de forma provisional sin autorización previa. Los agentes de tráfico serán responsables de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del tráfico u otras que afectando al mismo impliquen una modificación de la señalización necesaria para su control.

CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

Artículo 28. Pasos resaltados de peatones.

Por razones de seguridad del tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada con las características técnicas especificadas en el Anexo III. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales, sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en las áreas residenciales.

Artículo 29. Reductores de velocidad.

Con el fin de reducir la velocidad de circulación en vías de especial afluencia peatonal y mejorar la seguridad del tráfico, podrán instalarse reductores de velocidad de la tipología que se considere más adecuada para el tipo de vía debidamente señalizados, cumpliendo en todo caso los requisitos exigidos para ello en la normativa que sea de aplicación y de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Anexo III.

Artículo 30. Bandas transversales de alerta.

Con el fin de transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, podrán instalarse Bandas Transversales de alerta de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Anexo III.

Artículo 31. De las isletas prefabricadas.

En aquellos casos debidamente justificados en que las circunstancias del tráfico y las características del garaje aconsejen la instalación de elementos delimitadores del acceso, el propietario del mismo solicitará al Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad autorización para la instalación, a su costa, de las isletas prefabricadas.

También podrán instalarse estos dispositivos en aquellas zonas de la vía que justificadamente se considere apta su utilización como elemento de balizamiento.

Las isletas prefabricadas tendrán las características técnicas que establezca el Área competente en vía pública.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	18/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 32. Bolardos en calzada.

Con carácter general se prohíbe la instalación de bolardos en calzada. En aquellos casos que de forma justificada se tenga que realizar su instalación, deberán señalizarse de forma que queden en el interior de un cebreado (isleta) o línea continua. No obstante para por el Área de Movilidad podrán autorizarse e instalarse para limitar el acceso a Zonas de Tráfico Restringido.

Artículo 33. Características técnicas de los bolardos.

Los bolardos tendrán las características técnicas que establezca el Área municipal competente en materia de vía pública.

TÍTULO III.-DE LOS PEATONES.

CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL.

Artículo 34. Circulación de los peatones.

Los peatones transitarán por las aceras, paseos, Zonas Peatonales y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean practicables podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial. Los peatones tendrán prioridad en las Zonas Peatonales y en las zonas de uso compartido.

Artículo 35. Zonas 20.

Las Zonas 20 se definen como de especial protección de peatones, bien por las condiciones de la vía, su ubicación, o su interés turístico, o monumental.

En las calles de plataforma única de calzada y acera, todos los vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h adoptando las precauciones necesarias. Los conductores deberán conceder prioridad a los peatones y a los ciclistas. Los vehículos sólo podrán estacionar en los lugares habilitados al efecto.

Artículo 36. Zonas Peatonales.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán Zonas Peatonales aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. En el caso en el que deban transitar vehículos por las zonas peatonales lo harán por los pasos establecidos al efecto, conforme al artículo 23 de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Los vehículos no podrán circular por Zonas Peatonales salvo autorización expresa.

Las Zonas Peatonales serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos electrónicos o físicos que controlen la entrada y circulación de vehículos en la misma.

CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES, SILLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MONOPATINES.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	19/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 37. Patines y sillas para personas con movilidad reducida.

Los patines, patinetes o aparatos similares, transitarán únicamente por las aceras, Zonas Peatonales y carril bici, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor. En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.

Las personas con movilidad reducida, circulando en silla de ruedas con o sin motor, de acuerdo con la legislación vigente, tendrán la consideración de peatón. Para facilitar su movilidad la administración municipal, aplicará dentro de lo posible, las recomendaciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

En vías denominadas como Zona 20, Peatonales y en los casos en que no existan itinerarios peatonales accesibles en los acerados con el ancho mínimo exigido por la normativa correspondiente, se permitirá que los usuarios de sillas de ruedas puedan circular por el carril de circulación de vehículos, debiendo los vehículos acomodar su velocidad evitando crear molestias o peligro.

Artículo 38. Monopatines.

Los monopatines y aparatos similares circularán por las zonas o vías que le estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona.

CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PEATÓN Y EL TRANVÍA.

Artículo 39. De la señalización de las zonas peatonales por donde discurra el tranvía.

Las Zonas Peatonales por las que discurra el tranvía tendrán una señalización específica vertical y horizontal, que incluirá las zonas de parada de tranvías. El tranvía no podrá parar fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello, y dichas zonas de parada serán de exclusivo uso del mismo.

Asimismo se señalizará horizontalmente, en concordancia con la Ordenanza vigente en materia de accesibilidad, la plataforma por la que discurra el tranvía, que comprenderá la zona entre raíles y una zona de servicio a cada lado de los mismos.

Artículo 40. De la prioridad del tranvía.

Con carácter general, la señalización garantizará la prioridad del tranvía sobre los demás vehículos.

En las Zonas Peatonales donde discurra el tranvía, la preferencia de paso entre los peatones y el tranvía será en todo caso del tranvía, salvo en los cruces provistos de semáforos en los que prevalecerán las indicaciones del mismo, sin perjuicio del régimen establecido en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial sobre orden de prioridad de señales de tráfico.

Artículo 41. Del uso de la plataforma.

Se considerará la plataforma del tranvía zona de no tránsito. No obstante, los peatones podrán atravesarla fuera de las zonas señalizadas para su cruce, cerciorándose de que pueden hacerlo sin

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	20/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



riesgo ni entorpecimiento indebido.

Artículo 42. Del límite de velocidad del tranvía en Zona Peatonal.

Con carácter general, la velocidad de marcha del tranvía estará en función de las circunstancias de visibilidad, de las características técnicas del tranvía y del tráfico del lugar, de manera que pueda ser detenido de forma inmediata ante cualquier obstáculo o señal que indique parada sin que peligre en ningún momento la seguridad de la circulación. En cualquier caso, el tranvía no circulará en Zonas Peatonales a velocidades superiores a los 20 km/h.

TÍTULO IV.- DE LAS BICICLETAS.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 43. Dotación de las bicicletas

Las bicicletas deberán disponer de timbre y luces o reflectantes previstos en la normativa vigente que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

Artículo 44. Transporte.

Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de objetos o mercancías y de niños/as, en dispositivos certificados u homologados y con las limitaciones reglamentariamente establecidas.

Además, cuando el conductor sea mayor de edad, podrá transportar a un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas, debidamente certificadas u homologadas.

Artículo 45. Circulación de bicicletas.

Las bicicletas circularán por los carriles bici. Cuando estos no existan podrán circular por la calzada.

Cuando los ciclistas circulen por la calzada, habrán de circular por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda. De existir carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado.

La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.

Artículo 46. Régimen de circulación.

La circulación en bicicleta por los carriles bici deberá realizarse dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere, manteniendo una velocidad moderada, un máximo de 15 Km./hora, y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones por las zonas determinadas como pasos de peatones. Los ciclistas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física. El Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar zonas de convivencia entre los peatones

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	21/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



y ciclistas, a pesar de la existencia de carriles bici, en las que habrá de respetarse en todo caso la prioridad del peatón, manteniendo una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora.

Cuando el carril bici esté situado en la acera, los peatones lo podrán cruzar, pero no podrán permanecer ni circular por el mismo. En este caso, la preferencia de paso corresponde al ciclista. Cuando el carril bici esté situado en la calzada, los peatones deberán cruzarlo por los lugares debidamente señalizados y no podrán ocuparlo ni transitar por él. Cuando el carril bici ocupe la totalidad de la acera, al igual que en las Zonas Peatonales, la preferencia en todo caso corresponderá al peatón.

Salvo prohibición expresa, se permite la circulación en bicicleta por los parques públicos y paseos, siempre que se adecue la velocidad a la de los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En las vías o zonas que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h, o inferior y al objeto de facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta.

El Ayuntamiento podrá establecer zonas de tránsito compartido entre peatones y bicicletas. En dichas zonas siempre tendrá prioridad el peatón.

En Zonas Peatonales y en aceras de más de cinco metros de anchura, en los que al menos tres de ellos estén expeditos y no exista carril bici señalado, las bicicletas podrán circular, en aquellos momentos en los que no exista aglomeración de viandantes, siempre que:

- a) Mantengan una velocidad moderada y adecuada a la densidad peatonal.
- b) Respeten en todo momento la prioridad de los peatones.
- c) Mantengan una distancia de al menos 1.80 cm. con la fachada de los edificios, respetando así el itinerario peatonal accesible. En las operaciones de adelantamiento o cruce deberá mantenerse una distancia de al menos un metro con los peatones.
- d) No realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En los supuestos de circulación del ciclista por la acera y por las zonas y calles peatonales, éste adaptará su movimiento a la marcha del peatón, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario, para garantizar su prioridad. En caso de aglomeración el ciclista deberá descender de la bicicleta. En los pasos de peatones sin marca vial de paso de bicicletas el ciclista deberá dar siempre preferencia al peatón.

Artículo 47. Prohibiciones.

Se considera prohibido:

- a. Circular con la bicicleta apoyada sólo en una rueda.
- b. Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- c. Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	22/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



El Ayuntamiento podrá prohibir la circulación de las bicicletas, en los horarios o en las fechas que en cada caso se determinen, por las aceras de determinadas calles sin carril bici señalizado, o por determinadas Zonas Peatonales, cualquiera que sea su anchura, exista o no carril bici señalizado.

CAPITULO II. INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS Y ESTACIONAMIENTO.

Artículo 48. Infraestructuras ciclistas.

El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas, obligará a reponer aquellas a su estado originario una vez finalizada.

En el caso de realización de obras u otras actuaciones en las vías ciclistas y siempre que fuera posible se habilitarán itinerarios alternativos practicables en el periodo de duración de las mismas.

Artículo 49. Vías ciclistas.

Las vías ciclistas, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal, solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicletas, patines, triciclos para adultos, bicicletas y triciclos eléctricos, y para el desplazamiento de personas con movilidad reducida que lo hagan en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter.

Artículo 50. Estacionamiento de bicicletas.

Las bicicletas se han de estacionar preferentemente en los lugares habilitados al efecto. Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de su uso exclusivo. Las bicicletas se estacionarán en ellas debidamente aseguradas.

En los supuestos de no existir tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, o se encontraran todas las plazas ocupadas, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos de mobiliario urbano siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

En cualquier caso, el estacionamiento de bicicletas en las aceras se realizará de manera que el itinerario peatonal accesible tenga un ancho mínimo de 1.80 metros y si se produce un estrechamiento puntual, este debe tener ancho mínimo de 1.50 metros.

CAPITULO III. DEL REGISTRO DE BICICLETAS

Artículo 51. El Ayuntamiento fomentará la inscripción en el Registro de Bicicletas. Este Registro tiene carácter voluntario y gratuito y su objeto es la creación y mantenimiento de una base de datos de propietarios y bicicletas, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización mediante mecanismos de identificación que permitan su recuperación..

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	23/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Para la inscripción en el Registro de Bicicletas es necesario que las bicicletas dispongan de un número de serie, y se aporten los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular (personas mayores de 14 años)

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o tutores legales.

-Domicilio y teléfono de contacto.

-Número del documento de identidad.

-Número de serie de la bicicleta.

-Marca, modelo y color de la bicicleta.

-Se podrá hacer constar si dispone de seguro voluntario.

TITULO IV BIS- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Artículo 51 bis. Usos y régimen de circulación.

1. Únicamente se permite la circulación de vehículos de los siguientes tipos y características que cuenten con marcado CE, de acuerdo con el régimen de circulación previsto en el apartado 3 y siguientes de este artículo:

a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas, cuyas características no excedan en las recogidas en el Anexo V de esta Ordenanza.

No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.

Los vehículos definidos en el Anexo V como tipo “SEGWAY”, sólo podrán ser destinados a un uso con fines turísticos y su régimen de circulación será conforme determine la autorización prevista en los artículos 65 y 66 de esta Ordenanza.

b) Patinetes eléctricos sin sillín, consistentes en una tabla alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de plaza de asiento alguna (sin sillín), cuyas características no excedan en el Anexo V de esta Ordenanza.

2. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	24/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



3. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que cumplan las características indicadas en el apartado 1 será el siguiente:
- Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. No se permite su circulación por aceras, zonas peatonales, ni en calzada salvo en zonas declaradas como Zona 30 ó 20 y en las calles con un único carril de un sentido de circulación cuya velocidad máxima permitida este limitada como máximo a 30 km/h, siempre que en los mismos no exista vía ciclista y la circulación se produzca por el centro de la calzada.
 - En vías ciclistas deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h. En las zonas declaradas Zona 30 ó 20 deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía, sin que en ningún caso puedan exceder de la velocidad de 25 km/h.
 - Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.
 - Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.
 - Los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo delantera, y trasera o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.
 - Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.
 - La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años.
Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.

En todo caso los menores de 15 años deberán circular con casco protector.

- Queda prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales. No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis. Sólo se podrá estacionar en los lugares que específicamente se destinen para dichos vehículos.
- Los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	25/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. Se admite que esta documentación pueda ser sustituida por una pegatina del fabricante colocada en el VMP que sea perfectamente legible y que recoja el contenido indicado anteriormente.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

- j) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.
- k) No está permitida la circulación por las vías públicas de Sevilla con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

TÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR.

CAPÍTULO I. VEHÍCULOS A MOTOR.

Artículo 52. Circulación de vehículos a motor.

Como norma general y especialmente en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, los vehículos circularán por la parte derecha de la calzada correspondiente al sentido de la marcha, en ausencia de señales, o marcas viales que dispusieren otra cosa.

En las calles cuya calzada tuviera varios carriles en el mismo sentido de circulación, los conductores no abandonarán el que estén utilizando salvo para adelantar a otros vehículos, para prepararse a cambiar de dirección, o cuando las circunstancias de la circulación así lo exijan.

El carril de la derecha será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados, especiales y por los de circulación lenta, y únicamente lo abandonarán para sobrepasar a otros vehículos que se encuentren parados o inmovilizados en la vía o para cambiar de dirección.

No se podrá circular sobre marcas viales de separación de carriles, cualquiera que sea su trazo ni por las zonas destinadas exclusivamente a peatones o a determinadas categorías de usuarios.

Artículo 53. Prohibiciones expresas de circulación.

Queda expresamente prohibido:

1. Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura, o altura señalizados con placas.
2. Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida, o exista señalización específica que lo autorice.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	26/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



3. La circulación por la calzada de aquellos vehículos a motor, que conforme a la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.

Artículo 54. Carriles reservados.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá reservar, en las vías de su titularidad, carriles o vías para la circulación exclusiva de determinados tipos de vehículos. La circulación por los carriles reservados estará limitada a los vehículos que indique la señalización reglamentaria colocada al comienzo de los mismos.

En los carriles reservados al transporte público queda autorizada la circulación por ellos a los autobuses de servicios regulares y discrecionales, los de transporte escolar y de menores, servicios de transporte especial, siempre que transporten pasajeros, motocicletas y ciclomotores y vehículos eléctricos, salvo que la señalización reglamentaria colocada al comienzo de los carriles indique lo contrario.

Cuando la línea de separación del carril reservado al transporte público sea discontinua podrá ser rebasada por otros vehículos para poder acceder a zona de aparcamiento o calles adyacentes si bien ello no permitirá circular por el carril ni realizar parada alguna que obstaculice el tránsito de cualquier vehículo que tenga derecho de paso por el mismo. En todo caso, la prioridad en esta maniobra, será siempre de los vehículos que tengan derecho de paso por el carril bus.

Artículo 55. Vías preferentes.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá delimitar zonas de vía pública, que tendrán la consideración de Vías Preferentes, a fin de facilitar la fluidez del transporte público, en las que se agravará la cuantía de las sanciones por las infracciones cometidas en ellas.

Las Vías Preferentes se identificarán mediante señalización horizontal consistente en marcas viales de color rojo situadas en el lateral de la zona de la calzada destinada a circulación de vehículos y señalización vertical informativa.

CAPÍTULO II. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS.

Artículo 56. De las motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos se regirán por las normas de aplicación establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos, no podrán circular por las zonas peatonales, incluidas aceras, andenes, paseos o zonas ajardinadas, ni por las vías o carriles señalizados para las bicicletas.

Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.

Se podrán señalar zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas para motocicletas y ciclomotores.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	27/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de motocicletas y ciclomotores mediante la adopción de medidas que faciliten y fomenten su uso.

Artículo 57. De los quads.

Los quads se regirán por la normativa que les sea de aplicación. Los conductores de quads deberán utilizar casco homologado para circular por las vías urbanas.

Artículo 58. Otros vehículos.

Está prohibida la circulación por las vías públicas urbanas de vehículos, o aparatos no homologados. Estos podrán circular exclusivamente en circuitos o zonas establecidas al efecto por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante los vehículos eléctricos de baja potencia, especialmente los empleados para la realización de tareas de servicio público, como limpieza u otros, podrán ser autorizados para circular por el Área de Movilidad del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. VELOCIDAD.

Artículo 59. Limitaciones.

El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas, siempre que no se trate de autopistas, autovías urbanas o vías especiales, será la fijada en la Ley de Seguridad Vial o en su Reglamento, para este tipo de vías que actualmente es de 50 km/h, con las excepciones establecidas en la dicha legislación.

En las calles sin aceras o con plataforma única de calzada y acera, en las zonas peatonales y en las que haya gran afluencia de peatones, todos los vehículos circularán a velocidad máxima de 20 km/h adaptando su velocidad a la marcha de los peatones y dando prioridad al peatón en los casos en que sea necesario caminar por la calzada.

Artículo 60. Restricciones.

El Ayuntamiento podrá establecer áreas en las que los límites de velocidad máximos podrán ser rebajados.

Artículo 61. Prohibiciones.

Queda prohibido:

1. Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
2. Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.
3. Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

TÍTULO VI.- DEL TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	28/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



CAPITULO I. DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.

Artículo 62. Prohibiciones.

Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas por el casco urbano, quedando los conductores que las transporten obligados a tomar las vías de circunvalación más exteriores a la población. Queda asimismo prohibido permanecer con dichas mercancías en el casco urbano.

Artículo 63. Autorizaciones.

Los vehículos que transporten mercancías peligrosas solo podrán acceder al casco urbano para efectuar operaciones de carga y descarga, debidamente autorizadas, o por causas justificadas de fuerza mayor. No tratándose de éste último caso, el tránsito de estos vehículos por la ciudad necesitará la oportuna autorización municipal.

CAPITULO II. DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ESPECIALES.

Artículo 64. Normativa para los vehículos, o conjunto de vehículos que realizan transportes especiales.

Necesitarán autorización municipal todos los vehículos, o conjunto de vehículos que por sus características técnicas, o por la carga indivisible que transporten superen las masas y dimensiones máximas establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y que circulen en itinerario íntegramente urbano o que, de cualquier modo, hagan uso de las vías de titularidad municipal.

En dicha autorización deberán de constar los datos referentes al vehículo autorizado, itinerario a seguir, fecha y horario en el que se realizará, así como cualquier otro requisito necesario para el transporte y la obligatoriedad, en su caso, de escolta policial.

La autorización deberá portarse a bordo del vehículo, durante la realización del transporte especial, exhibiéndose a requerimiento de los Agentes de la Policía Local para su control.

La Policía Local, de forma excepcional y por razones debidamente justificadas de tráfico y de seguridad vial, podrá modificar el itinerario y horario, así como cualquier otra circunstancia o condición recogida en la autorización.

CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.

Artículo 65. Concepto.

Se considera transporte turístico aquel que se presta con la finalidad de visitar o conocer la ciudad, así como proporcionar paseos o excursiones por la ciudad de Sevilla o alguna de sus zonas, tantos con itinerarios fijos como discrecionales.

Artículo 66. Régimen de funcionamiento.

El transporte turístico estará sujeto a autorización que será concedida por la Delegación competente en materia turística, previo informe vinculante del Área de movilidad, que autorizará los itinerarios

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	29/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



y paradas en el viario público.

CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN.

Artículo 67. Vehículos de auto-escuela.

El desarrollo de la actividad de las escuelas particulares de conductores se realizará de conformidad con lo establecido en su reglamentación específica y las normas sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

CAPITULO V. DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Artículo 68. Promoción del uso de vehículos eléctricos.

El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de vehículos eléctricos mediante la aplicación de bonificaciones fiscales y facilitando su circulación y estacionamiento.

El Área de Movilidad podrá autorizar a otro tipo de vehículos, considerados no contaminantes, como los de motor de hidrógeno, con preferencias similares a las de los vehículos eléctricos.

CAPÍTULO VI. DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 69. Concepto.

El transporte público regular de uso especial es el que está destinado a servir exclusivamente a un grupo específico de usuarios tales como escolares, trabajadores y, militares, así como ancianos y, personas con discapacidad física o psíquica, que se declaran grupos homogéneos por la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 5,4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y que tengan un único centro concreto de actividad común, en el que el transporte tenga su origen o destino.

Artículo 70. Autorización municipal.

Será requisito previo para la prestación del transporte público regular de uso especial, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa, que será expedida por el Ayuntamiento de Sevilla cuando el transporte discurra íntegramente en el término municipal de Sevilla.

Las autorizaciones se solicitarán conforme al modelo que recoge el Anexo II de esta Ordenanza y, serán presentadas en el Registro General o, en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 71. Solicitante.

La autorización indicada en el artículo anterior será solicitada por el transportista que hubiese suscrito contrato de prestación del servicio de transporte público regular de uso especial, con el representante de los usuarios del transporte contratado.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	30/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



A los efectos de este artículo se entiende por representante de los usuarios, las personas que en base a su específica posición respecto a éstos asuman la relación con el transportista, tales como órganos administrativos competentes sobre centros escolares, propietarios o Directores de los centros de actividad común, representantes de asociaciones de padres de alumnos o de trabajadores, u otros similares.

No será válido en ningún caso el contrato suscrito con cada uno de los usuarios del transporte o con sus representantes legales.

Artículo 72. Obligación de portar la autorización.

El original o la copia compulsada de la autorización deberán portarse siempre en el vehículo, cuando por el mismo se esté prestando el transporte público regular de uso especial a que se refiere la autorización

La autorización de transporte público regular de uso especial, así como las copias compulsadas que de la misma se puedan expedir, no surtirán efectos si no se encuentran debidamente reintegradas en la cuantía establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en sellos municipales incorporados al documento y matados con el sello de la oficina que lo expenda o de aquella en la que haya de surtir efectos.

Artículo 73. Entidades organizadoras del servicio.

Las entidades organizadoras del transporte público regular de uso especial, vendrán obligadas a facilitar a la Administración municipal cuanta información sobre el servicio contratado y los usuarios de este, se estime necesaria a los efectos de resolver sobre la solicitud de autorización presentada.

SECCIÓN II. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE GRUPOS HOMOGÉNEOS NO CALIFICADOS COMO ESCOLARES.

Artículo 74. Documentación.

Las solicitudes de autorización de transporte público regular de uso especial de viajeros irán acompañadas de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) El contrato de prestación del servicio de transporte regular de uso especial y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona solicitante de la autorización de transporte público regular de uso especial.
- c) Permiso de circulación de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- d) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- e) Póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos con los que se

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	31/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



pretenda realizar el transporte y, recibo justificativo del pago de dicha póliza en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

f) Memoria descriptiva del servicio cuya autorización se solicita, en la que se expresará con claridad y precisión: el número de expediciones diarias a realizar, los puntos de origen y destino del transporte, las paradas intermedias a realizar y, la matrícula del vehículo o vehículos con los que se pretende realizar el transporte así como un croquis o plano a escala adecuada donde se señalen las rutas a seguir y sus paradas.

Artículo 75. Indicaciones de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial contendrá las siguientes indicaciones:

- Titular de la autorización.
- Centro de actividad común.
- Número de expediciones diarias a realizar.
- Puntos de origen y destino.
- Paradas autorizadas.
- Vehículos autorizados.
- Validez de la autorización.
- Cualquier otra indicación que se considere procedente.

Artículo 76. Validez de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial se otorgará por el plazo a que se refiera el correspondiente contrato, no obstante, su validez queda condicionada al visado anual de la misma, implicando la falta de visado la caducidad de la autorización, sin necesidad de revocación expresa por parte de este Ayuntamiento.

El visado se solicitará mediante modelo conforme con el Anexo II de esta Ordenanza, entre el primer y último día hábil, ambos inclusive, del mes inmediatamente anterior al de la fecha de la resolución por la que se otorgó la autorización cuyo visado se solicita.

La solicitud de visado deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona titular de la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.
- b) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.
- c) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Comprobada la idoneidad de la documentación presentada, se autorizará el visado antes de que

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	32/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



finalice el mes siguiente a aquel en que este haya sido solicitado. La autorización caducada por falta de visado podrá ser rehabilitada, siempre que así se solicite en el plazo de seis meses contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la solicitud de visado, y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

Artículo 77. Paradas.

Sólo podrán efectuarse las paradas recogidas en la autorización concedida. Salvo que así se recoja en la autorización no se podrán utilizar las paradas ya establecidas para el transporte público de uso general. En cualquier caso, las paradas deberán efectuarse con las debidas condiciones de seguridad para la subida y bajada de los usuarios, conectadas a un itinerario peatonal accesible y cumpliendo además las condiciones de accesibilidad reguladas en la norma vigente.

SECCIÓN III. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES.

Artículo 78. Concepto.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por transporte público regular de uso especial de escolares, el que tenga por objeto el traslado de estudiantes, desde sus domicilios al centro escolar y viceversa, cuando al menos la tercera parte de los mismos, al comienzo del correspondiente curso escolar, tuvieran una edad inferior a 16 años.

Artículo 79. Documentación.

Con la solicitud de autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, se presentará la fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) El contrato de prestación del servicio de transporte regular de uso especial de escolares y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona solicitante de la autorización de transporte público regular de uso especial de escolares.
- c) Permiso de circulación de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- d) En el caso de que algún vehículo a 1 de septiembre del año de la solicitud, tuviese una antigüedad superior a 10 años, a contar desde su primera matriculación, y siempre que el mismo no tuviese una antigüedad superior a 16 años, se deberá presentar autorización de transporte regular de uso especial de escolares del vehículo en cuestión para el curso escolar inmediatamente anterior al que se solicita o, certificado de desguace de otro vehículo que en el corriente curso escolar o en el anterior hubiese estado adscrito a una autorización de transporte regular de uso especial de escolares.
- e) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte, en la que se acredite que el vehículo cumple las características técnicas del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	33/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



f) Póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretende realizar el transporte y, recibo justificativo del pago de la misma donde se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

g) Póliza de seguro relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte, que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares, acompañada de recibo justificativo del pago de dicha póliza, en el que se indique el periodo de vigencia de la misma, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

h) Memoria descriptiva del servicio cuya autorización se solicita, en la que se expresará con toda claridad y precisión: el número de expediciones diarias a realizar, los puntos de origen y destino del transporte, las paradas intermedias a realizar y, la matrícula del vehículo o vehículos con los que se pretende realizar el transporte así como un croquis o plano a escala adecuada donde se señalen las rutas a seguir y sus paradas.

Artículo 80. Acompañante.

Toda autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, se concederá con obligación de que el transporte se efectúe con acompañante, a no ser que el solicitante de la autorización aporte con la solicitud certificado de la entidad organizadora del servicio en el que conste que, más de las dos terceras partes de los escolares transportados tienen una edad superior a 16 años a 1 de septiembre del año de la solicitud.

Artículo 81. Indicaciones de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial de escolares contendrá las siguientes indicaciones:

- Titular de la autorización.
- Centro escolar.
- Número de expediciones diarias a realizar.
- Puntos de origen y destino.
- Paradas autorizadas.
- Vehículos autorizados.
- Validez de la autorización.
- Obligación de llevar acompañante durante la realización del transporte.
- Cualquier otra indicación que se considere procedente.

Artículo 82. Validez de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial de escolares se otorgará por el plazo a que se refiera el correspondiente contrato, no obstante, su validez queda condicionada al visado anual de la misma, implicando la falta de visado la caducidad de la autorización, sin necesidad de revocación expresa.

El visado se solicitará conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Ordenanza, entre el primer y último día hábil, ambos inclusive, del mes inmediatamente anterior al de la fecha de la

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	34/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



resolución por la que se otorgó la autorización cuyo visado se solicita.

La solicitud de visado deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona titular de la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.
- b) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.
- c) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.
- d) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares, relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Comprobada la idoneidad de la documentación presentada, se autorizará el visado antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que este haya sido solicitado. La autorización caducada por falta de visado podrá ser rehabilitada, siempre que así se solicite en el plazo de seis meses contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la solicitud de visado, y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

Artículo 83. Paradas.

Sólo podrán efectuarse las paradas recogidas en la autorización concedida. Salvo que así se recoja en la autorización no se podrán utilizar las paradas ya establecidas para el transporte público de uso general.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el centro escolar, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes, incluso la presencia de un señalero, en su caso, para posibilitar su cruce por los escolares con las máximas condiciones de seguridad.

El acceso y abandono de los escolares a los vehículos deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o, en su caso, al acompañante. El acceso y abandono del vehículo deberá realizarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, que deberá asegurarse de que aquel se efectúa de manera ordenada.

En cualquier caso, las paradas deberán efectuarse con las debidas condiciones de seguridad para la subida y bajada de los usuarios, conectadas a un itinerario peatonal accesible y cumpliendo además las condiciones de accesibilidad reguladas en la norma vigente.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	35/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 84. Duración máxima del viaje.

En el caso de transporte público regular de uso especial de escolares el itinerario de éstos deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquéllos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previniéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

CAPÍTULO VII. DE LOS JINETES A CABALLO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.

Artículo 85. Circulación de los jinetes a caballo y vehículos de tracción animal.

Los jinetes a caballo y vehículos de tracción animal deben circular siempre por la calzada, arimadas a su derecha, al paso y conducidas, sujetas o montadas de forma que el conductor pueda siempre dirigirlas y dominarlas, quedando prohibida cualquier conducta negligente o temeraria.

Artículo 86. Prohibiciones.

Se prohíbe la circulación de jinetes a caballo en horas nocturnas por vías insuficientemente iluminadas. Queda prohibida la circulación de vehículos de tracción animal en horas nocturnas, salvo a los vehículos que dispongan de suficiente iluminación para ser vistos por el resto de los usuarios de la vía.

Se prohíbe conducir caballos y vehículos de tracción animal bajo los efectos de bebidas alcohólicas poniendo en riesgo la seguridad de los demás usuarios de la vía. En los casos que se constaten las circunstancias anteriores, mediante las pruebas correspondientes de control de alcoholemia a los que están obligados a someterse, la Policía Local deberá impedir que el conductor del animal continúe la marcha, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponderle y las responsabilidades penales en que hubiera podido incurrir.

TÍTULO VII.- DEL TRÁNSITO, ACTIVIDADES Y LIMITACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

SECCIÓN I. DE LA PARADA.

Artículo 87. Definición.

Se considera parada, toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o por razones de emergencia.

Artículo 88. Normas generales.

La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	36/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

Artículo 89. Prohibición.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
2. Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado, o estacionado.
3. Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles, o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.
4. Cuando se obstaculice el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
5. En los pasos de peatones.
6. Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
7. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
8. En intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.
9. En los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a quienes vayan dirigidas.
10. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.
11. En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.
12. En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
13. En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al detenido.
14. Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
15. En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
16. A la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria o línea horizontal, si impide o dificulta la circulación de otros usuarios de la vía.
17. En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
18. En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
19. Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
20. Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

SECCIÓN II. DEL ESTACIONAMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	37/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 90. Concepto.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los Agentes de Policía Local, o autoridad competente.

Artículo 91. Prohibiciones.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

1. En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
2. En los lugares autorizados dentro de los parques públicos o zonas verdes, el plazo máximo de estacionamiento en un mismo lugar será de cuarenta y ocho horas.
3. En doble fila, en cualquier supuesto.
4. En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, embajadas, personas de movilidad reducida y otras categorías de usuarios.
6. En las paradas del transporte público.
7. Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y salidas de vehículos de emergencia, debidamente señalizadas.
8. Delante de los vados correctamente señalizados, entendiéndose por tales tanto los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, así como en la acera frente a los vados cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.
9. En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
10. En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible del vehículo del distintivo válido, o acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule; o cuando se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

El propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico, tanto provisional como definitiva, siendo de aplicación en ambos casos lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 92. Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas y ciclomotores se estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin,

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	38/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



sin que puedan ocupar un espacio destinado y delimitado para otro tipo de vehículo. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

Las motocicletas y ciclomotores no podrán estacionar de tal manera que impidan el acceso a otros vehículos, u obstaculicen las maniobras de entrada o salida del estacionamiento.

No se autoriza el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en estacionamientos destinados a bicicletas y viceversa. No se podrá estacionar este tipo de vehículos anclados al mobiliario urbano, ni sobre tapas de registro y servicios. En los espacios específicamente reservados para el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas, salvo que exista señalización específica que lo permita.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior y no esté prohibido o no exista reserva de carga y descarga en la calzada, de estacionamiento para personas con movilidad reducida, zonas de estacionamiento prohibido y paradas de transporte público, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de tres metros y medio de anchura, con las siguientes condiciones:

- a) A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
- b) A dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.
- c) Entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos.
- d) Paralelamente al bordillo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura de entre tres metros y medio y seis metros, y se garantice el itinerario peatonal accesible.
- e) En semibatería, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos sea superior a seis metros.
- f) Accediendo a las aceras, andenes y paseos con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo, sin que pueda accederse por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.
- g) En todos los casos, deberá dejarse un espacio libre para los peatones de tres metros.

No podrá estacionarse este tipo de vehículos en plazas, zonas ajardinadas, calles de prioridad peatonal o calles peatonales, salvo señalización en contrario.

3. El estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirá por las normas generales de estacionamiento.

Artículo 93. Estacionamiento de autobuses de transporte de turistas.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá fijar zonas para estacionamiento regulado en superficie para autobuses destinados al transporte de turistas.

Artículo 94. Estacionamiento de caravanas y autocaravanas.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	39/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Asimismo queda prohibido el estacionamiento de vehículos, remolques o similares con fines publicitarios, sin la autorización correspondiente del Área competente en materia de tráfico, estacionamientos de vehículos y movilidad objeto de regulación de esta ordenanza.

Artículo redactado conforme a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015 que anuló el párrafo primero de este artículo.

Artículo 95. Situaciones especiales.

El Ayuntamiento podrá establecer regímenes especiales de estacionamiento durante periodos específicos como Semana Santa, Feria o Navidad.

Artículo 96. Vehículos abandonados.

El régimen de los vehículos abandonados será el establecido en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA.

Artículo 97. Concepto de carga y descarga.

Se entiende por operaciones de carga y descarga la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

Artículo 98. Normas de uso.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizará con sujeción a las siguientes normas:

- a) Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas. En el caso en el que se disfrute de un vado para la salida y entrada de vehículos en locales industriales o comerciales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos.
- b) En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.
- c) Las mercancías y materiales objeto de carga y descarga se trasladarán directamente de los almacenes, locales, establecimientos o recintos al vehículo y viceversa, evitando depositarlos en la calzada, arcén y zonas peatonales. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.
- d) En todo caso, las labores de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones, evitando ruidos o molestias a otros usuarios o vecinos de inmuebles colindantes y se respetaran los límites establecidos en lo referente a ruidos, vibraciones y otras formas de contaminación del medio ambiente.
- e) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y/o por su parte trasera sin que pueda quedar oculta la matrícula del vehículo.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	40/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con la obligación de dejar limpia la vía pública. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.
- h) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 99. Zonas reservadas para carga y descarga.

El Ayuntamiento de Sevilla determinará las zonas reservadas para carga y descarga, que serán señalizadas con la señal vertical conforme con la normativa vigente y los horarios en los que aquella se puede desarrollar.

Estas zonas o espacios de vías no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga. Las zonas de carga y descarga debidamente señalizadas no podrán utilizarse para uso distinto durante el horario marcado, salvo los permitidos por la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal.

Artículo 100. Vehículos autorizados.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga en las zonas o espacios señalizados para estas labores, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición estén clasificados en el Permiso de Circulación o posean la Tarjeta de Transportes. Los vehículos no comerciales solo podrán utilizar estas zonas para realizar este tipo de operaciones cuando el conductor se halle presente y durante el tiempo imprescindible para ello.

Artículo 101. Horarios de carga y descarga.

Los horarios habilitados para la realización de las operaciones de carga y descarga serán los especificados en las correspondientes señales.

Fuera del horario fijado para las labores de carga y descarga, los espacios señalizados se ajustarán al régimen de estacionamiento de la zona o vía en que se encuentren, permitiéndose, con carácter general el estacionamiento de turismos, salvo señalización en contrario.

El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga queda limitado a una hora, salvo autorización expresa. El Ayuntamiento de Sevilla podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

Artículo 102. Limitaciones y restricciones.

1. El Ayuntamiento de Sevilla atendiendo a las características de las zonas y vías, así como a las necesidades de las mismas, podrá establecer determinadas condiciones a los vehículos que

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	41/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



realicen las operaciones de carga y descarga.

2. La realización de operaciones de carga y descarga empleando vehículos cuyo peso, masa o dimensiones excedan de las establecidas para las áreas, vías o zonas señalizadas verticalmente precisarán contar con la correspondiente autorización municipal previa.

CAPITULO III. DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIO.

SECCIÓN I. RESERVAS DE ESPACIO.

Artículo 103. De las ocupaciones de la vía pública y reservas de espacio.

Tanto la concesión de reservas de espacio como la ocupación de la vía pública bien de forma permanente o no, incluso si se trata de ocupaciones auxiliares de obras, requerirá con carácter general la concesión de la oportuna licencia u autorización. Esta se concederá a instancia de parte mediante escrito presentado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos legalmente y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen por el órgano municipal competente.

Artículo 104. Reserva de aparcamiento.

Se entiende como reserva de aparcamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados afectos a la concesión de la reserva.

Artículo 105. Autorización de reservas de aparcamiento.

Las reservas de estacionamiento previstas en esta sección deberán solicitarse por la persona física o jurídica interesada, acompañando la documentación que motive el derecho o la necesidad. El Ayuntamiento de Sevilla resolverá la solicitud determinando los requisitos exigibles para la autorización.

La reserva de una zona de aparcamiento no podrá utilizarse para fines distintos para la que fue concedida.

Las autorizaciones en general serán concedidas durante el tiempo de funcionamiento del local, del servicio o la actividad que lo motiva.

Artículo 106. Baja de las reservas a iniciativa privada.

Las reservas de estacionamiento autorizadas podrán ser dadas de baja, según las siguientes previsiones:

- a) A petición del interesado.
- b) Por revocación mediante resolución por cambio de circunstancias en la ordenación del tráfico y aparcamiento o por razones de interés general en cuyo caso el Ayuntamiento de Sevilla retirará por su cuenta la señalización y sin que el titular de la reserva ostente derecho a indemnización alguna.

La baja tendrá efectos tributarios desde el día en que se compruebe por el Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	42/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



la retirada y borrado de la señalización y en su caso la reposición del pavimento a su estado originario.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la reserva, o se solicite cambios de horarios y/o dimensiones de la reserva, o cambio de situación, el trámite será igual al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la autorización comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

Artículo 107. Reservas para servicios públicos y para movilidad específica.

El Ayuntamiento de Sevilla por propia iniciativa o previa solicitud podrá establecer reservas de aparcamiento para facilitar la parada o el estacionamiento para los servicios públicos y mejorar la movilidad y la seguridad urbanas, entre otros supuestos:

- a) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o vehículos oficiales.
- b) Reservas de estacionamiento por razones de seguridad pública y protección civil.
- c) Reservas de espacio para centros sanitarios públicos.
- d) Reservas de espacio para la parada del transporte escolar o de empresa.
- e) Reservas de espacio para el transporte público urbano.
- f) Reservas de espacio para las paradas de taxis.
- g) Reservas de espacio para centros públicos de gran concurrencia de personas y/o vehículos.
- h) Reservas de espacio para la parada y estacionamiento de las personas con movilidad reducida.
- i) Reservas de espacio para hoteles.
- j) Reservas de espacio de gran concurrencia de personas.

SECCIÓN II. CORTES DE TRÁFICO.

Artículo 108. Autorización.

No podrá realizarse ningún corte de tráfico rodado sin contar con la preceptiva autorización municipal la cual recogerá las condiciones en las que habrá de desarrollarse. La solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo casos excepcionales. Las autorizaciones de corte tráfico serán concedidas en precario pudiendo ser revocadas sin derecho a indemnización. El Ayuntamiento podrá aprobar modelos formalizados de autorización que podrán incluir condiciones generales y particulares.

Artículo 109. Corte de tráfico con motivo de obras.

La correspondiente autorización será solicitada mediante escrito por el titular de la licencia de obra, única persona a la que se le podrá conceder aquella autorización, acompañando la siguiente documentación:

- Licencia de obra o, en su caso, declaración responsable.
- Plano detallado de zona afectada.
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria por la Administración municipal.

En el caso de obras municipales, la solicitud de la autorización la realizará la persona responsable de la empresa adjudicataria o técnico municipal, acompañada del acuerdo de aprobación del

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	43/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



proyecto, así como de los planos detallados de la zona, o documentación justificativa de la obra.

Artículo 110. Otros supuestos de cortes del tráfico rodado.

En el caso de que fuese necesario realizar cortes puntuales del tráfico rodado en la vía pública, por motivos distintos de la carga y descarga de materiales para una obra, y que no se deriven de una mudanza ni de los eventos regulados en los Capítulos VI y VII del presente Título, se deberá solicitar autorización para ello, a la que le será de aplicación lo previsto en los artículos anteriores con la excepción de presentar de la licencia de obras o, en su caso, declaración responsable.

Serán objeto de autorización especial los cortes de tráfico que impliquen el desalojo de aparcamientos, la ocupación de la zona azul o afecten a los comerciantes.

SECCIÓN III. MUDANZAS.

Artículo 111. Autorizaciones.

Las operaciones de mudanzas en la vía pública fuera de las zonas señalizadas para reserva de carga y descarga requerirán autorización municipal previa. La autorización determinará las condicionantes, que en su caso, hayan de cumplirse.

Artículo 112. Condiciones para la realización de la mudanza.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1º - Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con tres días hábiles de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio, la hora de su comienzo y la razón social de la empresa. La garantía de la reserva de espacio corresponderá a la empresa.

2º - En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación de los peatones con la debida seguridad, señalizando y protegiendo, adecuadamente, su paso. En ningún caso, se les obligará a desviarse por la calzada sin la debida protección.

3º - La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

4º - Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones, podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a una altura de un metro sobre el suelo.

5º - En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización especial deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

6. No deberá coincidir la zona solicitada para estacionar el vehículo de mudanza, con paradas del servicio transporte público, reservas de vado, en carril bus, o en puntos que por sus características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

7. La realización de la mudanza hará compatible, en cualquier caso, la posibilidad de paso de vehículos de emergencia y servicio a la propiedad.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	44/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 113. Paralización del servicio.

La realización de mudanzas sin las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza comportará la paralización del servicio que no podrá realizarse hasta tanto se obtenga.

CAPITULO IV. PUBLICIDAD MÓVIL.

Artículo 114. Concepto de publicidad móvil.

Se entiende por publicidad móvil aquella que se realiza incorporada a un vehículo cuando el mismo se encuentra en el movimiento que le es propio, ya sea en el propio vehículo ya en remolque portado por otro vehículo y siempre que la publicidad sea la finalidad principal de circulación del vehículo.

Artículo 115. Autorización de publicidad móvil.

La realización de publicidad móvil estará sujeta a autorización municipal cualquiera que sea el tipo de tracción utilizada.

La autorización de publicidad móvil, se concederá cuando se solicite por escrito en el que se indique las características técnicas del vehículo y soporte publicitario que vaya a utilizarse, y se acompañe fotocopia compulsada del correspondiente permiso de circulación. Con carácter previo a la concesión de la autorización se podrá solicitar cuanta documentación técnica o administrativa se estime necesaria. Las autorizaciones que se otorguen establecerán el periodo de validez.

Si la solicitud de autorización para realizar publicidad móvil se efectuase para una fecha concreta de iniciación, deberá presentarse con al menos un mes de antelación a dicha fecha. Para que la autorización tenga efectividad, deberá haberse abonado las tasas que, en su caso, correspondan.

Artículo 116. Alcance de la autorización.

La autorización se otorgará sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en la normativa vigente, pudiéndose establecer cuantas limitaciones o prohibiciones se estimen convenientes en función de la afección al tráfico o cualquier otra consideración de tipo técnico. La publicidad no podrá vulnerar la normativa que sea de aplicación.

Artículo 117. Régimen supletorio.

En lo no regulado en este capítulo regirá lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad del Ayuntamiento de Sevilla.

CAPITULO V. USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PÚBLICA.

Artículo 118. Usos prohibidos en la vía pública.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación de personas, parada o estacionamiento de vehículos, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. Dentro de esta prohibición está comprendida la circulación de camiones de obras u otra maquinaria que derramen en la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa o molesta la circulación de los

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	45/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



demás usuarios. La vulneración de esta norma, podrá dar lugar a la inmovilización de los vehículos infractores hasta tanto no se restaure la normalidad de la circulación.

Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otra actividad mercantil, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.

Requerirá comunicación al Ayuntamiento, las actuaciones o convocatorias que puedan generar aglomeraciones de público para el acceso a recintos, susceptibles de alterar el tránsito de peatones o de vehículos. Tales actos podrán ser revocados en el acto por los Agentes de la Autoridad si se detectaran molestias graves o riesgos para los convocados o para terceros.

Se prohíbe a los peatones transitar por zona distintas a las peatonales salvo en los casos recogidos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Con carácter general queda expresamente prohibido en todo el término municipal la ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizado para dichos fines. Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de permanencia habitada en la vía pública.

CAPITULO VI. CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 119. Régimen de autorización.

La celebración de carreras, concursos, certámenes, marchas ciclistas, pruebas deportivas y otros eventos similares en las vías y travesías urbanas de la ciudad de Sevilla queda sometida a la previa autorización municipal, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones o licencias cuyo otorgamiento fuera preceptivo y sea competencia de otras Administraciones Públicas y de la aplicación de la normativa en materia de circulación y seguridad vial.

Quedan excluidas de dicha autorización y demás especificaciones de este artículo las reuniones, marchas y manifestaciones de todo tipo que se realicen al amparo del Artículo 21 de la Constitución, reguladas por la LO 9/1983 reguladora del derecho de reunión.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada de un Plan de Movilidad en el que se indique la repercusión del evento en el lugar de celebración así como las medidas a adoptar para minimizarlas. Los epígrafes que, como mínimo, habrá de recoger el Plan de Movilidad son los siguientes:

- 1.- Identificación de las personas responsables del evento, descripción del evento y objetivo del Plan de Movilidad.
- 2.- Vigencia de la aplicación del Plan de Movilidad.
- 3.- Actuaciones previas.
- 4.- Medidas temporales de aplicación del Plan de Movilidad.
- 5.- Medidas permanentes del Plan de Movilidad.
- 6.- Modificaciones en el viario.
- 7.- Relación de aparcamientos y sus accesos.
- 8.- Recursos humanos puestos a disposición del evento
- 9.- Transporte público afectado.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	46/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- 10.- Señalización especial propuesta.
 11.- Recomendaciones.
 12. Planos de la zona afectada, del estado previo, del estado actual y del estado durante la celebración del evento.

La autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

CAPÍTULO VII. ACTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS, ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES Y TRADICIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS CELEBRADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 120. Autorización.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá someter a autorización municipal, que será otorgada por el órgano competente en materia de movilidad, los actos de carácter cultural, artístico, religioso, festivo, popular o similares, atendiendo a las características de los mismos y siempre que discurren sobre las vías públicas y terrenos objeto de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se desarrollen exclusivamente en el término municipal de Sevilla e íntegramente dentro del casco urbano, y no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Dicha autorización deberá contar con el informe técnico preceptivo de viabilidad del Cuerpo de la Policía Local, que únicamente será vinculante cuando la ocupación afecte a vías de alta intensidad de circulación sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

En el caso de que el Ayuntamiento de Sevilla someta a autorización el acto, la persona o entidad organizadora o promotora deberá solicitar la misma con la máxima antelación al día previsto para su celebración.

A la solicitud de autorización deberá acompañarse, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

1º El nombre de la actividad, la fecha de celebración, en su caso, número cronológico de la edición y número aproximado de participantes previstos.

2º Croquis preciso del recorrido, itinerario, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza del evento como del cierre de éste.

3º Identificación de las personas responsables de la organización: persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.

4º Proposición de medidas de señalización del evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

5º Identificación y descripción de los vehículos y conductores que participen en el

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	47/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



desarrollo de la actividad, aportando la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

b) Documento acreditativo del pago de las tasas que, en su caso, sean procedentes.

La autorización tramitada ante el órgano competente en materia de movilidad, se otorgará condicionada a que al término de todos los actos las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

Artículo 121. Garantías y seguro de responsabilidad civil.

Dependiendo de la entidad del evento se podrá solicitar la constitución de un aval o depósito por cuantía suficiente que garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpiezas y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores y responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales, y si se hubieren producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a las limpiezas y reposiciones que procedan, dejando de todo ello constancia en el expediente.

La celebración del evento deberá contar con seguro de responsabilidad civil que asegure posibles daños a terceros.

Artículo 122. Revocación y suspensión.

Las autorizaciones citadas se concederán en precario, por lo que podrán ser revocadas o suspendidas cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

Artículo 123. Medios materiales y humanos para el mantenimiento de la protección y seguridad.

1. Para la celebración de este tipo de actividades la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos establecidos en la autorización. Si por hechos acontecidos con posterioridad a la solicitud de la autorización, se requirieran medios por los organizadores no contemplados en la autorización, cuya no disponibilidad pusieran en peligro la seguridad vial, se suspenderá el evento si los organizadores no pudieran aportarlos.

2. La entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar la seguridad vial y el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos. En caso de que las medidas no se mantengan, la Policía Local podrá suspender los actos cuando suponga un riesgo o peligro inminente y manifiesto para la seguridad vial.

3. La autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	48/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



CAPITULO VIII.- NORMAS DE CIRCULACIÓN EN RELACIÓN AL TRANVIA

Artículo 124. Del cruce del tranvía con vehículos rodados.

Los vehículos extremarán su precaución cuando en su camino se crucen con una línea del tranvía, el cual tiene prioridad de paso. Los cruces serán convenientemente señalizados.

Artículo 125. De la prohibición de parada y estacionamiento.

Queda prohibido parar y estacionar en el espacio ocupado por el gálibo de la Traza Tranviaria.

Artículo 126. Protocolo de las actuaciones que se realicen sobre la Traza Tranviaria.

Para cualquier tipo de actuación que se ejecute sobre la Traza Tranviaria, o en las cercanías de elementos pertenecientes a las instalaciones del tranvía, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Actuaciones de carácter urgente.

Se deberá dar comunicación previa al Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento de Sevilla.

b. Actuaciones programadas.

- Se solicitará por escrito una autorización con tres días de antelación en el que se deberá indicar:

. Nombre de la empresa, persona de contacto y teléfono.

. Tipo de trabajo que se pretende realizar, señalándose fecha y horario inicial y final de la actividad.

- Una vez otorgada la correspondiente autorización, las actuaciones se ejecutarán conforme a las medidas de seguridad que facilite el personal de la Delegación de Movilidad responsable de la supervisión de las mismas.

Artículo 127. Riesgos y Prohibiciones.

Se definen los siguientes riesgos:

Dentro de la ZONA DE GALIBO existe el riesgo de atropello por parte del tranvía. En esta zona existen soterradas canalizaciones de comunicaciones, baja y media tensión existiendo el riesgo de rotura o electrocución si se realizan perforaciones u obras.

En la superficie del GALIBO se encuentra la Catenaria con una tensión eléctrica de 750 voltios en corriente continua, existiendo riesgo de electrocución de cualquier elemento o persona que se sitúe en altura.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la Zona de Seguridad del tranvía ningún elemento

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	49/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



mecánico, vehículo o persona que esté en altura.

No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la Zona de Tensores de Catenaria del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura al existir peligro de rotura y caída al suelo de las Catenarias y el consiguiente riesgo de electrocución.

CAPITULO IX. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHICULOS.

Artículo 128. Objeto.

La inmovilización, la retirada y el desplazamiento de vehículos en las vías urbanas de Sevilla y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en las referidas materias se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

TÍTULO VIII.- DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 129. Objeto.

El objeto de este Título es regular el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que en cada momento se determinen por el Ayuntamiento de Sevilla, limitando el tiempo de estacionamiento, a fin de garantizar la rotación de los mismos.

El servicio es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para el usuario se señalen en las presentes normas.

Artículo 130. Prestación del Servicio.

El Ayuntamiento hará público con un mes de antelación, a la fecha del comienzo de la prestación del servicio, el área afectada, las zonas en que se divide y los lugares y vías públicas que a dicho servicio se refiere.

La prestación del servicio podrá suspenderse durante los periodos o días en que así se establezca por el Ayuntamiento en función de la demanda de estacionamientos, obras en la vía pública, o acontecimientos de carácter extraordinarios.

Párrafo tercero derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 131. Modelos oficiales de distintivos.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobará los modelos oficiales de distintivos de residentes, de las autorizaciones especiales de personas con movilidad reducida, determinados colectivos homogéneos y de vehículos eléctricos.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	50/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Los requisitos que deberán cumplir los colectivos homogéneos se fijarán en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 132. Tiques.

El conductor, al estacionar el vehículo, se proveerá de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada. Para obtener el tique, es imprescindible introducir la matrícula del vehículo en el parquímetro o dispositivo de pago alternativo, con el teclado o tarjeta. El tique, cuando no se haya adquirido por medios electrónicos, deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída, de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 133. Duración.

La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona. Transcurrido este tiempo, el vehículo no podrá ser estacionado en un radio inferior a 250 metros del lugar que ocupaba.

No se aplicará la restricción de limitación del tiempo máximo especificado para cada zona a los vehículos que sirvan para el transporte de personas titulares de tarjetas de aparcamiento con movilidad reducida otorgadas por la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio.

El Ayuntamiento podrá fijar en cada zona y franja horaria el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades, debiendo señalizarlo en los accesos a la misma para conocimiento de los usuarios.

CAPÍTULO II. DE LA TARIFA.

Artículo 134. Clases de tarifas.

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Las tarifas se estructurarán en General, Especial y Complementaria.

La tarifa General será aplicada a cuantas personas poseedoras de vehículos de tracción mecánica, utilicen el servicio de estacionamiento, situados en las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

La tarifa Especial será aquella a la que podrán acogerse los residentes en la zona regulada, conforme a los requisitos que se establezcan, así como colectivos homogéneos.

La tarifa Complementaria posibilitará la cancelación de denuncias por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, en las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

Artículo 135. Pago de las tarifas.

La obligación del pago de la tarifa por el usuario se genera en función a la utilización por este del servicio que se presta.

En cada zona se fijará por el Ayuntamiento el horario del servicio, durante el cual es obligatorio el pago de la tarifa.

Se hará efectiva la tarifa en el momento de estacionar el vehículo en los lugares o vías públicas señalizados, mediante la provisión, por parte del usuario, del correspondiente tique o distintivo.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	51/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Del pago de la tarifa responderá el conductor y como sustituto el propietario del vehículo, entendiéndose por este, el que figure como titular en el Registro de Inscripción de Permisos de Circulación.

Artículo 136. Exenciones.

No se aplicará tarifa, quedando exentos:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de tres ruedas estacionados en las zonas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.

c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.

d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos. No estarán exentos los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostente cargo oficial, sean utilizados por este en el ejercicio de sus funciones, salvo que estén expresamente autorizados.

f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula.

g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los vehículos del servicio de bomberos y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad mientras estén realizando servicios.

h) Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento y de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

i) Los coches funerarios, cuando estén prestando servicio.

j) Los vehículos eléctricos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento para vehículos eléctricos concedida por el Ayuntamiento y la exhiban en el parabrisas del vehículo.

Artículo 137. Adquisición de tiques y obtención de distintivos.

Los tiques se adquirirán en las máquinas instaladas al efecto, por medio electrónicos, o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	52/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Los parquímetros, previo abono de la tasa que corresponda, emitirán al usuario un tique, habilitante para el estacionamiento, en el que, entre otros datos, se reflejarán la hora límite de estacionamiento autorizado, el tiempo de estacionamiento, la fecha y la matrícula del vehículo.

Los distintivos de residentes, de vehículos eléctricos y autorizaciones especiales de personas con movilidad reducida o colectivos homogéneos serán otorgados por el Ayuntamiento a solicitud de los interesados, pudiendo realizar la tramitación la empresa concesionaria.

En ningún caso, el plazo de validez de los distintivos y autorizaciones será superior a un año, y serán considerados nulos aquellos que estén caducados y los que presenten enmiendas, raspaduras, tachaduras o cualquier otro indicio que haga presumible la alteración de su contenido y los que correspondan a vías públicas que hayan dejado de estar reguladas.

Artículo 138. Tarifa especial.

Podrán acogerse a la tarifa especial, los residentes en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa obtención de distintivo especial. La emisión de distintivo especial la primera y siguientes veces por cualquier causa se realizará previo pago de la tarifa en vigor, en concepto de tramitación y expedición del distintivo.

El Ayuntamiento podrá establecer tarifas especiales para los distintivos colectivos antes referidos; por ello el sistema permitirá la emisión de tiques de forma automática mediante la acreditación pertinente.

Artículo 139. Concesión de distintivos.

Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento en un radio de trescientos metros previo informe favorable del Ayuntamiento.

Podrán también adquirir el distintivo especial, aun no siendo los propietarios del vehículo para el que se solicite, aquellas personas que siendo residentes en la zona regulada sean los conductores habituales del mismo y así conste en la correspondiente póliza de seguros, y además, su uso particular figure en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como retribución en especie. No procederá la expedición del distintivo especial como usuario, con los requisitos expresados, cuando el solicitante sea ya titular de otro distintivo obtenido como propietario de vehículo, ni procederá la expedición del distintivo especial como propietario de vehículo, cuando el solicitante sea ya titular de distintivo especial como usuario de otro vehículo.

Para obtener el distintivo especial los interesados deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento en cada momento mediante Resolución dictada al efecto.

Los usuarios que satisfagan la tarifa especial y transfieran vehículos sujetos a esta modalidad de pago, comunicarán a la empresa prestataria del servicio el cambio de titularidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, devolviendo el distintivo.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	53/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 140. Zonas de muy alta rotación.

Las zonas y horarios que se determinen de muy alta rotación (MAR), están destinadas al estacionamiento exclusivo de usuarios en régimen de rotación, por lo que en las mismas ningún vehículo puede aparcar sin limitación horaria y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas anteriormente.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS.**Artículo 141. Derechos de los usuarios.**

Constituyen derechos de los usuarios:

1. La ocupación de las plazas de estacionamiento que se encuentren vacantes en cada momento, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que, para los usuarios, se establecen en las presentes normas.
2. Disponer de información estática sobre las zonas reguladas, horarios y tarifas y a ser informados por el personal que lleve a cabo la gestión del servicio sobre cualquier extremo relacionado con el mismo.
3. Denunciar ante la empresa que preste el Servicio, o, en su caso, ante el Ayuntamiento, cualquier anomalía que en relación al mismo se produzca.

TÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR**CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.****Artículo 142. Responsabilidad.**

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se determinará conforme prevé el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 143. Procedimiento y régimen sancionador.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa puedan tramitarse.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, será el previsto en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.**Artículo 144. Infracciones y Sanciones.**

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	54/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 145. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de ciclistas y peatones.

Son infracciones leves a las normas reguladoras de ciclistas y peatones las siguientes conductas:

- a) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.
- b) Utilizar monopatines por carriles bici.
- c) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- d) El tránsito peatonal de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- e) No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, existiendo plazas libres.
- f) Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.
- g) Estacionar las bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.

Las infracciones leves referidas anteriormente se sancionarán con multa de 70 euros.

Artículo 145 bis. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de Vehículos de Movilidad Personal.

Son infracciones leves:

- a) No portar la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere esta ordenanza.
- b) Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a los elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis.
- c) La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos.
- d) Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.
- e) Transportar viajeros excediendo el uso unipersonal.

Son infracciones graves:

- a) Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Circular por las zonas no permitidas.
- c) Vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años.
- d) No utilizar el casco de uso obligatorio para menores de 15 años en los casos en que circulen acompañados de un adulto.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	55/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Son infracciones muy graves:

- a) Exceder el doble la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.
- c) Circular con vehículos autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín cuyas características excedan de las autorizadas en el apartado 1 de este artículo.

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionaran con las siguientes multas:

Las faltas leves se sancionarán con una multa de 50 a 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 101 a 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionaran con una multa de 201 a 400 euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

Artículo 146. Infracciones y sanciones relativas al estacionamiento regulado en superficie.

Constituyen infracciones relativas al estacionamiento regulado en superficie:

1. El estacionamiento de vehículo en las zonas en cada momento definidas como de Regulación por el Ayuntamiento:

- 1.1. Sin tique válido, donde conste la matrícula del vehículo.
- 1.2. Sin distintivo/tarjeta de residente válido.
- 1.3. Sin autorización especial de aparcamiento para persona con movilidad reducida y colectivos homogéneos.
- 1.4. Por tiempo superior al autorizado por el tique donde conste la matrícula del vehículo.
- 1.5. Por tiempo superior al máximo autorizado por esta Ordenanza o las resoluciones que la desarrollen, salvo que se disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, otorgada por la Junta de Andalucía.

2. Transcurrido el tiempo autorizado, estacionar el vehículo en un radio inferior a 250 metros respecto al lugar que ocupaba anteriormente.

3. El estacionamiento del vehículo fuera del perímetro marcado para la plaza.

4. Utilización indebida de cualquier tipo de distintivo, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que hubieran podido incurrir los autores, quedando incluidos en este apartado las siguientes infracciones:

- 4.1. El estacionamiento de residentes en zona distinta a la suya, sin tique habilitante.
- 4.2. El uso de tarjetas de residentes en su zona que no se corresponden con el vehículo autorizado en las mismas.
- 4.3. El uso de tiques y/o tarjetas de residentes falsificados o manipulados.
- 4.4. El uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida o distintivo especial, para el estacionamiento de un vehículo que no se está utilizando para el transporte de la persona con movilidad reducida.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	56/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



5. El estacionamiento de motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas en aquellas zonas con estacionamiento regulado en superficie que no estén habilitadas para ellos.
6. El estacionamiento de vehículos de más de siete metros de longitud.
7. No colocar en lugar bien visible, en el salpicadero del vehículo, el tique, distintivo o autorización especial para persona con movilidad reducida o vehículo eléctrico.
8. Exceder del espacio delimitado por la señal horizontal de la plaza de aparcamiento.

Las anteriores infracciones tendrán la categoría de leves y serán sancionadas de acuerdo con el régimen y procedimiento establecidos en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Ayuntamiento podrá establecer la posibilidad de anulación de la denuncia formulada por los controladores o agentes de movilidad mediante la obtención de tique especial al efecto por la cuantía y límites que se acuerde, siempre que se realice en la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique.

Las infracciones a que se refiere este artículo serán denunciadas, bien por los controladores de los estacionamientos o por los Agentes de la Policía Municipal, en la misma vía pública o en las oficinas municipales. A estos efectos, los controladores, siempre que ello sea posible, solicitarán el auxilio y colaboración de la Policía Municipal, que estará obligada a prestarlo.

Artículo 147. Infracciones y sanciones relativas al transporte público regular de uso especial de viajeros.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial careciendo de la preceptiva autorización municipal, o sin haber realizado el visado anual de la misma salvo que dicha conducta deba calificarse como infracción leve.
- b) La realización de transporte público regular de uso especial careciendo de autorización por no haber realizado el visado establecido en esta Ordenanza, salvo que dicha conducta deba calificarse como infracción leve.
- c) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial con autorización municipal caducada o manipulada.
- d) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial con autorización expedida a favor de persona distinta de la que presta el servicio. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen la autorización administrativa ajena, como a los titulares de éstas, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.
- e) La comisión de infracción calificada como grave si, al cometer la acción u omisión ilícita su autor hubiera sido ya sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) Realizar el transporte público regular de uso especial sin mantener los requisitos que se exigieron

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	57/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



para el otorgamiento de la autorización.

b) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo el número de expediciones diarias que se recogen en la autorización.

c) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo los puntos de origen y destino, así como las paradas recogidas en la autorización.

d) Realizar el transporte público regular de uso especial con vehículo distinto del recogido en la autorización.

e) Transportar a usuarios distintos de los que motivaron la autorización.

f) Realizar el transporte público regular de uso especial de escolares sin la presencia del acompañante, cuando esta fuese obligatoria.

g) Realizar el transporte público regular de uso especial de escolares excediendo la duración del viaje el máximo previsto.

h) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo cualquier otra condición impuesta en la autorización.

i) La comisión de infracción calificada como leve, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

3.- Se consideran infracciones leves:

a) Realizar el transporte público regular de uso especial careciendo de la preceptiva autorización municipal, o sin haber realizado el visado anual de la misma, siempre que al tiempo de realizar el transporte, se cumplan los requisitos exigidos bien para el otorgamiento de dicha autorización, bien para la obtención del visado, la cual habría podido ser obtenida por el infractor.

b) La realización de transporte público regular de uso especial careciendo de autorización por no haber realizado el visado, siempre que el mismo se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de quince días contados desde la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

c) Negarse a exhibir la autorización cuando sea requerido para ello por los Agentes municipales inspectores del servicio.

d) No llevar en el vehículo el original o la fotocopia compulsada de la autorización de transporte público regular de uso especial.

e) Portar el original o la fotocopia compulsada de la autorización municipal sin que la misma se encuentre reintegrada en la cuantía establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

f) Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de transporte público regular de uso especial de viajeros recogido en el Capítulo VI del Título VI que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	58/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



4.- Sanciones

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

- Las faltas leves con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros o, con ambas medidas.
- Las faltas graves con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- Las faltas muy graves con multa de 1.380,01 euros a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites señalados, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado en su caso.

5.- Sanciones accesorias.

a) La comisión de la infracción prevista en el punto 1. a) de este artículo podrá implicar, además de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones que procedan y, de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

b) La infracción prevista en el punto 1. c) de este artículo, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la anulación de la correspondiente autorización municipal.

6.- Las infracciones contenidas en el presente artículo, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 148. Infracciones y sanciones relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado sin la preceptiva autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.
- c) La realización de publicidad móvil sin la preceptiva autorización municipal.
- d) La reiteración de más de dos infracciones graves.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o las que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	59/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



c) La realización de publicidad móvil incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.

d) La ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizado para dichos fines.

e) **Anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015.**

f) Ensuciar la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa la circulación de los demás usuarios.

g) El estacionamiento de vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otro negocio jurídico, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.

h) La reiteración de más de dos infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones leves:

Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública regulado en el Título VII que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

4.- Sanciones

Las infracciones leves recogidas en este artículo serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 101 a 200 euros; y las muy graves con multa de 201 a 500 euros.

5.-Retirada del vehículo.

Con independencia de la sanción que corresponda, cualquiera de las situaciones recogidas en este artículo podrá conllevar la retirada de los vehículos de la vía pública y ser trasladados al Depósito Municipal.

Artículo 149. Infracciones por aparcamiento o detención indebida en Vías Preferentes.

En las Vías Preferentes a que se refiere el artículo 55, las cuantías económicas de las sanciones por aparcamiento o detención indebida se incrementarán en el 30% conforme a lo previsto en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/ 1990 de 2 de marzo y podrán constituir zona de actuación prioritaria del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 150. Infracciones leves.

Cualquier vulneración de las normas contenidas en esta Ordenanza que no esté tipificada en los artículos anteriores ni en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 100 euros.

Artículo 151. Medidas accesorias.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	60/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



En cualquier caso, se podrán adoptar las medidas necesarias para la retirada de los elementos que obstaculicen la vía, reponiéndola a su estado originario.

Artículo 152. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de desarrollo y sus sanciones correspondientes se regirán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa. El resto de infracciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y, las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente Ordenanza será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, un año para las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para modificar o completar el contenido de los Anexos recogidos en la presente Ordenanza con el objeto de adaptarlos a nueva normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución dictada al efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones de transporte público regular de uso especial.

La presente Ordenanza será de aplicación a aquellas solicitudes de autorización de transporte público regular de uso especial que se presenten en el Ayuntamiento de Sevilla con posterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Regulación del transporte turístico.

La regulación del transporte turístico existente deberá adaptarse a la normativa que se apruebe. La adjudicación de las nuevas autorizaciones se realizará por la Delegación competente en materia turística.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	61/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ordenanza se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que pudieran derivarse efectos más favorables para el presunto infractor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA- Autorizaciones vehículos de movilidad personal.

1. Los vehículos segway destinado a uso turístico autorizados hasta la fecha, podrán seguir circulando bajo las mismas condiciones en que se otorgó dicha autorización conforme al artículo 65 y 66 de la presente Ordenanza.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza resultará de obligado cumplimiento para todos los vehículos Segway siempre y cuando la delegación competente en materia de Turismo no haya regulado antes las condiciones para la prestación del servicio.

2. Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza.
3. Los vehículos del apartado 1 del artículo 51 bis dispondrán de un plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza para obtener la documentación indicada en la letra i) del apartado 3 de dicho artículo.

A partir de ese momento, la circulación con este tipo de vehículos sin portar la documentación exigida podrá ser sancionada conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación de Sevilla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - A.- Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas.
 - B.- Ordenanza Reguladora del Transporte Público Regular de Uso Especial de Viajeros en el municipio de Sevilla.
 - C.- Ordenanza de Circulación en su particular referido al Estacionamiento Regulado en Superficie.
 - D.- El artículo sexto y séptimo de las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en las vías urbanas de la Ciudad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación de la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

- 1.- Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	62/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Artículo 7. Lugar de inmovilización.

1. La inmovilización se llevará a efecto en el lugar de la vía pública que indique el agente de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar más cercano que se considere idóneo. Cuando no hubiera espacio en la vía pública para realizar la inmovilización con seguridad o hubiese riesgo fundado de quebrantamiento de la orden, la inmovilización se llevará a cabo en los Depósitos Municipales.

2. La inmovilización no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron, previo pago de la tasa correspondiente.

2.-Se introduce un nuevo Título V y un nuevo artículo 18 quedando redactado como sigue:

Título V

De los procedimientos excepcionales de retirada y desplazamiento de vehículos

Artículo.18- Procedimientos excepcionales de retirada y desplazamiento de vehículos.

1.- En los casos en que se vaya a proceder a realizar labores de limpieza de la vía pública, reparaciones viarias, poda de árboles, obras o cualesquier otro evento similar las empresas encargadas de dichas obras, servicios o eventos vendrán obligadas a comunicar a los residentes de la zona afectada, con una antelación de 72 horas, la modificación circunstancial de la señalización, indicando la zona afectada, fecha de comienzo y duración de la misma.

La empresa deberá proceder a señalar, con la misma antelación, las vías afectadas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la autorización otorgada al efecto.

Cuando la empresa no hubiese realizado lo dispuesto anteriormente, y en los casos en que la realización del servicio tenga carácter urgente, se procederá al traslado del vehículo o vehículos al lugar más cercano posible a aquél donde se hallaban estacionados, debiendo la empresa abonar los gastos que conlleven el traslado.

Cuando las placas hayan sido colocadas con una antelación mínima de 72 horas, y exista algún vehículo en la zona afectada, procederá la retirada del mismo originándose la obligación del pago de la tasa correspondiente por parte del titular del mismo. Asimismo, procederá el traslado del vehículo al depósito municipal cuando el vehículo haya sido estacionado con posterioridad a la prohibición de estacionamiento, aunque la señalización no estuviera colocada con la antelación establecida en la presente ordenanza.

2.- Con motivo de la celebración de la Semana Santa, la Feria de Abril, Navidad, carreras deportivas o cualquier otro evento con impacto socio-económico, deportivo o cultural de consideración, se procederá a la retirada o el desplazamiento de los vehículos, según los casos, que estén mal estacionados y aquellos que estando legalmente estacionados dificulten el normal desarrollo, en los siguientes casos:

a) En todas las vías afectadas por ser Zonas de Seguridad o Vías de Evacuación según lo dispuesto en el Plan de Tráfico y en aquellas otras que pudiesen incluirse por razones de seguridad.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	63/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



b) En las vías por las que discurra el evento, así como las posibles modificaciones que estas pudiesen sufrir en su itinerario por imprevistos.

c) En todas aquellas zonas o vías por la que discurra o se celebre cualquiera de los eventos enumerados y estos obstaculicen o sea necesario para el correcto desarrollo de los mismos.

En los supuestos recogidos en el apartado anterior, dichas vías serán señalizadas con una antelación mínima de 72 horas, mediante señalización vertical fija o móvil, carteles informativos, o con vallas con señales indicativas de prohibida la parada y el estacionamiento.

En el caso de que la señalización no se hubiese realizado y un vehículo estacionado pudiera obstaculizar el desarrollo del evento, se procederá al desplazamiento del vehículo, no originando gasto alguno para su titular.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	64/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



ANEXOS

ANEXO I.- DEFINICIONES.

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calzada, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicicletas que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

Ciclo: Vehículo de dos o tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 Kw.

Carril: Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

- vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

- vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

- vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. Excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm³ para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 Kw. para los demás tipos de motores.

Itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales: Espacio acondicionado para la circulación de bicicletas en una zona peatonal y que debe disponer de señalización horizontal o vertical, o ambas. En estos itinerarios, tiene preferencia el peatón.

Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Motocicleta: Automóvil de dos ruedas, con o sin sidecar, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

Parada: Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

Patines sin motor: Aparato adaptado al pie dotado de ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Peatón: Persona que transita a pié por las vías o terrenos. Son también peatones quienes empujan, o arrastran un coche de niño, o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	65/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor y las personas de movilidad reducida que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Triciclo: Vehículo de al menos tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas, de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 Kw.

Turismo: Automóvil, distinto del de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Vehículo: Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza. Tendrán la consideración de vehículo a efectos de esta Ordenanza los vehículos de tracción animal y los jinetes a caballo.

Vías ciclistas: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de dos clases: Acera-bici, vía ciclista señalizada sobre la acera, y Carril bici, vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido. En estas últimas vías, tendrá preferencia la bicicleta, salvo en los pasos de peatones y confluencias con aceras.

Motos: El término MOTO se empleará en la señalización, como denominación abreviada referida a ciclomotores y motocicletas.

Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea de parada de tráfico que tiene como objetivo permitir a las bicicletas o motos, iniciar la marcha en cabeza de los vehículos a motor donde existan paradas reguladas por semáforos.

Definiciones de elementos en las instalaciones del tranvía.

1. ZONA DE GALIBO: Aquella zona de uso exclusivo del tranvía no estando permitida la circulación de vehículos y peatones.
2. GALIBO: Superficie dentro de la cual circula el tranvía que se encuentra delimitada por alineación de luces de leds y resaltes metálicos a ambos lados de la vía férrea a lo largo de toda la traza en zona peatonal y, para el resto de la línea, en la zona comprendida en una distancia de 1.5 metros medidos en línea recta perpendicular a la vía desde la cabeza del carril más próxima.
3. ZONA DE SEGURIDAD: Espacio ocupado por las instalaciones del tranvía, delimitado por el Gálibo a lo largo de la traza y por la superficie perpendicular medida desde éste.
4. CATENARIA: Línea eléctrica en tensión que da suministro al tranvía soportada por una alineación de postes.
5. TENSORES DE CATENARIA: Elementos mecánicos fuera de Gálibo utilizados para sustentar la catenaria.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	66/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



ANEXO II.- MODELOS DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.

1.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL

Excmo. Sr.:

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.	

Solicita autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de uso ESPECIAL para:

CARÁCTER DE LOS USUARIOS:

CENTRO DE ACTIVIDAD COMÚN:

PUNTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE:

PUNTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE:

PARADAS SOLICITADAS: (RELLENAR HOJA 2):

NÚMERO DE EXPEDICIONES DIARIAS:

ACOMPAÑANTE:

VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO:

MATRÍCULAS			

Sevilla a de de

HOJA 1

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

67

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	67/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO			NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL			
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.		
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA				D.N.I./C.I.F.	

PARADAS SOLICITADAS

HORA	LUGAR

HOJA 2

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	68/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



2.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE ESCOLARES

Excmo. Sr.:

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F	

Solicita autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de ESCOLARES para:

CENTRO ESCOLAR:

PUNTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE:

PUNTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE:

PARADAS SOLICITADAS: (RELLENAR HOJA 2):

NÚMERO DE EXPEDICIONES DIARIAS:

ACOMPAÑANTE:

VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO:

MATRÍCULAS			

Sevilla a de de

HOJA 1

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	69/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE

Datos del solicitante


APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F	

PARADAS SOLICITADAS

HORA	LUGAR

HOJA 2

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	70/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



3.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL EXCMO. SR.:

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.	

Solicita el visado de la autorización que le fue concedida por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad nº., de fecha, para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de **viajeros**.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL.
- TARJETA ITV DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Sevilla a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	71/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



4.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE ESCOLARES EXCMO. SR.:

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.	

Solicita el visado de la autorización que le fue concedida por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad nº., de fecha, para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL.
- TARJETA ITV DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Sevilla a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	72/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

1.- INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBREELEVADOS.

1.1 INTRODUCCIÓN

Los problemas derivados de las velocidades inadecuadas en los viarios urbanos, provocados generalmente por la falta de respeto a la señalización vertical existente, han ocasionado la demanda y proliferación de dispositivos reductores de velocidad, consistentes en elevar un poco un tramo corto de la calzada, con el fin de obligar a los conductores a disminuir su velocidad o, en todo caso, a mantenerla dentro de unos límites que garanticen una circulación más segura para los peatones, aunque bastante incómoda para los conductores de vehículos a motor de todo tipo.

Dentro de estos dispositivos se ha popularizado en ciertas áreas geográficas la construcción de pasos para peatones o “pasos de cebra” sobreelevados como medida efectiva que reduce la velocidad en los tramos donde se instalan.

Se pretende mediante este informe regular unos dispositivos cuya función debe ser siempre la de mantener una velocidad ya moderada previamente y cuya instalación debe ser el último paso después de analizar la posibilidad de adoptar medidas menos agresivas, como las modificaciones de trazado en planta, en la sección transversal o incluso modificaciones en el aspecto de la propia travesía.

1.2 DEFINICIÓN

Los reductores de velocidad sobreelevados son dispositivos que modifican en un tramo muy corto la rasante de la carretera, con unos pocos centímetros de altura y de varios metros de longitud en el sentido de la marcha, con el objetivo de provocar aceleraciones verticales al vehículo y a su conductor con el fin de que mantenga una velocidad adecuada al entorno que atraviesa.

Se distinguen los siguientes tipos de reductores de velocidad sobreelevados:

- a) Pasos para peatones sobreelevados
- b) Lomos

1.2.1 Pasos para peatones sobreelevados

Como su nombre indica, consisten en elevar la superficie que ocupa un paso para peatones o “paso de cebra”, a una altura de escasos centímetros sobre la calzada y que dispone de unas rampas de acceso a la sobreelevación. Su emplazamiento debe limitarse, única y exclusivamente a los lugares donde efectivamente exista o se diseñe o planifique en la ordenación viaria correspondiente, un paso para peatones.

Geometría

Los pasos para peatones sobreelevados constarán de una zona sobreelevada plana y dos tramos en pendiente, llamadas rampas, formando en sentido longitudinal de la calzada un trapecio.

La parte elevada tendrá una longitud de 4,00 metros (Tolerancia 0,20 m), salvo casos excepcionales y una altura máxima de 10 cm (tolerancia 1 cm) sobre la rasante de la calzada.

Longitud de las rampas entre 1 y 2,5 m (un metro para el caso de “zona 30”, un metro cincuenta centímetros cuando se señalicen para 40 km/h, y dos metros cincuenta centímetros para

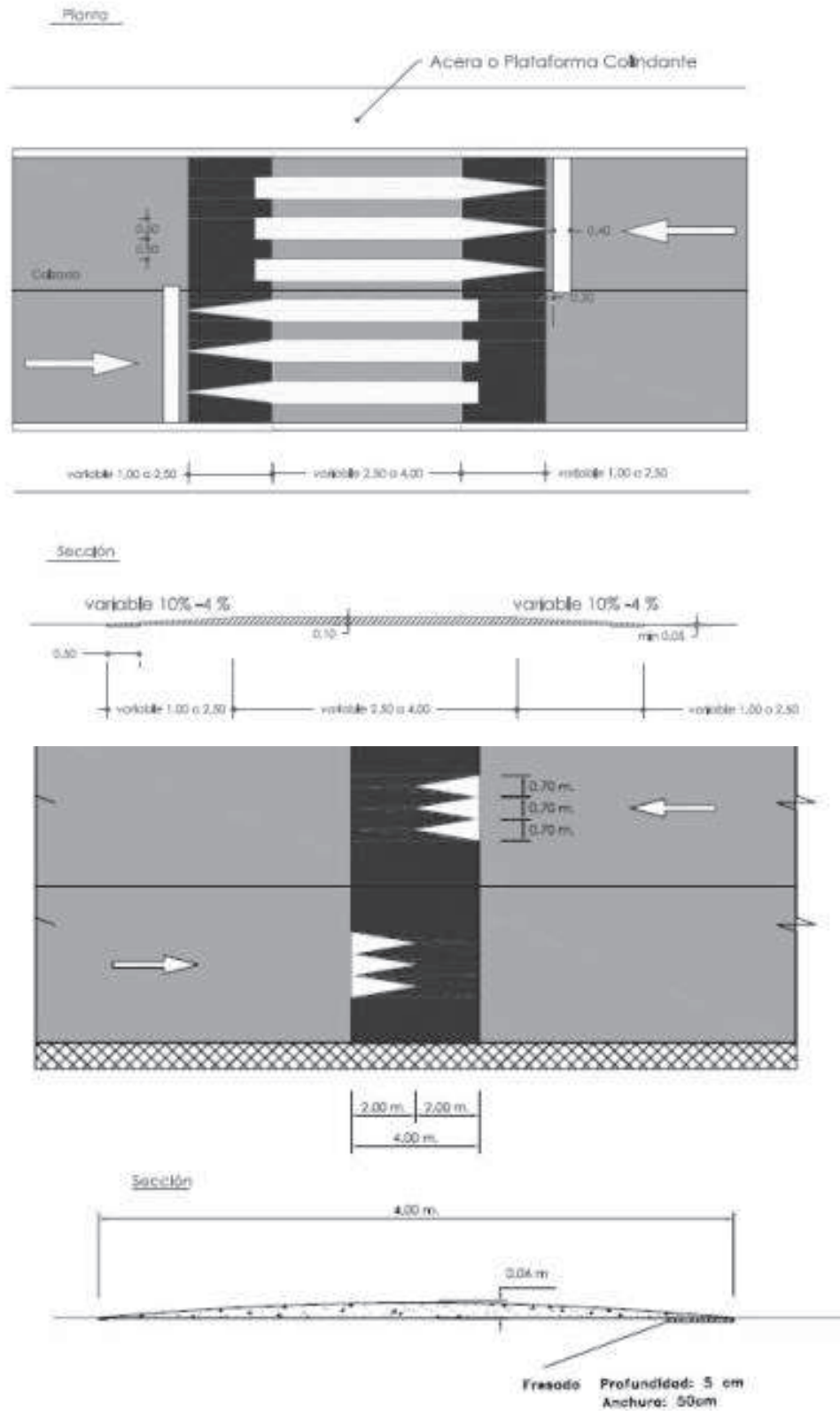
Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	73/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



velocidad igual a 50 km/h.).

Los pasos para peatones sobreelevados deberán tener continuidad con la rasante de las aceras colindantes, por lo que si éstas disponen de una altura superior a 10 cm deberán rebajarse y crear unas zonas de transición.

Paso de peatones Sobreelevado



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	74/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



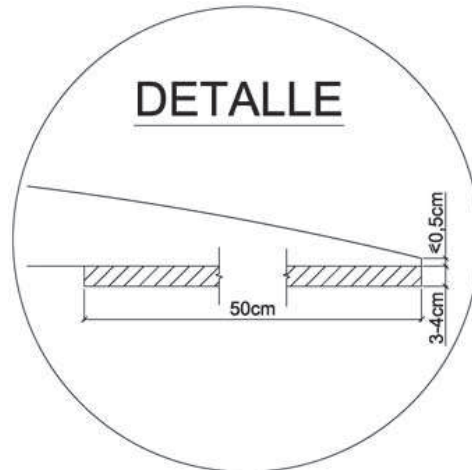
VELOCIDAD (KM/H)	Longitud Rampa (m)	Pendiente (%)
50	2,50	4,00
40	1,50	7,50
30	1,00	10,00

1.2.2 Lomos

También llamados lomos de asno, consisten en una elevación de la rasante de la calzada mediante un perfil curvo, diseñado específicamente para mantener una velocidad reducida en aquellos tramos donde no sea aconsejable disponer de pasos para peatones sobreelevados, bien por la inexistencia de pasos existentes de peatones o bien por la ausencia de tramos urbanizados en los márgenes de la carretera o por otra circunstancia especial.

Geometría

La altura máxima en el punto central será de 6 cm (tolerancia 1 cm) y la longitud será de 4,00 metros (tolerancia 0,20 m).



1.3.- CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

La colocación de estos elementos en zonas urbanas debe hacerse con la preceptiva justificación técnica, en:

- En calles o tramos de calles urbanas cuyo régimen de circulación, tráfico y usos sean similares al de una travesía.
- En curvas de radio inferior a 200 m., se instalarán a una distancia mínima de 40 m de la curva.
- De forma perpendicular a la calzada ocupando la totalidad de la misma, es decir, incluyendo ambos carriles de circulación.
- En general la separación entre dispositivos sobreelevados no será inferior a 50 m.
- A una distancia mínima de 5 m de una esquina por donde pudiera incorporarse tráfico rodado al viario en donde se coloquen.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	75/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- f) Hay que tener en cuenta la posibilidad real de deslumbramiento nocturno que se produce para los vehículos que circulan por el mismo viario en sentido contrario.

Limitaciones

No se instalarán, salvo estudio donde se justifique técnicamente su idoneidad, en los siguientes casos:

- a) Tramos no urbanos.
- b) Tramos con pendientes superiores al 5%.
- c) Tramos con I.M.D superior a 5.000 veh/día o una I.M.D de pesados superior a 300 veh/día.
- d) A una distancia inferior a 50 m del comienzo de una travesía.
- e) En puentes, u otras obras de paso singulares y en los 25 m anteriores o posteriores.
- f) En calzadas con más de dos carriles de circulación por sentido, salvo que exista mediana de separación de calzadas.
- g) En tramos de travesía habitualmente utilizados por vehículos de emergencias, a no ser que exista acuerdo con los gestores de los correspondientes servicios.
- h) A menos de 50 m de un semáforo o cruce semaforizado.
- i) En calles de menos de 40 m de longitud.
- j) En las proximidades a intersecciones.

1.4.- MATERIALES

Materiales de construcción

–La calidad de los materiales empleados en la construcción deberá garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y durabilidad.

Para los Reductores de Velocidad fabricados in situ se consideran materiales adecuados el hormigón, cuya textura superficial estará comprendida entre 0,6-0,9 según NLT-335, ó, materiales de componente asfáltico. El coeficiente de rozamiento superficial para los fabricados con componentes asfálticos será al menos del 65% según la especificación para la calidad de obra terminada indicada en los Art. 540, 542 y 543 del PG3.

En los prefabricados los materiales suelen ser de caucho o derivados y materiales plásticos, y la sujeción a la capa de rodadura se realiza mediante tornillos o adhesivos químicos que garanticen su total fijación.

1.5.- DRENAJE

Se debe garantizar el drenaje de las aguas que circulan por la calzada de forma que no se produzcan retenciones de agua o encharcamiento en los extremos de los Reductores de Velocidad. Entre las posibles soluciones a considerar, se recomiendan las siguientes soluciones:

Captación de aguas pluviales mediante sumideros colocados en cada uno de los laterales de los carriles, en las proximidades del borde de aguas arriba de los Reductores de Velocidad ubicado a mayor cota.

Ejecución, a lo largo de los laterales del paso sobreelevado, de conductos embebidos que garanticen la evacuación de las aguas; evitando en todo caso discontinuidades.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	76/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Entre los Reductores de Velocidad y la acera que puedan suponer obstáculo para el cruce peatonal o peligro para los vehículos que circulen por la zona.

1.6.- ANCLAJE Y CONEXIÓN CON LA ACERA

Se deberá garantizar un adecuado anclaje a la calzada. Para ello se recomienda un fresado en los bordes de ataque de las rampas de una banda de ancho mínimo de 50 cm y una profundidad mínima de 5 cm.

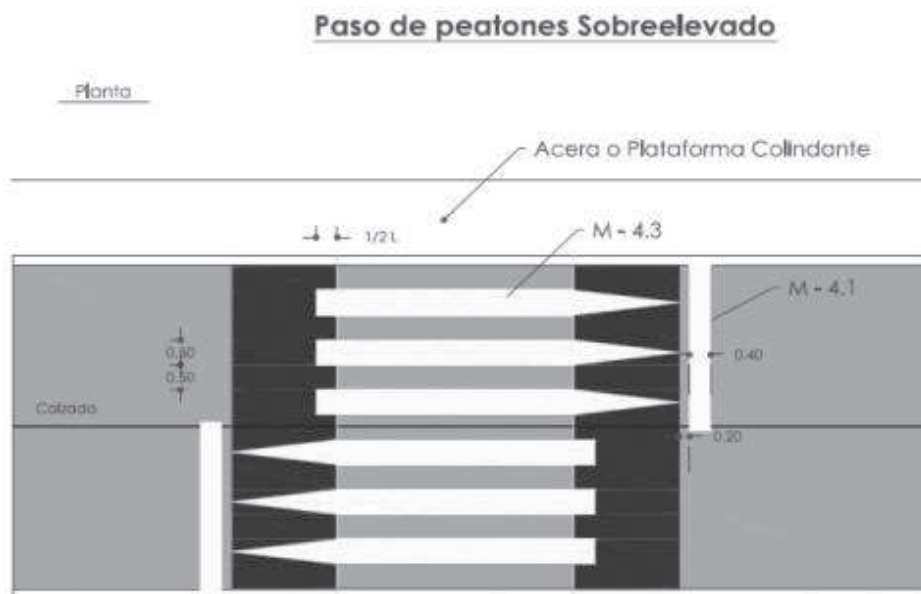
Conexión con la acera.

–En el caso del paso peatonal sobreelevado, si la acera tuviere una altura superior a 10 cm, y con objeto de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida, se procederá a rebajarla en toda la longitud del paso para permitir la continuidad del itinerario peatonal. Esta adecuación de la acera se llevará a cabo con los criterios de diseños precisos y reglamentados, evitando que el desnivel entre la acera y el Reductor de Velocidad trapezoidal sea superior a 1 cm.

1.7.- SEÑALIZACIÓN

El principio básico de la señalización de estos dispositivos, al ser elementos que sobresalen de la calzada, debe ser garantizar su máxima visión y percepción. Por lo que es aconsejable la utilización de dibujos y elementos no habituales en la calzada, con el fin de llamar la atención de los conductores y les adviertan de lo que se van a encontrar sobre la misma.

Tanto en la travesía como en el entorno de los ralentizadores se dispondrá la señalización que a continuación se detalla, con el objeto de garantizar los objetivos de mejora de la seguridad de la circulación que se persigue con estos dispositivos.



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	77/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



1.7.1. Señalización horizontal

1.7.1.1. Paso peatonal sobreelevado

La señalización horizontal que se materializará sobre él estará constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y en la norma 8.2-IC de la Instrucción de Carreteras, por una serie de bandas blancas transversales situadas en el plano superior; de 50 cm de anchura y separación, y replanteadas de forma que su representación final suponga un dibujo simétrico en la sección transversal de los carriles respecto de su eje.

Estas bandas se prolongarán sobre las rampas de acceso y salida hasta la mitad de su longitud, tal y como se indica en la figura adjunta.

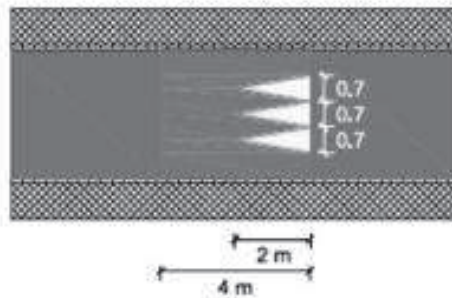
No se utilizará, en ningún caso otro color de relleno.

Se pintarán bandas blancas de 40 cm de anchura (M-4.1-Norma:8.2-IC), de forma transversal a la calzada, un metro antes del inicio de las rampas del paso.

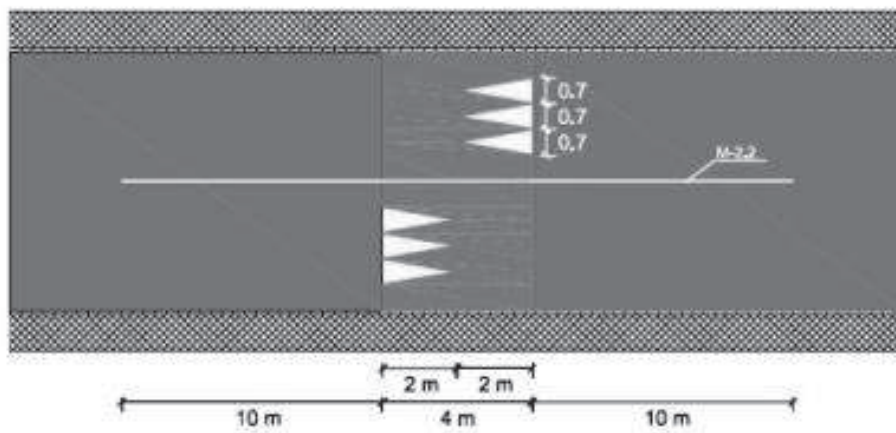
La calidad de la pintura garantizará, tanto su durabilidad como el coeficiente de rozamiento exigido en la norma.

1.7.1.2. Lomo

CALZADA DE UN SENTIDO



CALZADA DE DOBLE SENTIDO



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	78/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Los ralentizadores de este tipo no pueden emplearse como paso para peatones, por lo que debe reducirse a lo imprescindible su utilización. La señalización está constituida por 3 triángulos blancos realizados sobre la parte ascendente del lomo (ver figura adjunta).

Cuando la calzada es de doble sentido, conviene materializar a lo largo de los lomos una línea axial continua de tipo (M-2.2 ; norma:8.2-IC) sobre, al menos, diez de metros a cada lado.

1.7.2. Señalización vertical

Estas recomendaciones contemplan dos tipos de señalización vertical: la de aproximación y la de advertencia.

1.7.2.1. Señalización aproximación a RDV: La señalización vertical en aproximación a un reductor de velocidad aislado o a un grupo de reductores sucesivos estará compuesta en general por las señales R-301 (velocidad máxima permitida), P-15a (resalto) y P-20 (Proximidad de lugar frecuentado por peatones), dispuestas en ese mismo orden según el sentido de marcha de los vehículos.

La señal P-20 se dispondrá obligatoriamente en el caso de los reductores de tipo trapezoidal con función de paso de peatones.

Dicha señal será recomendable en el caso en que exista un paso de peatones situado a continuación de los reductores de velocidad así como en el caso de presencia significativa de peatones en las márgenes con riesgo de invasión de la calzada por parte de los mismos.

Si el RDV aislado o primero de grupo se encontrara próximo a la puerta de entrada del tramo a considerar, se estudiará la validez de las señales allí dispuestas a los efectos descritos en este apartado, viniendo a sustituir total o parcialmente a la señalización específica de aproximación al RDV.

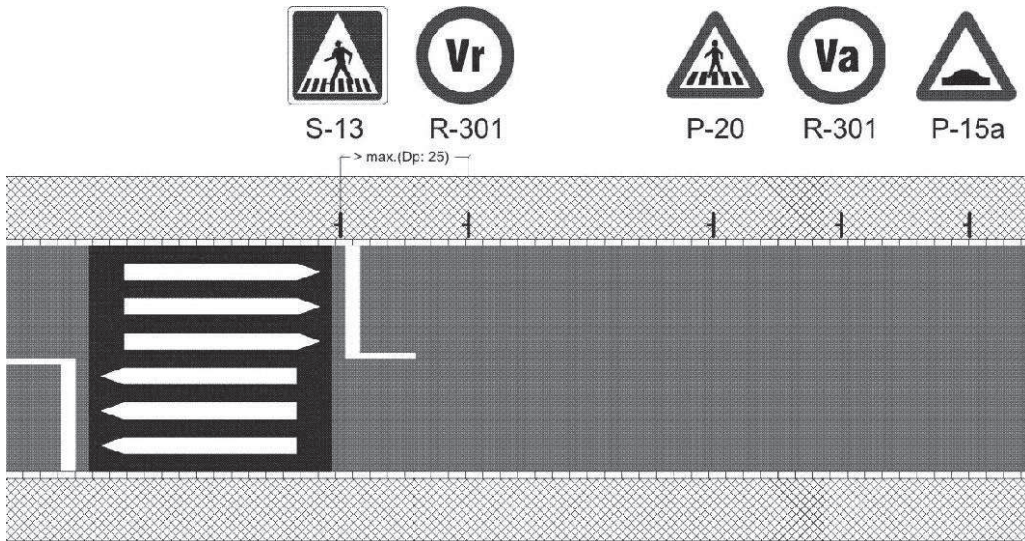
Donde hubiera limitaciones de espacio, se podrán colocar dos señales en un mismo poste.

La señal P-15a se instalará siempre en la aproximación a un RDV aislado y la P-15 precederá al primero cuando exista más de una reductor.

La señal R-301 se instalará siempre en el caso en que la velocidad correspondiente a las características geométricas del reductor sea inferior al límite de velocidad existente en el tramo previo. La distancia entre la señal R-301 y la línea de detención del paso de peatones será igual o superior a la distancia de parada correspondiente a la limitación de velocidad relativa a las características geométricas del reductor y tendrá un valor mínimo de 25 m.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	79/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		





* Cuando sea necesaria. Dp: Distancia de parada (m) en función Vr

Va: Limite de velocidad en el tramo de aproximación

Vr: Limite de velocidad correspondiente al paso peatonal sobreelevado

1.7.2.2. Señalización de advertencia

Cuando se considere necesario, se pre-señalará mediante la señal P-15a colocada 25 m antes del paso peatonal (o la distancia que corresponda).

Si en uno o más pasos sobreelevados fuese necesario limitar la velocidad a un valor diferente al vigente en el tramo, se colocará, en el mismo poste y a la misma distancia, la señal R-301.

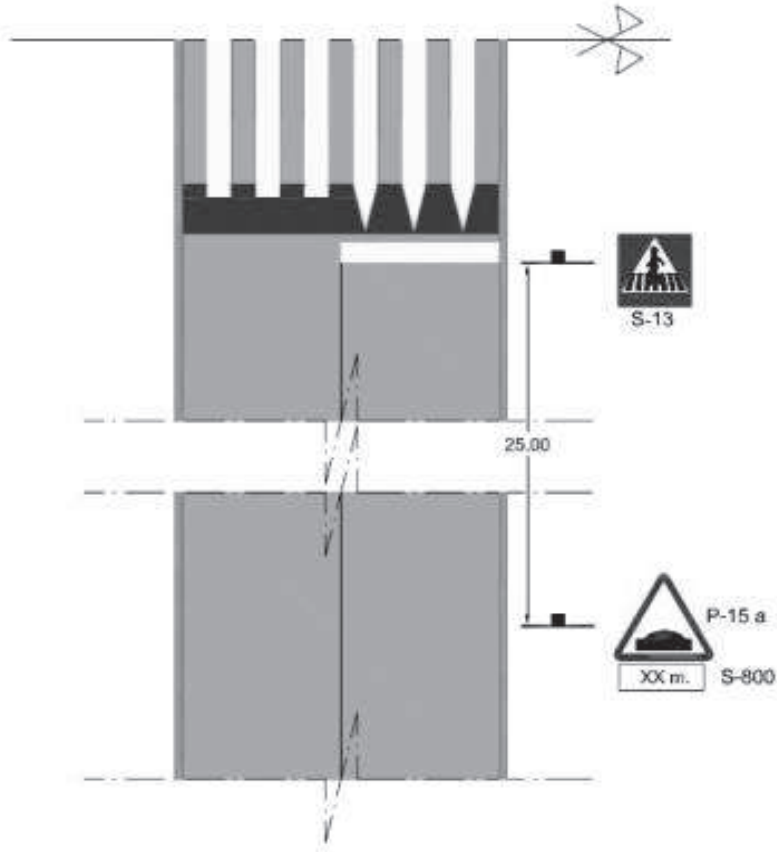
Toda esta señalización, en la ciudad de Sevilla, es recomendable recogerla en un cartel cuyo fondo sea de alta intensidad luminiscente.



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	80/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



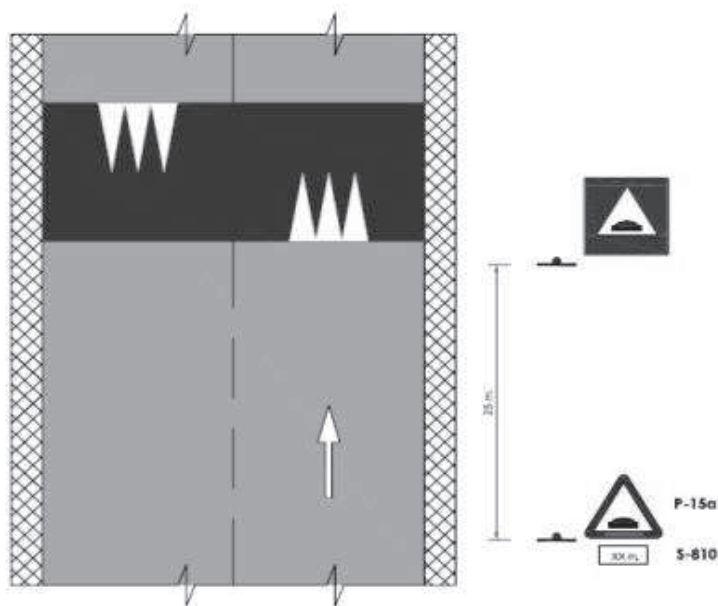
1.7.2.2.1. En paso peatonal



Se situará inmediatamente antes del paso una señal S-13 de paso peatonal (Ver figura anterior).

En caso de que se considere que esta señal pueda no ser percibida con la suficiente antelación, se estudiará la conveniencia de disponer la señal S-13 en báculo, incluso con señalización luminosa destellante, con el objeto de que se pueda percibir desde mayor distancia.

1.7.2.2.2. En lomo de asno.



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	81/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



Se colocará una señal P-15a inscrita en un rectángulo de fondo azul indicando la posición de cada ralentizador con un cajetín que indique “atención resalto” (Ver figura anterior).

2.- CRITERIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA (BTA)

2.1. INTRODUCCIÓN

La cada vez más abundante proliferación de lo que comúnmente se vienen denominando bandas sonoras, puede considerarse como una incapacidad para conseguir, por medios menos molestos, que los usuarios de ciertos tramos del viario circulen con un régimen de velocidades adecuado a las características del mismo.

La falta de reglamentación ha podido ocasionar un mal uso de estos dispositivos, y por ello se considera necesaria la elaboración de unas ordenanzas que fijen los criterios técnicos para su instalación, construcción y señalización. Máxime teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Circulación, en el que se contemplan por primera vez las “bandas transversales”.

Su función es actuar como señal de advertencia acústica y vibratoria, y alertar a los conductores de que puede ser necesario realizar alguna acción preventiva. Dicha acción preventiva deberá deducirse de la señalización que se dispondrá en las proximidades, y que, gracias a la combinación con las bandas transversales de alerta (en adelante BTA), deberá cumplir su misión con mejores resultados.

Dado que el efecto que se pretende con las BTA no es provocar fuertes reducciones de velocidad sino incrementar la atención de los conductores que circulan sobre ellas, no parece necesario que se preavisan: ellas mismas son preaviso de otro peligro, sobre el que el conductor debe centrar la atención.

Las BTA no se deben confundir con otros dispositivos, como los “ralentizadores de velocidad”, que tienen características y fines distintos, y cuentan con sus propias recomendaciones técnicas

2.2. DEFINICIÓN

Las bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, empleando para ello la transmisión de vibraciones o ruidos derivados de su acción sobre el sistema de suspensión y amortiguación del vehículo.

2.3. CRITERIOS DE DISEÑO

Si bien existe gran variedad de dispositivos cuyas características y fines se ajustan al concepto expuesto, las BTA se pueden clasificar en tres grupos:

- Fresadas.- Quedan por debajo de la rasante del pavimento.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	82/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- Resaltadas.- Quedan por encima de la rasante del pavimento.
- A nivel.- Con distinta textura a la del pavimento, quedan sensiblemente al mismo nivel que él.



2.3.1. Materiales


Los materiales empleados en la construcción de las bandas deberán tener una calidad suficiente para garantizar su estabilidad, unión al pavimento, indeformabilidad y durabilidad.

Se emplean, entre otros, lechadas bituminosas, mezclas de resinas con áridos, tacos o bandas de caucho, y materiales asfálticos.

2.3.2. Geometría

a) Altura:

Dado que en ningún caso deben suponer un peligro para la circulación, su altura máxima (o profundidad) no deberá ser superior a 10 mm. *Para esta altura la circulación sobre ellas tiene un doble efecto: por un lado transmite una suave vibración, con el resultado de un incremento de la atención del conductor; por otro lado, se genera un nivel sonoro que advierte a los demás usuarios*

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	83/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

de la vía la presencia de vehículos en las proximidades. Asimismo se garantiza la ausencia de molestias para los usuarios de vehículos de motor.

Se procurará que su perfil longitudinal sea trapecial, o que al menos tenga el borde de ataque redondeado.

Serán preferibles las bandas resaltadas o a nivel, especialmente donde sean previsibles problemas de drenaje o encharcamiento, o en zonas de alta pluviometría.

b) Sección transversal:

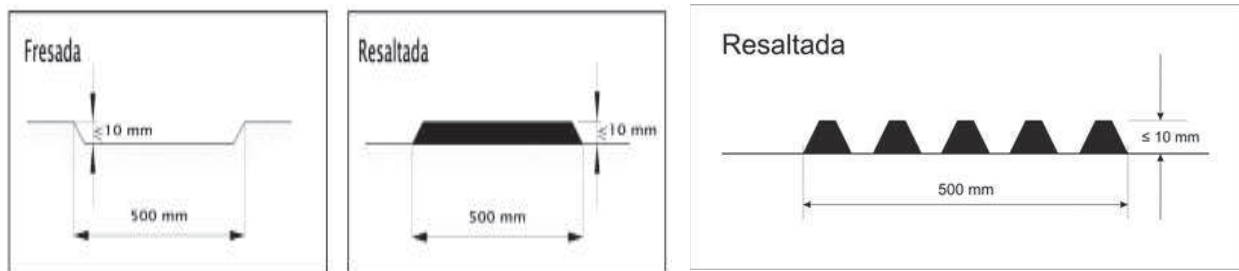
Para evitar maniobras evasivas que pudieran propiciar otros problemas, las BTA deberán abarcar toda la anchura de la calzada. Se exceptúan los casos en los que la marca vial de separación de sentidos tenga resaltes; donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido contrario para evitar circular sobre las BTA.

En general las BTA no se extenderán a los arcenes; en cuyo caso se recomienda que la marca vial de borde tenga resaltes.

En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm. en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

Se recomienda que la anchura de las bandas, medida paralelamente al sentido de circulación, sea de 50 cm, según la figura adjunta.

En todo caso esta longitud no será inferior a 25 cm (tamaño estándar de la huella de un camión), para que las BTA también produzcan efecto sobre los vehículos pesados.




2.4. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

2.4.1. Ubicación

Dado que el principal objeto de las BTA es la mejora de la seguridad de la circulación, sólo deberán colocarse donde se considera conveniente advertir al conductor que se aproxima a un lugar en el que es aconsejable una disminución de la velocidad o un incremento de la atención, como por ejemplo:

- Proximidad de intersecciones conflictivas.
- Aproximación a curvas en las que se haya detectado peligrosidad real o potencial.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	84/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

- Necesidad de cambio de carril, ya sea por disminución del número de estos o por existir un desvío temporal.
- Situaciones potencialmente inesperadas, tales como un cambio reciente en los dispositivos de regulación del tráfico, o donde exista una variación poco perceptible en el régimen de prioridad de la vía.
- En combinación con otras medidas, para indicar el inicio de una serie de medidas para calmar el tráfico.


En todo caso, deberán terminar a una distancia del elemento o circunstancia sobre el cual las BTA pretenden alertar, superior a la distancia de parada (con un mínimo recomendable de 17,5 metros, para velocidades de 30 km/h), con el doble objeto de que el conductor centre su atención en dicho elemento, y de que en el tramo entre las BTA y dicho elemento o circunstancia no haya una pérdida de adherencia ni de maniobrabilidad que no pueda advertir. A este respecto, en el caso de una curva, deberán finalizar las BTA antes de que empiece la curva de acuerdo (o la propia curva circular si no hubiese curva de acuerdo).

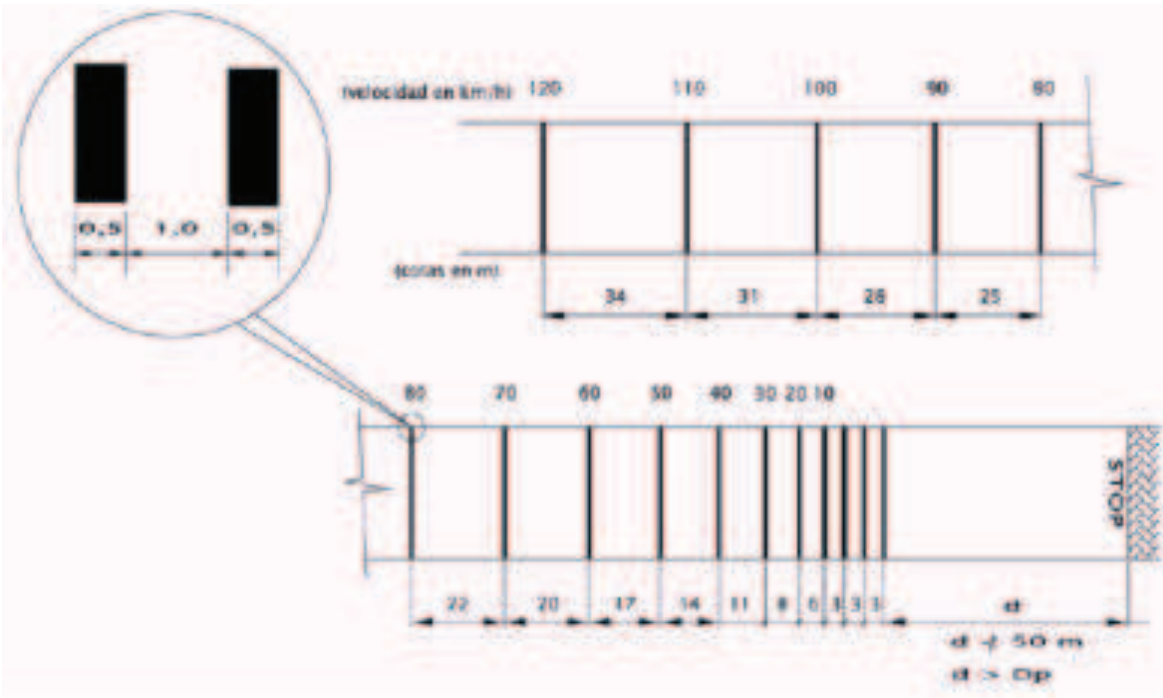
Por otro lado, para que las bandas puedan cumplir adecuadamente su función de advertencia, tampoco deberían ubicarse muy lejos de la situación de posible conflicto, con un límite máximo de 50m de distancia de ella.

Las BTA deben instalarse solamente donde exista algún peligro y éste esté señalizado, no debiendo utilizarse con una frecuencia excesiva, especialmente en un mismo itinerario, con el fin de mantener su credibilidad.

Si se prevé la instalación de BTA, debe realizarse un estudio técnico previo que incluya un análisis de los siguientes aspectos:

- El peligro
- La señalización
- Las velocidades reales de los vehículos
- Intensidad y composición del tráfico
- Los accidentes ocurridos
- El comportamiento de los usuarios

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	85/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			



Las BTA no deberán instalarse en la proximidad de zonas habitadas, ya que pueden producir molestias a causa del ruido que ocasionan al circular sobre ellas. En caso de duda se deberá hacer previamente un análisis del impacto acústico en las viviendas cercanas.

Tampoco se recomiendan en curvas en que la combinación de las BTA, el radio y la velocidad puedan producir pérdida del control del vehículo.

2.4.2. Disposición longitudinal.- Separación y secuencia

Cabe distinguir dos disposiciones, según se pretenda únicamente un efecto de alerta sobre el conductor, o además, un efecto adicional de una suave reducción de la velocidad.

En este segundo caso se recomienda seguir el esquema representado, que indica la disposición de las bandas en función de la velocidad de aproximación (V85) y la velocidad que se quiera conseguir al entrar en la zona de alerta.

El módulo de dos bandas de 50 cm situadas a una distancia de 100 cm, puede sustituirse por una sola banda de 50 cm. En las reducciones parciales de velocidad se terminará con tres tramos cuya separación sea igual a la indicada en el croquis, a la derecha de la correspondiente a la velocidad a la que se pretende que se circule por la zona de conflicto.

Cuando sólo se pretenda el efecto de alerta, se instalará un mínimo de 5 módulos, separados entre sí la distancia que se recorre en un segundo a la velocidad V85, manteniendo el mismo criterio que en el caso anterior acerca de la distancia de la última BTA al elemento o circunstancia sobre el que se pretende alertar.

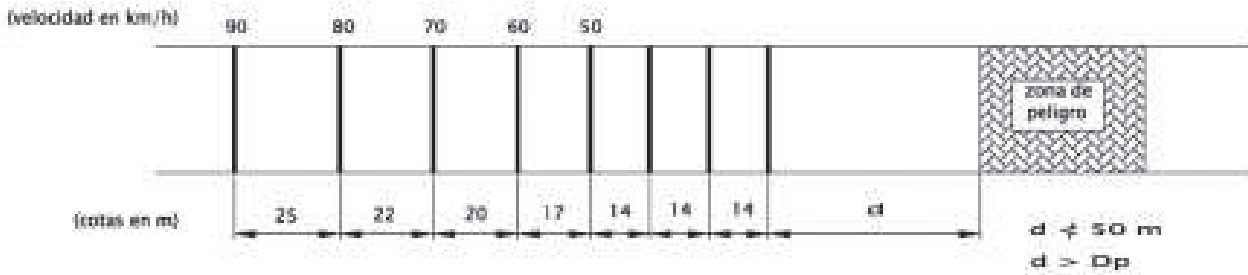
Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	86/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		




2.4.3. Señalización

En general, las BTA no deben suponer peligro para la circulación, dada la posible incidencia que en determinadas situaciones pueden tener sobre determinados tipos de usuarios (motoristas, ciclistas, etc.) o la posible afección sobre la efectividad de las frenadas de emergencia, las BTA se señalizarán siempre, para lo cual previamente al lugar de instalación de las mismas se implantará la señal de limitación de la velocidad.

En el caso en que dos o más grupos de BTA estuvieran dispuestos de forma consecutiva, bastará con señalar el primero de ellos.



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	87/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

3.- CRITERIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PREFABRICADOS (RVP).

3.1. INTRODUCCIÓN

Se plantea la redacción de este documento para establecer recomendaciones de diseño e implantación de los reductores de velocidad prefabricados (RVP), que se han generalizado en las calles durante los últimos años.

Las propuestas que siguen están basadas en la experiencia existente y el ensayo realizado en diciembre de 2006 para medir la aceptación de diferentes dispositivos, ruido interior y exterior generado al circular sobre ellos y aceleraciones verticales en el vehículo.

Al igual que en los otros dispositivos que se recogen en las Recomendaciones, es preciso puntualizar que la utilización de RVP no es la opción más recomendable para obligar a circular a una determinada velocidad, ya que se trata en sí mismo de un obstáculo sobre la capa de rodadura que genera no solo situaciones de incomodidad, sino distorsiones en el comportamiento general del vehículo que inducirán inseguridad al conductor.

La generalización de estos dispositivos se debe en gran medida a su bajo coste y fácil colocación, pero debe tenerse en cuenta que sólo son adecuados como solución provisional, mientras se piensan y emprenden acciones más eficaces, definitivas y menos molestas. En este sentido, no se debe descartar la utilización de otro tipo de medidas (refuerzo de la señalización, estrechamientos de calzada, plantaciones, control policial,...) que pueden conseguir este objetivo generando menos inconvenientes en términos de molestias a los vecinos, incomodidad a los vehículos especiales y reducción de seguridad para algunos usuarios, en especial los de dos ruedas.

3.2. DEFINICIÓN

Los RVP son unas piezas modulares con forma normalmente abombada que se utilizan como resalte en el firme para mantener una reducción de la velocidad que se haya conseguido previamente por otros medios.

El cambio de rasante provoca una aceleración vertical tanto de las masas suspendidas como de las no suspendidas del vehículo, en un grado que depende del perfil del reductor, de las características del vehículo y de la velocidad, lo que genera incomodidad a los usuarios del vehículo y ruido, de modo que el conductor opta por reducir la velocidad para circular sobre ellos.

3.3. CRITERIOS DE DISEÑO

3.3.1. CONCEPTOS PREVIOS

En el contexto de los criterios de diseño de los RVP, se consideran las siguientes ubicaciones:

- En calles (zona urbana).

No se considera la implantación de estos dispositivos en carretera (zona interurbana), ya que no se consideran apropiados por las elevadas velocidades de circulación; la reducción de velocidad en entornos interurbanos se deberá realizar por medio de otros dispositivos. Constituye un caso excepcional la utilización de RVP en carreteras en obras, como medio para asegurar el mantenimiento de una velocidad reducida, con las limitaciones que se establecen en los próximos

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	88/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



capítulos.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el criterio para definir el tipo de RVP es la velocidad a la que se quiere que circule el tráfico rodado. En este sentido, existen dos justificaciones que deben tenerse presentes:

- La limitación de velocidad a 50 km/h se debe a que para velocidades superiores, la probabilidad de atropellos con consecuencias mortales es muy elevada.
- La limitación a 30 km/h se utiliza en lugares donde se busca una convivencia permanente entre el tráfico rodado y los peatones.

3.3.2. MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS

Existen RVP de diferentes alturas (3, 5 y 7 como más habituales), de varios anchos (desde 25 cm hasta 120 cm) y de distintos materiales según los fabricantes (goma natural, PVC reciclado etc.).

El modo de sujeción a la capa de rodadura se suele hacer mediante tornillos o bien con adhesivos químicos. Para hacerlos más visibles se suelen buscar contrastes (amarillo y negro, rojo y blanco, etc.), a veces tienen elementos retro-reflectantes y algunos fabricantes tienen diseños con características antideslizantes.

3.3.3. GEOMETRÍA

La figura 1 permite identificar la geometría de los RVP que se expone a continuación:

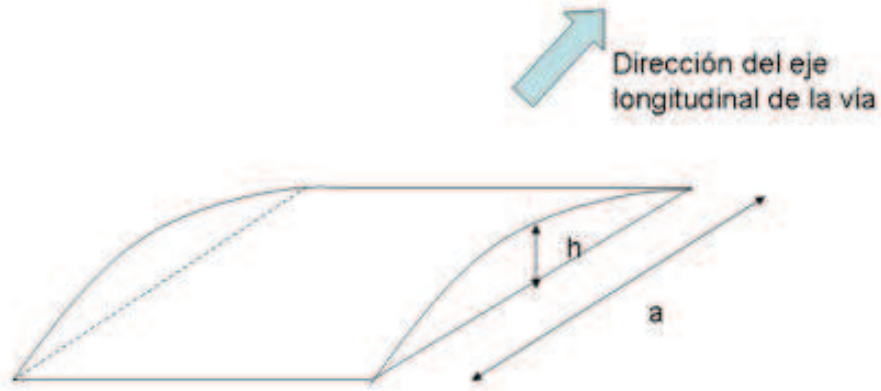
Altura

La altura del RVP viene determinada por la velocidad que se quiere hacer respetar. Para ello es necesario hacer un análisis de las velocidades de los vehículos en el tramo en estudio para poder conocer qué porcentaje supera la velocidad que marca la señalización vertical y en que horas del día se produce esta circunstancia. Se pueden definir las siguientes situaciones:

- Velocidad máxima de 50 km/h señalizada y que no se respeta (al menos el 30% de los vehículos circulan por el tramo a una velocidad superior a 60 km/h).
- La altura máxima del RVP será de tres (3) centímetros. Los dispositivos de altura superior no se colocarán para esta velocidad.
- Velocidad máxima de 30 km/h señalizada y que no se respeta (al menos el 30% de los vehículos circulan por el tramo a una velocidad superior a 40 km/h).
- La altura máxima del RVP será de cinco (5) centímetros. En estos casos es necesario analizar el tráfico elevado de vehículos que puedan sufrir sus consecuencias en exceso (transporte público de viajeros, motocicletas, ambulancias, bomberos, TUSAM o LIPASAM...).
- En los emplazamientos en los que sea imprescindible asegurar la detención obligatoria del vehículo y se haya comprobado que existe una alta siniestralidad por no respetar la señalización de parada obligatoria, se podrán colocar RVP de siete (7) centímetros de altura.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	89/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		





REDUCTORES DE VELOCIDAD PREFABRICADOS

Figura 1: *Croquis de los RVP*

Estas situaciones tendrán carácter excepcional y deberán ser objeto de un estudio exhaustivo para determinar el lugar más apropiado para la instalación del RVP; en este estudio se tendrán en cuenta los problemas que se generarán para los vehículos de emergencias.

Las recomendaciones que se incluyen en este documento no se refieren a estas situaciones excepcionales, en cuyo caso los RVP se implantarán siguiendo las conclusiones del estudio mencionado.

Dimensiones en planta de las piezas de los RVP.

La tabla 1 recoge las recomendaciones sobre las dimensiones de las piezas de los RVP (“a” en la figura 1):

Altura “h” (cm)	“a” (cm) máximo
3	60
5	90
7	90

Tabla 1: *Dimensiones recomendadas de las piezas de los RVP*

Sección transversal de la vía

Para evitar maniobras evasivas que pudieran propiciar otros problemas, los RVP deberán abarcar toda la anchura de la calzada.

Se exceptúan los casos en los que la marca vial de separación de sentidos tenga resaltes; donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido contrario para evitar circular sobre los RVP.

En general los RVP no se extenderán a los arcones, en cuyo caso se recomienda que la marca vial de

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	90/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



borde de calzada tenga resaltes. En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

3.4. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

El objetivo de los RVP es mantener una velocidad previamente reducida por otros medios. Las recomendaciones sobre criterios de implantación que se incluyen en este apartado deben tener en cuenta los múltiples inconvenientes que se derivan de su implantación, que se incluyen en estas recomendaciones.

3.4.1. EMPLAZAMIENTOS ACONSEJABLES

Solo pueden ser utilizados excepcionalmente por obras o en recintos interiores con limitación de velocidades inferiores a 50 km/h.

3.4.2. EMPLAZAMIENTOS NO ACONSEJABLES

Los RVP no se deberán colocar en los siguientes emplazamientos:

- Tramos no urbanos.
- Tramos con pendientes superiores al 5%.
- Tramos con Intensidad Media Diaria superior a 5.000 vehículos o una Intensidad Media Diaria de pesados superior a 500 vehículos.
- En las proximidades de los puentes u otras obras de fábrica singulares (se evitará su instalación en los 25 metros anteriores y posteriores).
- En tramos habitualmente utilizados por vehículos de emergencias, a no ser que exista acuerdo con los gestores de los correspondientes servicios.
- En general, emplazamientos en los que no se haya garantizado la circulación a una velocidad previamente reducida por otros medios.

3.4.3. DISPOSICIÓN LONGITUDINAL

La instalación del primer RVP se deberá realizar, como máximo, a 50 metros del tramo en el que se precise una velocidad reducida y como mínimo a 17,5 metros.

Para garantizar el mantenimiento de una velocidad reducida en un tramo, siempre que no se instalen otro tipo de dispositivos, como los pasos para peatones sobreelevados u otras medidas, se deberán instalar RVP en intervalos de entre 50 y 150 metros, si no hay ninguna otra sección conflictiva en estos intervalos y se pretenden evitar grandes acelerones seguidos de frenazos.

Previamente a la instalación de RVP (una vez que se haya considerado que el resto de las medidas existentes no son de aplicación), se debe hacer un análisis específico de los siguientes aspectos:

- Velocidades reales de circulación en el tramo o itinerario.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	91/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- Reducción de velocidad que se pretende Mantener.
- Intensidad y composición del tráfico de todo tipo (vehículos ligeros, pesados, servicios de emergencias, bicicletas, ciclomotores y motocicletas).
- Problemas de seguridad que se han presentado.
- Previsión del comportamiento de los usuarios.
- Proximidad de zonas residenciales y posibles problemas de ruido.
- Posibles modificaciones en los flujos de tráfico para evitar itinerarios con RVP.
- Garantías de visibilidad de los RVP para todo tipo de usuarios.
- Pendientes del tramo (no es lo mismo frenar en pendiente que en rampa).
- Proximidad de cruces (el RVP entorpece la maniobra de entrada o salida a la vía).
- Otros aspectos de interés.

Se recomienda la consideración de las ventajas e inconvenientes de los RVP que se incluyen en los siguientes capítulos.

3.4.4. SEÑALIZACIÓN


La presencia de RVP se señalizará cuando exista un único dispositivo o al comienzo de una serie de varios, a una distancia entre 10 y 50 metros, según el siguiente esquema:

- Una señal P-15 a de advertencia de resalte.
- Un panel complementario S-800 que indique la distancia a la que se encuentra el primer RVP.

En los emplazamientos en los que existan problemas de percepción o visibilidad de los RVP se estudiará la instalación de elementos de balizamiento o señalización adicional.

Así mismo, se debe garantizar que los RVP tengan material retro-reflectante que favorezca la visibilidad de los dispositivos.

El esquema de señalización para RVP de altura 3 y 5 centímetros se incluye en la figura 2:

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	92/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

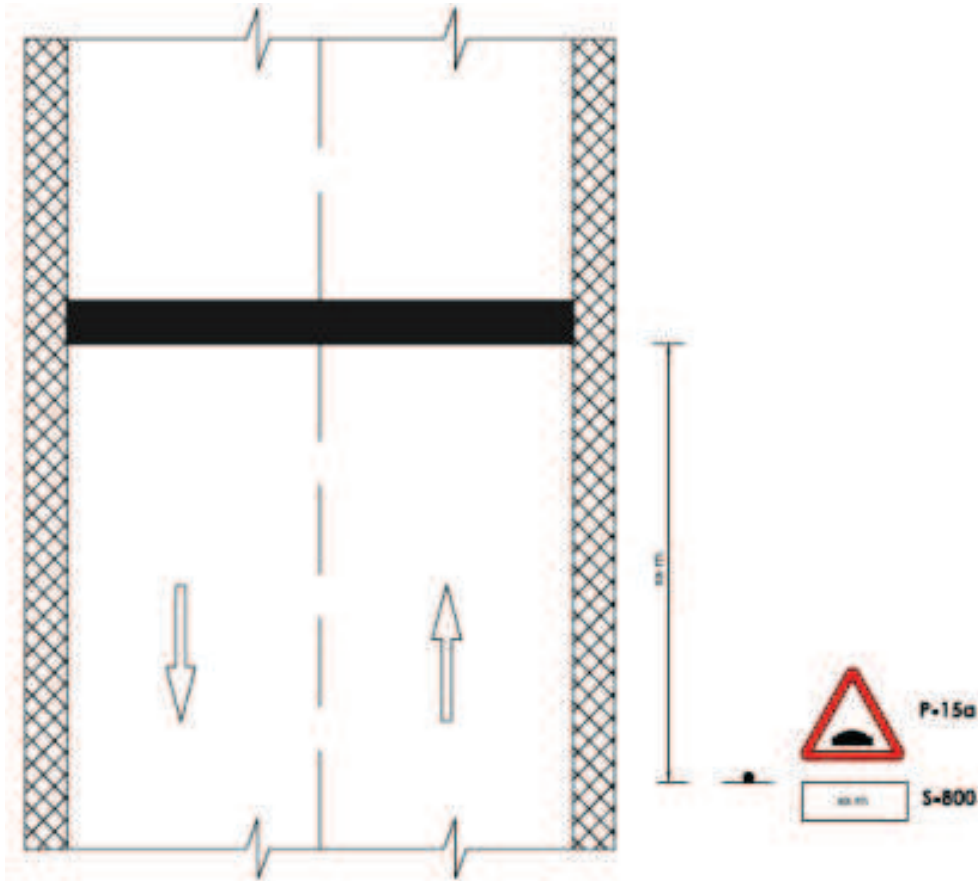


Figura 2: Esquema de señalización propuesto para RVP de altura 3 y 5 centímetros

3.5. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LOS RVP

3.5.1. INCONVENIENTES

Entre los numerosos inconvenientes de los RVP, cabe citar los siguientes, que deberán tenerse en cuenta a la hora de plantear su implantación en los emplazamientos para los que están recomendados si no existe otra medida alternativa:

- Problemas generados por el ruido de los vehículos al pasar por los RVP.

El nivel de ruido dependerá de la intensidad media diaria de tráfico, del tipo de vehículo que circule y de la velocidad.

Los ensayos realizados ponen de manifiesto que se podrían incumplir las normativas municipales de ruido, por lo que sería necesario realizar una medición y un informe previo para garantizar que no se producen irregularidades en este sentido.

Un informe realizado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias pone de manifiesto que el tráfico que circula sobre las bandas transversales de alerta (BTA) produce altas molestias a 5 y 15 metros de distancia de la fuente emisora, resulta molesto a 25 metros y a partir de 50 metros empieza a reducirse a baja

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	93/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



molestia y molestia muy baja a 75 metros. Aunque se trata de un estudio realizado sobre bandas transversales de alerta, de estas conclusiones se deduce que los ruidos que se generan con los RVP serán mucho mayores ya que el ruido no se produce solo por el contacto rueda-BTA sino que hay que añadir el que produce el vehículo en su conjunto (su amortiguación, sus cargas, etc.).

- Generación de fuertes aceleraciones verticales en los vehículos.

Los ensayos realizados han permitido identificar que se producen fuertes aceleraciones verticales en los vehículos, tanto en el impacto con el RVP como en el rebote originado por la caída.

Si bien el posible efecto negativo sobre los vehículos es difícil de cuantificar, estas aceleraciones pueden suponer un problema para los vehículos, tanto mayor cuanto peor sea su suspensión, problema que se intensifica en los vehículos pesados.

- Separación de la rueda y el pavimento.

En los ensayos se ha corroborado que se produce, en algunos tipos de vehículos, especialmente las furgonetas, y las motos, un despegue entre la rueda y el pavimento, que puede generar problemas de seguridad por pérdida de control del vehículo. Esto obliga a disponer el RVP a una distancia de la sección de estudio tal que el vehículo tenga espacio para recuperar totalmente su estabilidad; en el apartado 4.1. ya se hace referencia a esta distancia mínima. Como ejemplo, se puede citar un paso de peatones con RVP tan próximo que el vehículo, al frenar, aumenta la longitud de frenado por ser el contacto de la rueda irregular; esta situación, que se muestra en la fotografía 1, es totalmente rechazable.

- Inconvenientes para camiones.

Estos dispositivos resultan especialmente molestos para los vehículos pesados de transporte de mercancías, cargados y en vacío, porque generan una mayor incomodidad a sus usuarios y, además, un mayor nivel sonoro al circular sobre ellos, provocando molestias a los vecinos.



Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	94/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



- Inconvenientes para autobuses y autocares.

En el caso de los vehículos de transporte colectivo de viajeros, además de las molestias habituales propias de los vehículos pesados, se pueden generar problemas de seguridad para los pasajeros que viajan en ellos.

- Inconvenientes para los vehículos de emergencia.

Además de los problemas citados para los vehículos pesados, en el caso de los vehículos de emergencia se pueden producir problemas graves de seguridad de los pacientes transportados en ambulancias o en vehículos contra incendios que deben circular a velocidad superior a la establecida en la zona.

- Problemas para bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

Los ciclomotores y motocicletas resultan especialmente sensibles a los RVP. Al circular sobre ellos, es frecuente que se produzca una separación de la rueda y el pavimento, con los consiguientes problemas de seguridad que se pueden producir, tanto en la frenada como en el mantenimiento del equilibrio.

En el caso de los ciclistas, los RVP resultan especialmente molestos. Además, en vehículos de dos ruedas se produce un fenómeno que resta efectividad a los RVP: el efecto de los dispositivos es superior a velocidades bajas que a velocidades medias, por lo que es frecuente que los motociclistas aceleren al llegar a ellos para pasar por encima a velocidades del entorno de los 40 km/h, en las que resultan menos molestos.

- Maniobras evasivas de los conductores.

Ante la generalización de este tipo de dispositivos, frecuentemente no instalados a lo largo de toda la calzada, muchos conductores tienden a invadir el sentido contrario de circulación, si las circunstancias del tráfico lo permiten, para eludir la incomodidad que les provoca. Esta circunstancia añade a la maniobra un riesgo que se podría minimizar con una mayor presencia de la autoridad competente en tráfico.

- No se deben utilizar en zonas de riesgo de nevadas.

Estos dispositivos dificultan los trabajos de vialidad invernal. Su instalación en zonas de frecuentes nevadas deberá ir asociada a balizas que permitan su identificación.

- Facilidad para su retirada.

Las ventajas que derivan de la fácil instalación de estos dispositivos van aparejadas a los inconvenientes de su fácil desinstalación, para la que no se precisan equipos especiales, por lo que resulta relativamente frecuente que los propios vecinos los desinstalen. Los sistemas de sujeción (normalmente tornillos) se aflojan con relativa facilidad por el simple paso de los vehículos por encima de ellos (ver fotografía 2), lo que exige una vigilancia adicional de su estado de conservación para evitar que se suelten las piezas, lo que a su vez constituiría un nuevo problema.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	95/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		





- Utilización de nuevos itinerarios para evitar los RVP.

Ante la instalación de RVP en un determinado itinerario, es frecuente que se produzca una migración de una parte del tráfico a nuevos itinerarios donde no existen medidas de reducción de la velocidad, lo que puede generar tráficos no previstos en zonas que pueden ser incluso más vulnerables, provocando graves problemas de seguridad.

3.5.2. VENTAJAS.

Complementariamente, se pueden citar algunas ventajas de estos dispositivos:

- Efectividad.

Superados los inconvenientes anteriores, en muchos emplazamientos se consigue reducir la velocidad tras la instalación de RVP.

- Rápida instalación y retirada.

La instalación de estos dispositivos es fácil y rápida, así como su retirada en caso de que se considere necesario eliminarlos.

- Reducido coste.

El coste de estos dispositivos es reducido, respecto a otras medidas.


- Versatilidad

Los RVP se adaptan a cualquier ancho de vía, son resistentes a cargas elevadas y condiciones climáticas adversas, excluyendo expresamente las zonas con nevadas.

4. CONCLUSIÓN.

Los RVP deben contemplarse como una solución de carácter excepcional y provisional, mientras se busca otra solución definitiva que minimice los múltiples inconvenientes que presentan.

5.- ILUMINACIÓN

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47	
Observaciones		Página	96/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==			

–Todos los dispositivos reductores de velocidad deberán contar con iluminación nocturna, a los efectos de garantizar su visibilidad, localización, y presencia de peatones en su caso, por parte de los conductores.

En caso de que exista iluminación en todo el tramo, se deberá destacar la situada sobre los pasos de peatones.

6.- NOMENCLATOR

Bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención.

Pasos para peatones sobreelevados: Como su nombre indica, consisten en elevar la superficie que ocupa un paso de peatones o “paso de cebrá”, a una altura de escasos centímetros y que dispone unas rampas de acceso a la sobre-elevación.

Reductores de velocidad prefabricados: Piezas modulares con forma normalmente abombada que se utilizan como resalte en el firme para mantener una reducción de la velocidad que se haya conseguido previamente por otros medios.

Reductores de velocidad sobreelevados: Dispositivos que modifican en un tramo muy corto la rasante de la carretera, con unos pocos centímetros de altura y de varios metros de longitud en el sentido de la marcha, con el objetivo de provocar aceleraciones verticales al vehículo y a su conductor con el fin de que mantenga una velocidad adecuada al entorno que atraviesa.

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	97/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



ANEXO IV

**SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS
DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS**

Núm. Expte.:	
Asiento:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD*

DENOMINACIÓN DEL EVENTO

ACTIVIDAD

Pruebas Deportivas

Marcha Ciclista

Otros Eventos

SOLICITANTE PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
DOMICILIO (CALLE / PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DATOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA PRUEBA *

APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / CIF	PERMISO DE CONDUCIR	TIPO:	FECHA DE RENOVACIÓN:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			FAX

DATOS DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL *

APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / CIF	PERMISO DE CONDUCIR	TIPO:	FECHA DE RENOVACIÓN:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			FAX

FIRMA DEL SOLICITANTE El solicitante expone que son ciertos los datos reflejados, por lo que solicita la autorización especial para la celebración de la actividad, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo II del Real Decreto 1428 / 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación

Sevilla a de de

Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, nº 4.41005 Sevilla, o correo electrónico dirigido a traficoytransportes@sevilla.org.

98

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	98/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



I. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Por triplicado ejemplar)		(1)
1	Documentación acreditativa de la personalidad del promotor/solicitante	
2	Documentación acreditativa de la personalidad del director ejecutivo	
3	Documentación acreditativa de la personalidad del director de seguridad vial	
4	Memoria descriptiva conteniendo Plan de Movilidad de la prueba	
5	Documento Resumen de la Memoria Descriptiva de la Actividad. MODELO 10.2	
6	Reglamento de la prueba (visado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente)	
7	Permiso de organización (aprobado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente)	
8	Plan de emergencias y autoprotección	
9	Licencia de ocupación de la vía pública / autorización del uso del suelo de titularidad privada	
10	Licencia de actividad ocasional o extraordinaria para espectáculos públicos o actividades recreativas	
11	Seguro de responsabilidad civil y de accidentes	
12	Autoliquidación de Tasas Municipales sobre prestación de servicios especiales	
13	Contrato de servicios de asistencia sanitaria	
14	Solicitud de reclamación de gratuidad de Tasas Municipales	
15	Listado de vehículos que les es necesario acreditar	
16		
17		

(1) Marcar si se adjunta el documento

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

(A rellenar por la Administración)

SOLICITUD FUERA DE PLAZO. (30 días hábiles antes del evento) DOCUMENTACIÓN COMPLETA

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. El solicitante dispone de DIEZ DÍAS para aportar la documentación relacionada en requerimiento adjunto. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación omitida o incompleta se procederá al archivo de la presente solicitud, sin que esta haya producido efectos.

FIRMA Y SELLO

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO CORRESPONDIENTE




99

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	99/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		




ANEXO V

C) Vehículos autoequilibrados :

			
Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤ 15 Kg	≤ 15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h
Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16"	≤ 6,5"	≤ 16"

D) Patinetes eléctricos sin sillín:

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	≤ 40 Kg	≤ 250 W	≤ 25 Km/h	≤ 1,90 x 0,60 m

Código Seguro De Verificación:	WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	08/07/2020 18:10:47
Observaciones		Página	100/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WvUrIsh85ojmbpjLgtfynA==		



**AREA DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
Expte.: 1327/2020**

AL EXCMO. PLENO

Realizada la prestación del suministro de energía eléctrica a varios semáforos de la ciudad de Sevilla por la empresa abajo indicada, habiéndose fiscalizado previamente el gasto por la Intervención Municipal de Fondos y vistos los informes técnicos preceptivos, El Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por el suministro de energía eléctrica a diversos puntos de suministro de los semáforos de la ciudad de Sevilla, imputando el crédito en la partida presupuestaria 40101.13301.22100 del Presupuesto Municipal vigente.

Empresa: Endesa Energía XXI SLU.
Importe: 189,21 EUROS

**Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBERNACIÓN
Y FIESTAS MAYORES**

Fdo. Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación:	X6A8tfqGRjGLIDt3pa62zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	24/06/2020 12:31:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X6A8tfqGRjGLIDt3pa62zg==		






Exp. 436/2014 p.s. 39
Instituto Municipal de Deportes

AL AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 3 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período 1 al 31 de diciembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 5.885,39 euros, correspondiente a la factura relativa al lote 3 procedente de la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período 1 al 31 de diciembre de 2019) y abonar la factura relacionada a favor de la UTE CCCXCVIII TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Código Seguro De Verificación:	O6iL7+DZ4SMbnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	29/06/2020 14:18:52	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O6iL7+DZ4SMbnxdy3cLuyA==			

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/286	70000-34000-2220050	5.885,39 €	UTE CCCXCVIII. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU TELEFONICA MOVILES ESPAÑA
		5.885,39 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.

EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara Garcia

Código Seguro De Verificación:	O6iL7+DZ4SMbnxdy3cLuyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	29/06/2020 14:18:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O6iL7+DZ4SMbnxdy3cLuyA==		



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEL IMD

Exp.: 436/2014 p.s. 50

AL PLENO

Vistas el expediente 436/2014 ps 50 instruido con motivo del reconocimiento de la obligación por la prestación del Servicio de la ejecución del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (LOTE 4), de la factura del período entre el 1 y el 30 de noviembre de 2017 del expte 436/2014 y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por Intervención del IMD, el Gerente que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO. - Aprobar el gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 135,58 euros correspondiente a la factura del período de noviembre de 2017 y abonarla a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROP A SAU-AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE (CIF U87204921) con cargo a la partida 70000-3400-22203 con cargo al siguiente detalle:

Partida Presupuestaria "comunicaciones"	IMPORTE	TERCERO
70000-34000-22203	135,58 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROP A SAU- AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE
	135,58 €	

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.
 EL DELEGADO DE DEPORTES,
 Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación:	YZh2j/PmoGh4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	26/06/2020 09:51:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YZh2j/PmoGh4ubxgiAUVmA==		



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DEL IMD

Exp.: 1554/2018 p.s. 1

AL PLENO

Visto el expediente 2018/001554 ps 1 instruido con motivo del reconocimiento de la obligación por la prestación del Servicio del mantenimiento de la flota de vehículos del IMD para el año 2019, emitido informe por el Jefe de Sección de Mantenimiento y por Intervención del IMD, el Gerente que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO. – Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 232,34 euros correspondiente a la factura del período de 2019 y abonarla a favor de la empresa TALLERES SEVICOLD, S.L.U. (CIF B91864074) con cargo a la partida 70000-34000-21400 con cargo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	Partida Presupuestaria "Mantenimiento de elementos de transporte"	IMPORTE	FACTURA
TALLERES SEVICOLD, S.L.U.	70000-34000-21400	232,34	RRRRRRRRREMITL/76
		232,34 €	

Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica.
EL DELEGADO DE DEPORTES,
Fdo: Jose Luis David Guevara García

Código Seguro De Verificación:	XF8qEYBsgx7I6D1t/stENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis David Guevara Garcia	Firmado	26/06/2020 09:51:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XF8qEYBsgx7I6D1t/stENw==		



Expte. 22/2020
 (Rel.: 2018/001701)

AL PLENO

En el contrato de “SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES 2019 ORGANIZADAS EN EL “ESPACIO CIUDADANO”, SITO EN LA CALLE ANTONIO DE LARA, ESPACIO INDEPENDIENTE ADSCRITO AL DISTRITO SAN PABLO SANTA JUSTA” (Expte. 2018/001701), por un error en el cálculo de horas de servicio solicitadas por el Distrito San Pablo-Santa Justa, la empresa adjudicataria NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.U. facturó 3,90 euros más del importe previsto en la adjudicación del contrato, emitiendo factura cuyos datos son los siguientes

EMPRESA	OBJETO	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.U.	“SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES 2019 ORGANIZADAS EN EL “ESPACIO CIUDADANO”, SITO EN LA CALLE ANTONIO DE LARA, ESPACIO INDEPENDIENTE ADSCRITO AL DISTRITO SAN PABLO SANTA JUSTA”	Emit- /191412	08/01/2020	854,49 €

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Negociado del Distrito San Pablo-Santa Justa de 06/05/2020 y 28/05/2020 y el informe favorable de la Intervención, resultando de aplicación la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto vigente, y en orden a evitar el enriquecimiento injusto que para el Ayuntamiento supondría haber sido prestado un servicio sin haber abonado la factura que se indica, es por lo que se propone el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la citada empresa.

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 507 de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación para el pago de la factura siguiente a favor del acreedor y por el servicio que asimismo se especifican:

Código Seguro De Verificación:	HPuMdiFFrQcRxSxzSNoDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	07/07/2020 13:53:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HPuMdiFFrQcRxSxzSNoDhQ==		



Expediente: 22/2020

Objeto: "SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LAS ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES 2019 ORGANIZADAS EN EL "ESPACIO CIUDADANO", SITO EN LA CALLE ANTONIO DE LARA, ESPACIO INDEPENDIENTE ADSCRITO AL DISTRITO SAN PABLO SANTA JUSTA"

Acreedor: NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.U.

Nº de facturas y fecha:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE €
nº Emit-/191412	08/01/2020	854,49 €


Importe total: 854,49 €

Partida Presupuestaria: 70218.33402.22701 "Seguridad"

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipal y a la Comisión Permanente de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Sevilla, a la fecha de la firma
El Capitular Delegado
Presidente de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa

Fdo: Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

Código Seguro De Verificación:	HPuMdiFFrQcRxSxzSNoDhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	07/07/2020 13:53:28	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HPuMdiFFrQcRxSxzSNoDhQ==			

Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.
Dirección General Distrito Norte.
Sección Distrito Norte.

Nº Expediente: 2020/ 19ADE

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente instruido por Resolución de la Directora General del Distrito Norte y emitidos los informes correspondientes, en uso de las facultades conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre del 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación a efectos del pago de la factura que, a continuación se menciona, a favor del acreedor y por los servicios que asimismo se indican realizados de conformidad en el año 2018:

Número de Factura: Factura electrónica: Emit-/1800389

Fecha: 21/01/2019.

Face nº: 201901803948

Importe: 3.113,60 €

Presentada por: Seleco Vigilancia S.L con CIF: B-21491550.

Expte: 1327/2017, factura nº12

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad del Distrito Norte de Sevilla para el ejercicio 2018.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 70217.92000.22701

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la Intervención para el abono de las facturas indicadas.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DEL DISTRITO NORTE

Fdo. Juan Antonio Barrionuevo Fernández

Código Seguro De Verificación:	6E43Zs4KY1PzUB4XiOA0sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Barrionuevo Fernandez	Firmado	05/06/2020 11:30:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6E43Zs4KY1PzUB4XiOA0sQ==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA
INSTAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA
CREACIÓN DE UN PLAN AUTONÓMICO PARA REDUCIR LA
BRECHA DIGITAL Y DE APRENDIZAJE PARA SU DEBATE EN
LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La situación excepcional provocada por la COVID-19, ha afectado a todos los ámbitos de nuestras vidas. En este sentido, la educación no ha quedado al margen de las devastadoras consecuencias.

La Declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España trajo como consecuencia el cierre de los centros educativos, confinando en sus casas a miles de escolares de todos los niveles educativos. En la ciudad de Sevilla, con amplias zonas de necesidades educativas, la población escolar y sus familias han visto como la falta de medios y dispositivos informáticos ha provocado una desconexión total del proceso de enseñanza-aprendizaje. Si bien es cierto que se trata de una situación excepcional y mundial, que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la Unesco, y que nos exige, en el ámbito de nuestro país, una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado.

Sin embargo, no es menos cierto que este excepcional contexto ha puesto de manifiesto la evidencia de lo que ha venido a denominarse “brecha digital”, es decir, las claras diferencias existentes en términos de acceso y uso de la tecnología de la información y la comunicación (TIC).

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades. Sin embargo, cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje se limita a las herramientas existentes en los hogares, los datos muestran que el 19% de los hogares españoles no cuentan con recursos informáticos (ordenador o tablet), ocupando Andalucía el cuarto puesto de las comunidades con menor acceso de las familias a las Tics, con un 23,20% de hogares sin ordenador (4,20 puntos por encima de la media nacional).

Código Seguro De Verificación:	GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/07/2020 11:11:40
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==		



En adición a lo anterior, otra evidencia puesta de manifiesto en estos meses es que la brecha digital tiene un claro correlato social y económico. Son los hogares con menores ingresos económicos los que presentan mayores carencias en el acceso a las tecnologías. Por lo que la brecha digital se convierte en brecha social, suponiendo un claro motivo de exclusión de la sociedad del conocimiento y configurando así una marginación social y personal, que estados democráticos de bienestar no deben ni pueden asumir como irresolubles.

Pese a los esfuerzos realizados por el Ayuntamiento de Sevilla, desde los Servicios Sociales y Educación, con la colaboración de muchas personas y entidades de la comunidad educativa, la realidad es que muchos niños y niñas se han quedado atrás por falta, entre otros, de medios informáticos.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso a la tecnología, está consecuentemente la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y retraso acumulativo: la evidencia experta muestra que los períodos prolongados de “desconexión escolar”, como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizajes que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y alumnado socialmente desfavorecido (Berliner, 2009; Alexander et al., 2007).

La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital, social y de aprendizaje como un “sofisticado repertorio de competencias que impregnan el lugar de trabajo, la comunidad y la vida social, entre las que se incluyen las habilidades necesarias para manejar la información y la capacidad de evaluar la relevancia y la fiabilidad de los que se busca en internet” (MECD y la OCDE, 2003, 80). De poco serviría que consiguiéramos que toda la población esté conectada, si no la capacitamos para el uso y manejo de las Tics.

En estas circunstancias, se hace estrictamente necesaria la puesta en marcha de un modelo de personalización del aprendizaje, que consiga reconectar con el alumnado, el mantenimiento de hábitos y rutinas de trabajo y evite, al mismo tiempo, la sobrecarga de trabajo para las familias, lo que agrava aún más las diferencias entre los alumnos. Hay que tener en cuenta que las familias con menos recursos, no solo económicos sino también socioculturales, tienen menor capacidad para gestionar el estrés, lo que en condiciones como las vividas puede generar frustración y conflictos familiares, que inciden negativamente en el desarrollo de los niños y niñas.

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que a la segregación que sufren las personas por sus condiciones personales, se

Código Seguro De Verificación:	GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/07/2020 11:11:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==		



incorpora la discriminación introducida por la tecnología, por tanto estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Algunas iniciativas impulsadas desde la Administración Local, han intentado paliar este problema. Como por ejemplo, la elaboración y puesta a disposición de estos alumnos y alumnas de material alternativo de calidad, elaborado por docentes locales en activo, y que vienen a compensar la falta de acceso a la tecnología, pudiendo estos niños y niñas continuar así su proceso de aprendizaje. Un total de 8000 cuadernillos se han repartido por los centros educativos de las zonas de transformación social, los cuales a su vez han puesto a disposición de su alumnado más vulnerable.

No obstante lo anterior, la preocupación por la falta de acceso a las Tics, así como la ausencia de competencia digital, debe estar hoy más que nunca en la agenda política, y más aún en las Administraciones competentes en esta materia, pues no podríamos permitirnos como sociedad que nuestros alumnos y alumnas vuelvan a vivir situaciones similares ante posibles rebrotes y medidas de confinamiento.

Por este motivo, el Grupo de concejalas y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Instar a la Junta de Andalucía aprobar un Plan para su aplicación en la ciudad de Sevilla, con el objetivo de reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de sus competencias autonómicas y acorde con el derecho a la educación y a los derechos de la infancia, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.


Concretamente, dicho Plan deberá incluir:

- a.) El impulso de un grupo de trabajo donde esté presente la comunidad educativa y el Ayuntamiento de Sevilla, para analizar la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos de nuestra

Código Seguro De Verificación:	GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/07/2020 11:11:40
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==		



- ciudad, y que elabore un censo de las necesidades de digitalización que siguen sin cubrirse.
- b.) Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red, que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.
 - c.) Elaboraciones de Planes de Continuidad Educativa a Distancia, con objetivos claros, fiables y medibles, así como una permanente coordinación entre la Administración y los centros docentes (direcciones, equipos docentes y tutores), como un modelo para el reporte y seguimiento de centros desde la Inspección, incluyendo un plan organizativo, pedagógico y tecnológico.
 - d.) Diseño y puesta en marcha de planes formativos en competencia digital y capacitación en metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de enseñanza a distancia, para los docentes. Así como alfabetización y/o mejora de la competencia digital, para familias y otros agentes de la comunidad educativa, para que tengan destrezas suficientes para servir de apoyo a sus hijos e hijas.
 - e.) Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - f.) Elaboración y puesta en marcha de protocolos de seguimiento y acompañamiento del alumnado para reportar y recabar las informaciones relativas a las tipologías del alumnado y sus condiciones socioeducativas.
 - g.) El diseño y puesta en marcha, atendiendo a su respectivo nivel competencial, de programas de radio y/o de una TV educativa con canales en abierto que ofrezcan una formación adecuada a las distintas etapas educativas para zonas sin Internet o sin televisión por cable, dando cobertura así al alumnado sin ordenador ni conexión.

Código Seguro De Verificación:	GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/07/2020 11:11:40	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==			

- h.) Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, del ámbito educativo y Universidades para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.
- i.) Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGANGA), que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura, se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet.
- j.) Contribuir a activas redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

La Portavoz del Grupo Socialista.
Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	08/07/2020 11:11:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GNJAv4F8fkP2ESrvINw3+A==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO JOVEN EN LA CIUDAD DE SEVILLA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO


La ciudad de Sevilla es una ciudad joven. El 22% de la población de nuestra ciudad se sitúa entre los 16 y 35 años, más de 150.000 sevillanas y sevillanos se encuentran en este grupo de edad.

La juventud sevillana sufrió en primer plano, al igual que el conjunto de la juventud española, la crisis económica del 2008. Sus expectativas laborales se vieron seriamente frustradas; experimentaron serios perjuicios para incorporarse al mercado laboral y como consecuencia, sus expectativas vitales, sus proyectos de desarrollo y realización se vieron truncados, obligando a muchos de ellos a emigrar. Nos encontramos, pues, ante una generación considerada como la mejor preparada de nuestra historia, pero que vivirá en condiciones menos favorables que sus progenitores.

Tan solo una década después, esa misma juventud que se vio gravemente afectada por la crisis económica del 2008 padece y sufre especialmente la coyuntura económica derivada de la COVID19. La radiografía del impacto económico que nos ofrecen los primeros datos estadísticos confirma dicha repercusión. Podemos afirmar, que nuevamente la juventud se lleva gran parte de la crisis laboral por el coronavirus en Sevilla.

Según los datos aportados por las centrales sindicales, en nuestra provincia 46.201 menores de 30 años (14.992 en Sevilla capital) se encuentran en paro en la actual coyuntura económica. Las consecuencias laborales de la crisis sanitaria del COVID19 han incrementado las cifras de desempleo juvenil en 12.241 personas.

Dichos datos quedan refrendados por las proyecciones elaboradas desde el Banco de España. El 48% de los menores de 35 años, se encuentran empleados en las denominadas “industrias sociales”, o lo que es lo mismo, el comercio, la hostelería y las actividades artísticas y recreativas. Actividades en las que la crisis económica derivada de la incidencia sanitaria por COVID19

Código Seguro De Verificación:	ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	10/07/2020 09:11:26	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==			

está teniendo una especial repercusión. De igual forma, la juventud española de media tiene rentas del empleo inferiores a las del resto de trabajadores.

Dicha situación ha sido también alertada por la Organización Internacional del Trabajo. Según la cuarta edición del “Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo”, uno de cada seis jóvenes en el mundo ha perdido su empleo estos meses y los que lo mantuvieron vieron caer sus horas de trabajo un 23 % a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.


En el caso de nuestro país, nos enfrentamos al riesgo de agravar la situación heredada de la anterior crisis económica. El elevado desempleo juvenil de España se puede convertir en un problema estructural que amenace el estado del bienestar.

Las administraciones públicas debemos fijar como objetivo estratégico la incorporación de nuestros jóvenes con garantías al mercado laboral, de lo contrario perjudicaremos el desarrollo vital de varias generaciones y pondremos en tela de juicio la sostenibilidad a largo plazo del estado del bienestar tal como lo concebimos en la actualidad.

En esta senda, como ayuntamiento estamos desarrollando iniciativas y programas que tengan como objetivo la generación de empleo y la de diversificación del tejido productivo de la ciudad. Entre ellas debemos destacar, el programa de microcréditos reintegrables; una iniciativa que permitirá a los sectores más vulnerables acceder a financiación que no sería posible para llevar a cabo proyectos de economía social. Así mismo, continuamos con el programa de EMVISESA que permite dotar a las emprendedoras y emprendedores de nuestra ciudad de locales públicos para desarrollar dichas iniciativas.

Es necesario recordar que el Plan Estratégico Sevilla 2030 marca como estrategia en el marco del objetivo cinco; la garantía de los derechos de las y los jóvenes de nuestra ciudad. Citando el PES2030, hoja de ruta de la gobernanza municipal “es del máximo interés dar los cauces necesarios para que sean capaces de integrarse en la vida ciudadana y de desarrollar adecuadamente sus aspiraciones de vida independiente, contando con oportunidades formativas y laborales no sólo iguales, sino mejores que las de las generaciones precedentes.”

La ciudad de Sevilla es una ciudad universitaria, lo cual supone una ventaja en estas circunstancias. Trabajar de la mano y en colaboración estrecha con las Instituciones Universitarias nos permitirá canalizar y retener el talento generado

Código Seguro De Verificación:	ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	10/07/2020 09:11:26	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==			

por las mismas. Las Universidades son la materia gris de la urbe, tenemos la obligación de sacarle el mayor partido posible en favor de la generación de empleo y la creación de nuevas oportunidades económicas y laborales, las cuales tendrán, sin lugar a duda, especial incidencia en la población joven de nuestra ciudad.

La Junta de Andalucía debe jugar un papel estratégico en dicha materia, proporcionando a las entidades locales los recursos necesarios para poner en marcha programas en materia de empleo desde el conocimiento en profundidad que se tiene desde la Administración más próxima a la ciudadanía. Cabe señalar que en virtud del Artículo 63 del Estatuto de Autonomía corresponde al gobierno andaluz “las competencias ejecutivas en materia de empleo”. Entre ellas, destacan “las políticas activas de empleo” y “el fomento del empleo”.

Aunque el “Plan para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (AIRE)” pretende dar respuesta mediante contratación temporal por parte de los Ayuntamientos a la adquisición de experiencia laboral de desempleados, no responde a las necesidades laborales de las personas jóvenes desempleadas ya que no les sitúa en el centro del mercado laboral, que son las empresas. Concretamente, entre los jóvenes con mayor formación académica no facilita la inserción del talento sevillano y que eche las raíces en la ciudad y por lo tanto colabore a la generación de riqueza y distribución de las rentas. Es necesario, por tanto, repensar los mecanismos puestos en marcha por las administraciones en materia de empleo para dar respuestas a las generaciones jóvenes que salen de las universidades, como las de la ciudad de Sevilla.

Se hace indispensable focalizar o complementar los esfuerzos de dichos planes de empleo en la inserción laboral en empresas. Así mismo, como expusimos en el mes de septiembre, es necesario posibilitar a los Ayuntamientos gestionar y elaborar los proyectos conforme a su idiosincrasia interna tanto en formas de contratación como en salarios,

Igualmente, las nuevas herramientas de empleo deben sumarse a la estrategia emprendida por las instituciones europeas para transitar hacia una economía verde, circular, sostenible y tecnológica el denominado “new Green Deal europeo”. Europa necesita una renovada senda de crecimiento que transforme la Unión Europea en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Dicha hoja de ruta ha sido plasmada en el “Pacto Verde Europeo” tiene como objetivo dotar a la UE de una economía sostenible. En palabras de la Comisión Europea “la realización de este objetivo exigirá que transformemos los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en

Código Seguro De Verificación:	ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	10/07/2020 09:11:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==		



todos los ámbitos políticos y que logremos una transición justa e integradora para todos”.

Por todo lo expuesto, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar los acuerdos plenarios aprobados en la sesión celebrada el pasado 19 de septiembre 2019 para la mejora de los programas de empleo derivados del Fondo Social Europeo.


SEGUNDO: Instar a la Junta de Andalucía, a poner en marcha en el marco de sus competencias, un nuevo Plan de Empleo que permita a las entidades locales desarrollar un proyecto destinado a la inserción laboral de jóvenes egresados de su formación académica, en empresas, mediante la realización de prácticas remuneradas, acompañamiento y tutorización, incidiendo en sectores estratégicos ligados a la economía verde, el “Pacto Verde Europeo”, la innovación, la sostenibilidad, la economía circular y la tecnología en todos los ámbitos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

La Portavoz del Grupo Socialista.

Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	10/07/2020 09:11:26	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ozfrK5xmBs4SX0LL5GG0Wg==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL, PARA QUE SE MEJOREN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL VIARIO PÚBLICO Y SE REDACTE UN PLAN DE SEGURIDAD VIAL PARA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES EN SEVILLA

La bonanza de la climatología de Sevilla y la agilidad de los desplazamientos favorecen que cada vez sea mayor el número de los usuarios de motos en nuestra ciudad.

En Sevilla los ciclomotores y motocicletas suponen el 20 % de los vehículos que transitan, 100.270 en total. Esta magnitud nos da idea de que los desplazamientos en moto constituyen una forma habitual de transporte en nuestra ciudad y de la importancia que adquiere el colectivo de los motoristas.

Los desplazamientos en moto ofrecen a los usuarios una movilidad ágil y más rápida que los turismos, siendo además un medio de transporte menos contaminante. No hay duda de que hay otros medios de transportes que no generan emisiones contaminantes, y de que resulta indispensable fomentar el transporte público y la movilidad ciclista y peatonal, pero la realidad es que nuestra ciudad cuenta con un importante número de desplazamientos en motocicletas y ciclomotores y debemos asegurarnos de que las condiciones de las vías por las que transitan se encuentren en condiciones óptimas de seguridad.

En este sentido, resulta indispensable analizar los índices de siniestralidad en Sevilla. Según datos de la Dirección General de Tráfico, en un año son más de 2.300 los accidentes sufridos por motoristas en Sevilla, resultando un mayor número de heridos hospitalizados que los que provocan los accidentes de turismos, y el 70 % de los fallecimientos en accidentes de tráfico, datos que reflejan que la moto es el medio de transporte más peligroso. Hay que tener en cuenta, asimismo, que las víctimas de dichos accidentes no son sólo los propios motoristas, sino también los conductores de otros vehículos, así como los viandantes.

En definitiva, constituye una prioridad disminuir estas cifras de siniestralidad de los motoristas. Y es indudable que el número de accidentes sufridos por usuarios de motos reduciría si se mejorasen las condiciones de las vías públicas para todos los usuarios.

Código Seguro De Verificación:	sSH1/MkXZyUN+sNAe7nNmww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:47:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sSH1/MkXZyUN+sNAe7nNmww==		



Por otro lado, y como efecto secundario, se reduciría también el número de reclamaciones presentadas por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, que es condenado continuamente al abono de indemnizaciones por incidentes ocasionados, por el mal estado en el que se encuentran las aceras y calzadas.

El pasado mes de octubre de 2019, el Grupo Popular presentó al Pleno una propuesta para la mejora de las condiciones de la vía pública que contenía los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: *Que se realice a la mayor brevedad un plan para la reparación urgente de los desperfectos viarios en las calzadas y acerados de nuestra ciudad.*

SEGUNDO: *Destinar más recursos a la conservación y mantenimiento general de la vía pública, incrementando el personal que ejerce labores de inspección viaria.*

TERCERO: *Aumentar en los próximos presupuestos municipales los créditos de las partidas de gasto que amparan las actuaciones puntuales de reparación del viario”.*

Dicha propuesta fue rechazada en su conjunto tras la votación, con los votos en contra del PSOE y de Adelante Sevilla.

Por otra parte, el Grupo municipal del Partido Popular ha venido incidiendo en esta cuestión, manifestando su constante preocupación ante el mal estado de las calzadas en continuas ruedas de prensa, para las que hemos recabado más de 3.000 fotos de todos los barrios de la ciudad en las que se ponía de manifiesto el preocupante número de baches, socavones, grietas, falta de pintura, y señalización vertical y horizontal insuficiente.

Aunque en el denominado “Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Sevilla” se hace alusión a los índices de siniestralidad de los accidentes de ciclomotores y motocicletas, y algunas medidas de pintura y de señalización que el Gobierno municipal ha llevado a cabo, no se recoge ni tan siquiera un análisis sobre la situación de la calzada en cada uno de los Distritos de Sevilla, y mucho menos se dice nada sobre medidas a adoptar en cada uno de ellos con objeto de mejorar los índices de siniestralidad y mejorar la seguridad vial en general, y, en particular, de las motos.

Código Seguro De Verificación:	sSH1/MkXZyUN+sNAe7nNmww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:47:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sSH1/MkXZyUN+sNAe7nNmww==		



Resulta indispensable conocer qué se va a hacer a futuro, qué mejoras debemos acometer, cuál debe ser la planificación y cronograma de los trabajos concretos a seguir e incrementar los recursos destinados tanto por la Gerencia de Urbanismo como por la Dirección de Movilidad.


Por todo ello, haciéndonos eco de las demandas que nos han trasladado los colectivos de motoristas, así como de las continuas quejas de los vecinos implicados, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO: Que el Ayuntamiento de Sevilla elabore un cronograma de actuaciones concretas de seguridad vial para ciclomotores y motocicletas, que contenga un estudio pormenorizado de las zonas o puntos negros con mayor índice de accidentes y del estado de la calzada en todos los Distritos de la ciudad, así como las medidas a adoptar por parte de la Gerencia de Urbanismo y de la Dirección de Movilidad; con objeto de proceder a la mejora del estado de la vía pública con especificación de los recursos que serán destinados al efecto, que deberán ser incrementados según los resultados del estudio a realizar.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	sSH1/MkXZyUN+sNAe7nNmww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:47:06	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sSH1/MkXZyUN+sNAe7nNmww==			

PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA QUE SE APRUEBE CUANTO ANTES UN PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES Y ARBITRAR SOLUCIONES A LA FALTA DE CONTINUIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

Desde hace años, el Grupo Popular viene haciéndose eco del malestar de los trabajadores de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, que sufren una situación de estrés insostenible, agravado en los últimos meses con motivo de la crisis económica derivada de la pandemia de la COVID-19.

A este respecto, los trabajadores municipales reciben las quejas constantes de los usuarios de los Servicios Sociales por la tardanza en ser atendidos, con una media de espera de entre mes y medio y dos meses desde que solicitan la ayuda a través del servicio telefónico 010, hasta que reciben la atención, también telefónica, por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Se produce, así, un denominado “efecto embudo”, ya que el 010 - que no puede discriminar las demandas, ni hacer valoraciones, ni atender situaciones de exclusión - únicamente recoge todas las llamadas y las deriva a los servicios sociales municipales, donde las demandas se acumulan, quedan “atascadas” y su atención se retrasa, al no poder ser atendidas por un personal de los Servicios Sociales municipales totalmente saturados.

Todo ello se debe a la escasez de personal que sufren estos servicios municipales, más aún en estos tiempos de crisis económica en los que la demanda de atención social se ha disparado, habiéndose incrementado hasta en un 80%. Como consecuencia, la tensión por parte de los usuarios se eleva, ya que no pueden ser atendidos presencialmente - por la falta de medidas de seguridad frente al COVID-19 - pero un buen número de usuarios carecen de los medios telemáticos adecuados o se colapsan estos medios frecuentemente, por lo que algunos usuarios acuden personalmente a las Unidades de Trabajo Social, produciéndose situaciones de grave tensión.

Esta situación de saturación la sufren, asimismo, Organizaciones No Gubernamentales, hermandades y todo tipo de asociaciones sin ánimo de lucro, a las que hay que reconocer una labor social insustituible, pero que no pueden contar con el apoyo necesario de los servicios públicos dependientes de la Delegación Municipal de Bienestar Social, al encontrarse su personal totalmente desbordado.

Código Seguro De Verificación:	q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:00:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==		



Por ello, se hace más urgente que nunca que el Ayuntamiento de Sevilla atienda la reclamación de los trabajadores de los Servicios Sociales municipales que piden que, en tanto se crean en plantilla nuevos puestos de trabajo en los Servicios Sociales, se cubran las necesidades de personal recurriendo a la aprobación de PROGRAMAS DE EMPLEO PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, en base a la figura de trabajadores interinos adscritos a programa, con un plazo de duración mínimo de tres años.

Se trataría, según los propios trabajadores, de una solución transitoria, pero razonable, a la espera de que se apruebe el PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES, prometido por el Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social desde noviembre de 2018, un Plan Estratégico que debe dar solución definitiva a la falta de continuidad de los programas sociales.

La situación actual de escasez de personal en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla se verá agravada desde finales de julio o principios de agosto de 2020, debido a la finalización del Programa de Renta Mínima de Inserción Social, que supondrá el cese de 23 trabajadores, entre trabajadores sociales y auxiliares administrativos. Esta situación se verá aliviada por la puesta en marcha a partir de julio de 2020 de un programa de contratos de refuerzo, subvencionado por la Junta de Andalucía, para la contratación de 23 trabajadores, pero con una duración de sólo seis meses, por lo que, a finales del presente año 2020, estos puestos volverán a estar sin cubrir. Entonces, la situación será peor, debido a la conclusión, además, por esas fechas del Programa de Refuerzo a la Dependencia.

Hay que recordar que se trata, en todo caso, de actuaciones que son competencia del Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y los decretos que la desarrollan; independientemente de que el sistema se encuentre actualmente configurado de manera que se sustenta en programas financiados por la Junta de Andalucía. De hecho, el Acuerdo de 27 de diciembre de 2019 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales municipales para el desarrollo de competencias en materia de Dependencia justifica la necesidad de colaboración y refuerzo por parte de las administración autonómica “con la finalidad de agilizar los procedimientos en materia de dependencia y reducir el número de personas pendientes de recibir la atención que precisan por su situación de dependencia.”

Código Seguro De Verificación:	q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:00:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==		



Lo mismo ocurre con el Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (RMISA): se trata de competencias propias de las entidades locales, en este caso, del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto por el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, al margen de que dependan actualmente de un Programa financiado por la Junta de Andalucía.


Por otro lado, la situación del nuevo Programa Zonas de Transformación Social - conocido como ERACIS -, tampoco es la ideal, ya que finalizará el 9 de junio de 2022, esto es, en menos de dos años, y se desconoce si continuará y, en su caso, la forma en la que lo hará. Hay que recordar que, actualmente, el 40 % de la plantilla de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla está cubierto con personal del Programa ERACIS.

También debemos resaltar la situación de los 30 trabajadores del conocido como “Programa Concertado de Prestaciones Básicas”, que conocieron con fecha de 8 de enero de 2020, como el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla declaró como nulos sus nombramientos, precisamente a solicitud del propio Ayuntamiento de Sevilla, que presentó la demanda en octubre de 2018, durante el mandato municipal socialista 2015 - 2019.

Se precisa, por tanto, dar una solución definitiva al problema de la temporalidad de los programas sociales y al problema latente de la financiación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, siempre afectados por la falta de continuidad de las subvenciones concedidas por otras administraciones.

Como consecuencia de los ceses periódicos de los trabajadores de los programas sociales, la calidad de la prestación a los usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla se está resintiendo gravemente, pues varía continuamente el número de personas que han venido atendiéndoles hasta ahora en las correspondientes Unidades de Trabajo Social (UTS). De hecho, si las listas de espera para ser atendidos han rondado hasta ahora los dos meses de media, se prevé que, con las circunstancias actuales, se alarguen considerablemente.

La Ley de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 51, recoge que las Entidades Locales deberán proporcionar el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, así como aportar la participación financiera que le corresponda.

Código Seguro De Verificación:	q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:00:41	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==			

Por otro lado, se justifica la necesidad de continuidad de los profesionales en virtud del artículo 44 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, que nos habla de gestión directa de los servicios, por lo que debe ser el propio Ayuntamiento de Sevilla quien lleve a cabo a través de programas propios la ejecución y desarrollo de estas prestaciones.


Por todo ello, reclamamos que se adopten las medidas necesarias para que, a la mayor brevedad posible, se lleve a cabo una efectiva PLANIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. El Delegado de Bienestar Social, Juan Manuel Flores, se comprometió en el Pleno Municipal de noviembre de 2018 a llevar a Pleno un PLAN ESTRATÉGICO DE SERVICIOS SOCIALES A MEDIO PLAZO, una planificación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla que todavía no se ha hecho.

Este Plan Estratégico de Servicios Sociales tendría como objetivo la desaparición con carácter general de la fórmula de los programas, creando en la plantilla municipal las plazas de trabajadores sociales u otros profesionales que sean necesarias para gestionar con calidad los servicios sociales comunitarios, así como los especializados respecto de los que el municipio tiene competencia propia atribuida por la legislación sectorial.

Mientras tanto, es necesario que se cubran las graves necesidades de incremento de personal, recurriendo a la figura de trabajadores interinos adscritos a programas, con un plazo mínimo de duración de 3 años y debidamente dotados en los sucesivos presupuestos municipales. Estos nombramientos podrían hacerse, a la mayor brevedad posible, como interinos, hasta que las plazas se creen en estructura en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento y sean cubiertas mediante el proceso de oposiciones correspondiente.

Es necesario que el Ayuntamiento de Sevilla asuma de una vez sus competencias y, para ello, es necesario que se estructuren correctamente los Servicios Sociales del Ayuntamiento y corregir la situación actual que genera inquietud del personal cuyo nombramiento finaliza cada programa y el daño que se produce en la calidad de la prestación del servicio a los usuarios, debido a las interrupciones en los programas.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente


Código Seguro De Verificación:	q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:00:41	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==			

ACUERDO

ÚNICO: Que se apruebe, cuanto antes, un Plan Estratégico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, que incluya arbitrar soluciones definitivas a la falta de continuidad de los programas sociales; y, entretanto, se recurra a la figura de trabajadores interinos adscritos a programa, con un plazo de duración mínimo de tres años y debidamente dotados en los sucesivos presupuestos municipales.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación:	q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Beltran Perez Garcia	Firmado	09/07/2020 12:00:41	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/q/A2ACFrpNHfnQ7p36AbpA==			

Libro 20	Nº. 55
SALIDA	

MOCIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA COVID 19 A NIVEL EUROPEO Y PARA AVANZAR EN LA JUSTICIA FISCAL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, fórmula para su debate en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente **PROPUESTA**: relativa al establecimiento de una tasa Covid-19 a nivel europeo.

La actual crisis sanitaria y socioeconómica derivada del Covid-19 está sacando a relucir la escasa capacidad económica y material que los ayuntamientos poseen para abordar problemas graves y urgentes. Al mismo tiempo, y derivado de ser la institución más cercana a la ciudadanía, aún sin competencias ni recursos económicos suficientes, estos pasan a ser la primera entidad pública que atiende y da cobertura a las demandas y necesidades vecinales a costa de sus inversiones y prestaciones de servicios, sin contar con ayudas suficientes por parte del resto de administraciones públicas.

No podemos olvidar que en los últimos años las normas de estabilidad presupuestaria han provocado recortes, limitado la contratación de personal y priorizado el pago de las deudas bancarias a la satisfacción de las necesidades de la población, dejando a las entidades locales en una posición de debilidad muy grave. La austeridad que trajo la modificación del artículo 135 de la Constitución hace que hoy los ayuntamientos tengan graves carencias de personal y de recursos con los que hacer frente a la crisis, lo cual les ha hecho estar peor preparados para afrontar el complicado panorama ante el que nos encontramos.

Si a todo esto le añadimos el aumento del gasto público que están soportando los ayuntamientos por las nuevas y extraordinarias necesidades, como la atención a una creciente población con alto riesgo de exclusión social o como abastecer de equipos de protección a los empleados públicos municipales que prestan los servicios mínimos, a la vez que disminuyen los ingresos por la suspensión del cobro de tasas e impuestos municipales, así como por el cese de las actividades municipales que permiten aumentar la recaudación como las actividades deportivas o culturales, es probable que esta situación comporte problemas económicos estructurales en un futuro cercano.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	08/07/2020 13:09:59
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==		



Los ayuntamientos deben contar con una financiación adecuada y suficiente, tal y como establece la Constitución en su artículo 142, para poder atender como es debido los servicios públicos de sus vecinos y vecinas, como requiere la urgencia y la excepcionalidad de la crisis actual. Para lograr esa financiación correcta y suficiente, el Gobierno debe estar a la altura de las circunstancias e impulsar una ambiciosa reforma fiscal, progresiva y solidaria, que haga posible un considerable aumento de los ingresos públicos. Además, será indispensable que se lleve a cabo un cambio en los porcentajes de reparto de los recursos públicos entre administraciones públicas, incrementando el montante que se destina a las entidades locales, como llevan años reclamando multitud de voces municipalistas de todo signo político.

Sin embargo, desde 2008 hasta 2020 esto no solo no se producido, sino que no ha parado de producirse la misma dinámica: se han socializado las pérdidas, la crisis la hemos pagado entre todos, y se han privatizado los beneficios, no se han recuperado los rescates millonarios a los bancos ni se han aumentado los impuestos a los que más tienen. Esta vez no podemos permitir que vuelva a ocurrir lo mismo, debemos buscar una salida distinta a la austeridad, una financiación de la crisis que sea a través de impuestos progresivos sobre la riqueza y los beneficios y no mediante el endeudamiento y los recortes. Los ayuntamientos no pueden volver a aumentar su deuda ni a realizar nuevos planes de ajuste, ya que eso se traduciría, de nuevo, en reducir la calidad y el número de los servicios públicos municipales, con el consiguiente perjuicio para vecinos y vecinas.

Necesitamos buscar nuevas salidas para esta crisis: proponemos crear una tasa europea de emergencia COVID 19 que grave las grandes fortunas y las multinacionales, para que los beneficios empresariales y patrimoniales repercutan positivamente en la mayoría social. Esta vez hay que socializar los beneficios, no las pérdidas. Demandamos que esa tasa, organizada a nivel europeo y gestionada por los Estados, llegue también a los municipios, como una ayuda extraordinaria para sufragar las necesidades y carencias sociales, económicas y sanitarias que está provocando la pandemia.

Además, no hay que olvidar que las grandes fortunas, las multinacionales y los millonarios cada vez pagan menos impuestos: su agresiva ingeniería fiscal, favorecida por los “paraísos” fiscales y por los cuantiosos beneficios fiscales de diversos estados miembros de la UE (Irlanda, Luxemburgo o Países Bajos entre otros) o de países “sincronizados” con la comunidad como el caso de Suiza, posibilitaron que los que más tienen contribuyan muy poco, o casi nada, a las arcas públicas. Junto a la ingeniería fiscal y la evasión hay prácticas legales de elusión que dañan seriamente la recaudación de impuestos allí dónde se originan las ventas como es el caso de las nuevas plataformas y en general las principales empresas TIC. La propia UE estima que se pierde un billón de euros (el PIB de España aproximadamente) por evasión y elusión cada año. Algo especialmente obscuro en estos años de crisis en los que desde las instituciones europeas se pedían esfuerzos a la mayoría de la población para que aceptasen recortes

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	08/07/2020 13:09:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==		



de derechos e ingresos a cambio de "salir entre todos" de la crisis. Pero a los "paraísos" fiscales nadie les aprieta el cinturón.

A la vez, la inmensa mayoría de la población cumple con sus obligaciones fiscales a través de las rentas del trabajo o los impuestos al consumo, soportando la carga de los ingresos del Estado que otros evaden, mientras que la mayoría social sufre un descenso en la calidad o en el número de los servicios públicos, en definitiva, se le escamotean sus derechos. Esto también afecta a los ayuntamientos: si el Estado recauda menos, la participación en los ingresos del Estado, la principal fuente de recursos municipales, será menor, por lo que debemos luchar contra este egoísmo fiscal también desde lo municipal. Para ello proponemos utilizar el "arma" de la contratación pública, incluyendo en las cláusulas sociales de los contratos públicos la limitación de contratar con aquellas empresas (y sus filiales) que tengan sede u operen desde un "paraíso" fiscal.

Estas medidas buscan un doble efecto: paliar de forma inmediata las necesidades de financiación de los gobiernos europeos y, por ende, de los gobiernos locales, para hacer frente a las consecuencias más agudas de la pandemia, demostrando que existen otras soluciones económicas que no pasan por la austeridad ni el endeudamiento y, a la vez, denunciar una de las grandes lacras de la política actual, como es la corrupción, pues los paraísos fiscales sirven como "refugio" para los corruptos. Las cifras así lo evidencian: más de 600.000 millones son desviados artificialmente cada año hacia 'paraísos' fiscales; la plataforma de economistas *Tax Justice Network* publicaba un estudio en abril que revelaba cómo cada año el grueso de los países europeos deja de ingresar unos 25.000 millones de euros en concepto de impuestos corporativos. Esto en España se traduce en que las arcas públicas dejan de ingresar en impuestos de sociedades unos 2.300 millones de euros, el equivalente al 2,5% de nuestro gasto sanitario. La OCDE calcula que la pérdida de ingresos únicamente por la elusión de las multinacionales a nivel mundial se sitúa entre el 4 y el 10% del total de ingresos derivados del impuesto de Sociedades, lo que representa entre 75.000 y 180.000 millones anuales. El Sindicato de técnicos de Hacienda, Gestha, recuerda que el 75% de los casos de corrupción utilizan empresas radicadas en territorios opacos y de nula tributación, y que el 90% de las grandes compañías internacionales tienen presencia en estos lugares, de acuerdo a los datos facilitados por Transparencia Internacional y Oxfam Intermón, respectivamente.

Se trata de no volver a caer en los mismos errores que se cometieron en la década pasada y que esta vez la factura de la crisis no la paguen los de siempre, que esta vez exista solidaridad y redistribución de la riqueza en vez de recorte del gasto público y deuda: tan sencillo y justo como eso.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	08/07/2020 13:09:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==		



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero. Demandar al Gobierno estatal que impulse la creación de un sistema extraordinario de "tasas europeas de emergencia Covid19" en el ámbito de la UE para gravar los beneficios empresariales y los grandes patrimonios.

Estas tasas de aplicación de una sola vez y administración comunitaria, que tendrán una naturaleza finalista para atender las necesidades sociales generadas por la crisis, garantizando condiciones dignas a toda la población a través de la redistribución de renta y para dotar de inversiones en sanidad pública en cada país.

En el Estado español el 25% de la recaudación conseguida por dicha tasa deberá destinarse directamente a un Fondo de Urgencia para las Entidades Locales.

La tasa consistirá en las siguientes cuatro modalidades:

1. Tasa sobre las ganancias empresariales superiores a 5 millones de euros obtenidas en el conjunto de estados miembros por la facturación y actividad económicas realizadas en los mismos. Se aplicará un gravamen del 3% a los beneficios netos obtenidos calculados tras deducir de la suma del total de los ingresos habidos, tanto los relacionados con la cifra de negocio como otros, todos los gastos relacionados con la obtención del conjunto de los ingresos antes de aplicar los impuestos nacionales correspondientes al ejercicio económico de 2019, realizados en cada uno de los países de la UE por parte de las sociedades, consorcios o corporaciones con independencia de que la sede fiscal de su matriz radique en uno u otro estado miembro o en un tercer país.
2. Tasa sobre el patrimonio de las personas físicas, sea cual sea la forma jurídica de tenencia. Se gravará con un 3% el valor de mercado, estimado a 31 de diciembre de 2019, del conjunto de activos patrimoniales de cualquier naturaleza cuya suma sea de 1 millón de euros o superior.
3. Tasa sobre el patrimonio de los fondos de inversión y sociedades patrimoniales. Se gravará su patrimonio con 3% el valor de mercado del conjunto sus activos patrimoniales de cualquier naturaleza estimados a 31 de diciembre de 2019. A partir de los 10 millones de euros se gravará con un 5% el valor de mercado, estimado a 31 de diciembre de 2019, del conjunto de activos patrimoniales. (La idea es hacerlo un poco más progresivo aumentando el porcentaje a partir de los 10 millones)

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	08/07/2020 13:09:59
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==		



4. Tasa sobre las transferencias patrimoniales de cualquier naturaleza. Serán gravadas con un 3% sobre el valor de mercado todos los importes patrimoniales transferidos por las personas jurídicas. Serán gravadas con un 2% sobre el valor de mercado los importes patrimoniales transferidos por las personas físicas partir de la cantidad de 1 millón de euros.

Segundo.- Revisar las directrices de contratación pública responsable del Ayuntamiento de Sevilla para Incluir la evasión y la elusión fiscal entre los criterios que inhabiliten a una empresa para concurrir en procedimientos de contratación pública que realice nuestro Ayuntamiento, estableciendo dicho criterio en las cláusulas sociales que rigen dichos procedimientos. El criterio a seguir será tener una sede o filial en una jurisdicción considerada como "paraíso fiscal" por la Tax Justice Network, incluyendo todos los territorios con escasa o nula tributación y de apreciable opacidad en los ámbitos bancario, registral y mercantil.

Tercero.- Constituir y potenciar la Comisión de la Contratación Pública Responsable del Ayuntamiento de Sevilla para hacer seguimiento de las cláusulas sociales.

Cuarto.- Instar al equipo de gobierno municipal a que, de cara a las Ordenanzas Fiscales de 2021, se aplique la máxima progresividad posible haciendo cumplir aquello de "todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad"

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno del Estado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra Heredia Fernández
Portavoz adjunta

VºBº:
Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	08/07/2020 13:09:59
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RoqYPrvay3eV5KvkEloyFw==		



MOCIÓN PARA QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO Y A LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

Tras el golpe de estado del 18 de julio de 1936, nuestra ciudad sufrió con toda seguridad el episodio más traumático y terrorífico de toda su Historia y que se prolongó durante toda la dictadura franquista.

La aplicación del bando de guerra, los juicios, el uso indiscriminado de la ley contra el bandillaje y el terrorismo crearon un clima de violencia de estado y terror a lo largo y ancho de todo el país.

La verdad, justicia y reparación de las víctimas del franquismo es imprescindible para poder pasar página a nuestra memoria histórica, vivida por miles y miles de familias desde el golpe de estado hasta nuestros días. De ahí la importancia de reconocer los Lugares de Memoria Democrática, de conseguir la retirada de toda la simbología franquista, la exhumación de fosas comunes de nuestras desaparecidas y desaparecidos, impulsar la inclusión de la memoria democrática en los programas de estudio escolares y propiciar el reencuentro con sus padres y madres de todos los niños y niñas que un día les fueron robados, una tarea esta última que debe llevarse a cabo con la máxima premura.

Desde este Ayuntamiento se han articulado políticas en esta materia, pero hay que hacer un esfuerzo más por incidir en ello y dar cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y para poder declarar a Sevilla una ciudad libre de simbología franquista.

Y es que, una Democracia digna de tal nombre, no puede asentarse en la prolongada impunidad de los victimarios, la desconsideración a los derechos humanos de las víctimas de la dictadura y el incumplimiento por parte del Estado de los convenios internacionales que definen los delitos de lesa humanidad y de genocidio como imprescriptibles y no sujetos a posibles amnistías. Sin embargo, el sistema democrático surgido de la Transición ha venido incumpliendo el deber público de Memoria y su responsabilidad histórica hacia los hombres y mujeres que durante décadas sufrieron represión por defender precisamente los valores democráticos.

Ante el desistimiento de los poderes públicos, fue la sociedad civil organizada la que durante décadas sostuvo el empeño por no olvidar lo que supuso el franquismo, luchando por recuperar la memoria y la dignidad de sus víctimas. La Ley 2/2017 de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía supone una superación del modelo estatal, al establecer que

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	09/07/2020 11:12:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==		



corresponde a los poderes públicos la obligación de promover la verdad, justicia y reparación para las víctimas del franquismo. Sin embargo, las potencialidades de la Ley no han sido llevadas a la práctica plenamente por insuficiente financiación, ausencia de desarrollo normativo y falta de compromiso por parte del gobierno andaluz.

Así llegamos a la situación actual, con más de 100.000 desaparecidas y desaparecidos en fosas comunes, de los que más de la mitad se encuentran en Andalucía. Sigue vigente la ley de Amnistía de 1977, los juicios sumarísimos del franquismo no han sido anulados, la exaltación pública del franquismo se realiza con impunidad, los archivos que encierran las pruebas documentales del genocidio siguen cerrados o difícilmente accesibles para los investigadores y el expolio económico realizado por la dictadura tras la promulgación de la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939, sigue sin ser reparado.

En Andalucía no existe aún un censo oficial de víctimas del franquismo y las exhumaciones que se llevan a cabo tienen un carácter extrajudicial al no haberse elaborado un nuevo protocolo de exhumaciones, tal y como exige la ley de Memoria andaluza. El banco de ADN sigue siendo más una promesa que una realidad, con lo que se dificulta enormemente la identificación de los desaparecidos. El grupo de trabajo equivalente a una Comisión de la Verdad para Andalucía no se ha puesto en marcha. Parte de la simbología franquista aun se muestra en nuestros espacios públicos, empezando por el director del genocidio franquista, Queipo de Llano, cuya tumba sigue ocupando un lugar de honor en un espacio de culto público, en flagrante incumplimiento de la Ley de Memoria andaluza. Más aun, los contenidos historiográficos y los valores propios de la Memoria Democrática no han entrado de modo riguroso y sistemático en el sistema educativo, sin olvidar que el derecho a la justicia –según establece la Ley de Memoria de Andalucía- debe aplicarse también a las víctimas de la violencia ejercida por el Estado durante el periodo de Transición, tras la muerte del dictador.

En suma, el impulso aunado de las instituciones democráticas, de las asociaciones memorialistas y de las víctimas nos ha hecho avanzar en los últimos años en el difícil camino del reconocimiento de las víctimas del franquismo, pero aún queda mucho por hacer. Por eso, no podemos aceptar ningún retroceso en la lucha por la consecución plena de los derechos humanos de las víctimas de la dictadura franquista, tal y como exigen las leyes internacionales, nuestra propia Constitución y el Estatuto de Andalucía.

Las y los demócratas tenemos la obligación de defender los derechos humanos de las víctimas del franquismo y el derecho a la verdad del conjunto de la ciudadanía, de todas las personas comprometidos realmente con los valores de la verdad, la justicia y la reparación.

Para ello, se hace necesario la creación de un Consejo Municipal de Memoria Histórica y Democrática reglamentado que, instrumento a la ciudadanía y asociaciones memorialistas representativas en esta materia, con el objetivo de proponer, coordinar y hacer un seguimiento a las políticas públicas de Memoria de nuestra ciudad, frente a la falta de organicidad y convocatoria de la Mesa de Participación y Mesa de Expertos no están funcionando en este mandato.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	09/07/2020 11:12:22
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==		



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero: Crear un Consejo sectorial de Memoria Histórica y Democrática de este Ayuntamiento en el año en curso, para proponer y coordinar las políticas públicas en materia de memoria en defensa de los crímenes de lesa humanidad.

Segundo: Crear el Museo de la Memoria para la conservación, exposición, lugar de recuerdo, reparación e investigación de todo lo relacionado con las exhumaciones y la memoria democrática de nuestra ciudad.

Tercero: El compromiso de este Ayuntamiento para que el edificio de la antigua comisaria de la Gavidia tenga un uso memorialista y albergue el Museo de Memoria de Sevilla.

Cuarto: Celebrar un acto homenaje a los bebés robados, con la colocación de una placa y módulo informativo en un lugar público y emblemático de la ciudad.

Quinto: Dando cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica y Democrática, exigir la exhumación del General Queipo de Llano y del auditor de guerra Francisco Bohórquez, cuyos restos se encuentran en la Basílica de la Macarena, enterrados ambos con honores en este lugar de culto.

Sexto: Poner fin a la retirada de todos los símbolos fascistas que aún permanecen en nuestra ciudad que, hagan referencia u honren al pasado franquista.

Séptimo: Incluir en el callejero de la ciudad de Sevilla nombres de mujeres y hombres que fueron modelo en sus vidas de compromiso con los valores humanistas y democráticos de la II República española y que por ello fueron sufrieron todo tipo de represalias: fueron secuestrados, asesinados, hechos desaparecer, perseguidos, encarcelados, depurados de sus puestos de trabajo, se les confiscó sus bienes, sufrieron exilio, hambre, humillaciones y fueron denostados de por vida, ellos y sus familiares.

Octavo: Continuar con la labor de localización y exhumación de las fosas comunes del cementerio de San Fernando, donde se encuentran después de más de 84 años los restos de personas represaliadas por el golpe de estado fascista de 1936.

Noveno: Promover la declaración como Lugar de la Memoria del cementerio de San Fernando situado en nuestra ciudad.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	09/07/2020 11:12:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==		



Décimo: Hacer efectivo el reconocimiento institucional a las víctimas de la ciudad de Sevilla que fueron asesinadas en campos de exterminios de la Alemania nazi, con un memorial a modo de reconocimiento o placa conmemorativa y la nominación de una calle o plaza pública en memoria de estos conciudadanos.

Undécimo: Adquirir el compromiso de esta corporación para ceder a las entidades memorialistas de la ciudad de Sevilla espacios de reunión y reflexión en la antigua cárcel de La Ranilla, como lugar de memoria declarado por la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Eva María Oliva Ruiz
Concejala de Adelante Sevilla

VºBº:
Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	09/07/2020 11:12:22
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/65QirABNcWb+zOZ8x5pdYQ==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA CREAR PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA

En septiembre de 2017 el Parlamento Europeo dio luz verde al programa financiero de la iniciativa WIFI4EU por el que se instalan puntos de conexión a internet en lugares públicos de más de 6.000 localidades de toda la Unión Europea, sustentado en un presupuesto de 120 millones de euros.

Bajo este programa, la Comisión Europea ha marcado como objetivo promover la conectividad wifi, para ciudadanos y transeúntes, en espacios públicos como parques, plazas, edificios oficiales, bibliotecas, centros de salud y museos de toda Europa.

En este sentido, tras elevar el grupo municipal de Ciudadanos al Pleno municipal ordinario de septiembre de 2017 una propuesta para que nuestra ciudad se presentase a la convocatoria de los fondos “Conectar Europa”, esta se formalizó en la segunda convocatoria de abril de 2019; siendo Sevilla seleccionada como beneficiaria de un bono de 15.000 euros para cubrir los costes de equipamientos e instalación de puntos de acceso público a internet con un mínimo de 30 Mbps.

Esta adjudicación nos compromete, en el plazo de 18 meses desde el refrendo del convenio de subvención, a instalar los puntos de acceso WiFi4EU en cualquier lugar público que pueda considerarse un centro de la vida comunitaria: ayuntamientos, bibliotecas públicas, centros de salud, museos, parques, plazas, etc. El bono proporcionará a cada municipio un importe de 15.000 euros que servirá para financiar los equipos y los costes de instalación. Los beneficiarios tendrán que sufragar la conectividad y el mantenimiento del equipo durante 3 años.

Nuestra ciudad está dando pasos dirigidos a ofrecer un servicio de acceso libre a internet; con iniciativas como la implantación de un sistema de red wifi en 410 autobuses de Tussam, así como en las 4 unidades de metrocentro existentes. No obstante queda mucho camino por recorrer, especialmente en lo que ha conexión wifi se refiere en espacios públicos exteriores como son nuestros parques y jardines públicos.

Por poner un ejemplo, el Parque de María Luisa no dispone en la actualidad de este servicio, que no solo podría suponer una fuente de información municipal y turística para los visitantes, sino que podría garantizar las medidas de seguridad en el recinto con información relativa al control de aforo, cumplimiento de horarios, o, en

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	Nb4j01LUjPtWAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/07/2020 13:13:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Nb4j01LUjPtWAT5FHfClFg==		



situaciones extremas, de distancias de seguridad.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos, entendemos que se nos abre una magnífica oportunidad para avanzar en la digitalización de nuestros servicios, ofreciendo una red de acceso libre a internet en nuestros principales parques y jardines.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Incluir el Parque de María Luisa como recinto digitalizado mediante la instalación de puntos de acceso público a internet con un mínimo de 30 Mbps, en función de la adjudicación al programa financiero de la iniciativa WIFI4EU por el que se instalan puntos de conexión a internet en lugares públicos. En caso de no ser suficiente con la financiación europea, reforzar la iniciativa con fondos propios a la mayor brevedad posible para evitar la pérdida del fondo comunitario concedido.

SEGUNDO. Realizar un estudio sobre la viabilidad técnica y el coste económico de la implantación de una red wifi para el acceso libre a internet en el conjunto de parques y jardines públicos de la ciudad, para poder dotar a futuros presupuestos municipales de las cantidades necesarias para hacer realidad este proyecto.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	Nb4j01LUjPtWAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/07/2020 13:13:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Nb4j01LUjPtWAT5FHfClFg==		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA QUE EL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA IMPULSE EN COLABORACIÓN CON EL PCT
CARTUJA UN PLAN DE ACTUACIONES QUE TRANSFORME LA ISLA DE LA
CARTUJA EN UN DISTRITO TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD PARA EL
CONOCIMIENTO Y EL TALENTO, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO**

En comparecencia, el pasado 20 de mayo, en la comisión especial para la reactivación económica y social y la creación de empleo en la ciudad de Sevilla, el director general del PCT Cartuja, Luis Pérez, aseveró que el Parque debía convertirse en “el motor de la economía del conocimiento de la ciudad” y que en este nuevo escenario el recinto debía convertirse en “un polo de creación intensiva y de consolidación de empresas de base tecnológica, de spin-off y de startups, de atracción de inversiones en tecnología y de generación de nuevos centros tecnológicos”.

Sin duda existe una apuesta decidida por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para que el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (PCT Cartuja) sea “un actor clave en la reactivación económica de Sevilla tras el COVID-19, ya que reúne las características necesarias para ser el mejor laboratorio urbano posible, el distrito tecnológico de Sevilla”

Sin duda lugar a dudas el PCT Cartuja se está convirtiendo en un modelo de éxito e innovación, debido a la colaboración estrecha que se produce entre la Universidad, Empresas y Administración.

En cifras, el Parque Científico y Tecnológico de Cartuja, según la Memoria anual de 2018 relativa al informe de evolución y desarrollo tecnológico de la sociedad gestora, supone un total 459 empresas, con 17.389 trabajadores, 2.214 millones de euros de actividad económica, 10 por ciento del PIB de Sevilla, 251 grupos de investigación, más de 140 millones de euros al año en inversión en I+D, 900 proyectos iniciados al año, y 5 centros de incubación y aceleración de startups.

La sociedad gestora del PCT Cartuja, se encuentra en proceso de finalización de su propio Plan Estratégico que está llamado a definir las principales líneas de actuación y el modelo de Parque futuro “sostenible, innovador, generador de oportunidades de negocio y de empleo y al servicio de los ciudadanos”, alineado con la Estrategia Sevilla 2030.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/07/2020 13:13:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==		



A medio plazo destaca el proyecto #eCitySevilla, que desarrollará un modelo de ciudad en ecosistema abierto, digital, descarbonizado y sostenible en la Isla de la Cartuja para 2025. El convenio para la puesta en marcha del proyecto fue suscrito por el Parque Científico y Tecnológico (PCT Cartuja), la Junta de Andalucía (a través de las Consejerías de Hacienda, Industria y Energía y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), el Ayuntamiento de Sevilla y Endesa. Junto a ellos, están invitadas a participar las empresas y entidades que forman parte del PCT Cartuja.

Este proyecto convertirá el PCT Cartuja en un referente de sostenibilidad a nivel internacional y en un modelo de transición energética urbano, de tal forma que los objetivos de energía y clima establecidos para 2050 se alcanzarán en este enclave 25 años antes, en 2025.

En este marco cabe señalar también otras iniciativas innovadoras que la plataforma PCT Cartuja SmartLab está poniendo en marcha para la “smart city” como Smart Parking, en colaboración con la Junta de Andalucía, Telefónica y el Ayuntamiento, o Cartuja Qanat, proyecto puntero de bioclimatización liderado por este Ayuntamiento en colaboración con el PCT y otras empresas públicas y privadas, financiado con fondos europeos.

En esta dirección, y teniendo en cuenta la importancia estratégica que tiene el Parque científico y tecnológico, la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), licitó el mes pasado la limpieza y el desbroce Canal de los Descubrimientos, actualmente abandonado y repleto de pasto. Los trabajos encargados consisten en una actuación de choque de limpieza y desbroce del canal y la bancada, y otro de mantenimiento permanente durante dos años.

No cabe duda de que transformar el actual PCT Cartuja en un Parque urbano moderno integrado en Sevilla, amplificar su potencial como el gran espacio de oportunidad para la nueva economía del conocimiento, la atracción de talento y generación de empleo de calidad, es tarea de todos, empresas, universidad, administración autonómica y también administración local.

El Ayuntamiento de Sevilla debe apostar también por este futuro Parque que se está diseñando en el Plan Estratégico del PCT, debemos apoyarlo y potenciar este motor del emprendimiento, el empleo y el talento.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/07/2020 13:13:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==		



En el ejercicio de nuestras competencias urbanísticas, hay que destinar presupuesto municipal para revertir el abandono actual del espacio público, tanto sus calles como sus parques y jardines, heredados de la Exposición Universal, y por supuesto conservarlo adecuadamente.

Hay que establecer políticas adecuadas para lograr la integración del PCT en la ciudad e inyectarle nuevos usos y vida, para evitar la imagen del mismo como un gran barrio de la ciudad aislado, infrutilizado y en deterioro.

Debemos atajar los problemas de movilidad tanto interior como en sus conexiones con Sevilla, así como los problemas de estacionamiento de vehículos, fomentando la movilidad peatonal y ciclista, impulsando la construcción de las pasarelas peatonales que ordena el Plan General.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal Ciudadanos elevamos al Pleno municipal el siguiente

ACUERDO

En colaboración y consenso con la Sociedad Gestora del PCT Cartuja, establecer un Plan de Actuaciones para impulsar, desde el ámbito competencial municipal, el Plan Estratégico del Parque Científico y Tecnológico, con el objetivo de aunar esfuerzos para convertir Cartuja en un Parque sostenible, innovador, generador de oportunidades de negocio y de empleo y al servicio de los ciudadanos, integrado y conectado con Sevilla.

Este Plan de Actuaciones deberá incluir, como mínimo, los siguientes objetivos:

1. Impulsar la recualificación del entorno urbano y del espacio público mediante un plan adecuado de renovación y mantenimiento del mismo, que permita la recuperación de los excelentes y modernos equipamientos públicos heredados de la Exposición Universal del 1992, a día de hoy, degradados tanto por la invasión masiva de vehículos como por su inadecuada utilización y conservación, tanto las propias calles como el Jardín Americano, Andalucía de los niños, etc.
2. Mejorar la movilidad y la accesibilidad para lograr unos desplazamientos más rápidos y eficaces. Hay que abordar tanto la escasez de aparcamientos como

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/07/2020 13:13:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==		




la poca eficacia del transporte público, desde el punto de vista del propio Parque, pero también en relación con la ciudad y su área metropolitana.

3. Fomentar la integración del Parque con Sevilla, para que este pueda convertirse en parte sustancial de nuestra ciudad y su casco histórico.
4. Modernizar los usos urbanísticos del suelo ampliando los actuales usos autorizados de Servicios Avanzados y dotacionales, para impulsar la utilización del Parque fuera del horario de oficina, y explorar posibles usos habitacionales en un sentido amplio: determinados tipos de viviendas para trabajadores del PCT, residencias universitarias, de profesores, de investigadores, siempre y cuando sea posible atendiendo a las necesidades del propio PCT Cartuja.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación:	kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	09/07/2020 13:13:55	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kYLCj6g8FuLTjBHEhy/8aQ==			

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SOBRE LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS EN PARADAS DE TAXIS.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las más viejas reivindicaciones del sector del Taxi es la instalación de marquesinas en paradas de taxis, siquiera en algunos lugares especialmente sensibles para el usuario, como pueden ser paradas cercanas a hospitales.

Plaza de Cuba, Hospitales como Virgen del Rocío o Macarena, son ejemplos de lugares donde los usuarios pueden sufrir las inclemencias del clima mientras esperan un taxi, o por el contrario, los taxis en verano se recalientan y obligan a los taxistas a un gasto extra al mantener los coches encendidos con el aire acondicionado en marcha, emitiendo así más emisiones de las estrictamente necesarias.

En marzo de 2009 apareció en prensa que este Ayuntamiento aceptaba la sugerencia realizada por el sector del taxi para la instalación de marquesinas en varias de las paradas más desprotegidas y expuestas a las inclemencias

Código Seguro De Verificación:	mhNrM/smIT9czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/07/2020 15:06:37
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mhNrM/smIT9czeaGUiQERQ==		



meteorológicas. Y ello para dar cobertura tanto a usuarios como a los propios taxistas.

Inclusive se puede estudiar la financiación de los costes de las marquesinas mediante contratos publicitarios, lo que conllevaría poder acometer más instalaciones, que, se insiste, redundarían en beneficio de los usuarios y de los taxistas.


Son muchas ciudades de España en donde ya se instalaron marquesinas en paradas de taxis, y en ciudades cercanas, como Gines o Dos Hermanas, ya gozan de estas instalaciones.

Sería en constante comunicación con las asociaciones de taxistas como debieran acometerse estos trabajos, la búsqueda de fórmulas de financiación mediante publicidad, en su caso, las ubicaciones elegidas, el desarrollo de un programa de instalación progresiva de marquesinas seleccionando ubicaciones, modelos o tipos de marquesinas, plazos, etcõ

Por todo lo anterior, este Grupo Municipal formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO: Que, por la Delegación competente, se inicien los trabajos pertinentes, en coordinación con las asociaciones de taxistas, para la instalación, de una

Código Seguro De Verificación:	mhNrM/smIT9czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/07/2020 15:06:37	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mhNrM/smIT9czeaGUiQERQ==			

vez por todas, de marquesinas en paradas de taxis seleccionadas por las partes implicadas en estos trabajos.

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación:	mhNrM/smIT9czeaGUiQERQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/07/2020 15:06:37
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mhNrM/smIT9czeaGUiQERQ==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO, SOBRE CAMBIO DE CONDICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE ACTIVIDADES DE FERIA.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Los feriantes es uno de aquellos sectores que han sufrido especialmente la crisis del Sars-Cov-2, por las características específicas de su sector y porque parece haber sido uno de los sectores olvidados por las distintas administraciones.

La particularidad de ser un sector que desarrolla su actividad principal de manera temporal y sin un domicilio fijo determinado, deviene en ocasiones en una serie de inconvenientes que se han visto acrecentados durante todo el tiempo que ha durado el confinamiento.

Con la desescalada, este sector no ha visto reanudada su actividad si quiera de forma parcial. Las instrucciones que ha dado la Junta de Andalucía en referencia a las actividades feriales, son meramente una remisión a los ayuntamientos, de modo y manera que, parece, que las grandes administraciones regionales y estatales se han lavado las manos con este asunto.

Por tanto, con todo esto, creemos desde nuestro grupo municipal, que debemos establecer desde la administración local una serie de medidas que

Código Seguro De Verificación:	3/9+Gg2xdQjb8k0FzmjQtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/07/2020 15:06:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3/9+Gg2xdQjb8k0FzmjQtg==		




favorezcan el desarrollo de esta actividad profesional. Los feriantes vinieron a exponer sus necesidades y propuestas a la comisión de reactivación. Algunas de las propuestas son de especial importancia y pueden ser puestas en marcha por la administración local sin grandes quebraderos de cabeza

Igualmente, entendemos que siendo un sector de especial importancia para la ciudad, carece de sentido el hecho de que no esté representando de alguna manera en los distintos órganos de participación ciudadana.

Por todo ello, y tras habernos reunido en varias ocasiones con representantes de este sector, el Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, plantea la siguiente

PROPUESTA

1. Que se incorpore una representación del sector de los feriantes en algún consejo de participación sectorial del ayuntamiento o se cree un órgano específico de representación dentro del área correspondiente
2. Que dentro de este órgano de participación sectorial, se organicen sesiones de trabajo entre el gobierno municipal, a través de las delegaciones correspondientes, y los distintos representantes de los empresarios del sector de los feriantes, donde se traten los asuntos relativos a las propuestas realizadas por este sector en la comisión de reactivación económica y social.
3. Que, independientemente de los acuerdos que puedan alcanzarse dentro de este órgano de participación, se apruebe, siquiera de manera


Código Seguro De Verificación:	3/9+Gg2xdQjb8k0FzmjQtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/07/2020 15:06:36	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3/9+Gg2xdQjb8k0FzmjQtg==			

temporal, la modificación de los plazos y formas de pago de las tasas de ocupación de la Feria de Abril, de la manera en la que este sector nos lo solicitó en la comisión de reactivación, con el objetivo de que, no habiendo realizado su actividad económica durante un largo período de tiempo, podamos contribuir a suavizar los desembolsos económicos que estos empresarios tienen que hacer antes de la celebración de la Feria. Los pagos quedarían dispuestos de la siguiente manera:

- a. 1º Plazo . En el mes de Febrero con un pago del 10 o el 15% del total del pago.
 - b. 2º Plazo . A 15 días de la finalización de la Feria de Abril, por el pago restante y final.
4. Igualmente se procederá a la inclusión de los autónomos y empresas del sector de los feriantes censados en la capital, y que realicen una parte importante de su actividad económica, en las ayudas que el Ayuntamiento ha establecido a través de LINEA 1 y/o LINEA 2, aunque no cumplan con el requisito de disponer un local de negocio domiciliado en Sevilla, pues esta actividad económica es itinerante

Fdo.- M^a Cristina Peláez Izquierdo

Portavoz del Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación:	3/9+Gg2xdQjb8k0FzmjQtg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	09/07/2020 15:06:36	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3/9+Gg2xdQjb8k0FzmjQtg==			